



REPÚBLICA ARGENTINA
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ACUERDOS

Salón Manuel Belgrano
Anexo H. Senado de la Nación
6 de octubre de 2003

Presidencia del señor senador Busti

— *En el Salón Manuel Belgrano del H. Senado de la Nación, a las 10 y 3 del lunes 6 de octubre de 2003:*

Sr. Moderador.— Muy buenos días señoras y señores. En el Salón Manuel Belgrano del Honorable Senado de la Nación se ha de llevar a cabo la audiencia pública para la designación del ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, en virtud del nuevo Reglamento que rige para la Comisión de Acuerdos de este Honorable Senado.

En primer lugar, esta audiencia pública va a contar con la apertura del señor vicepresidente de la Nación y presidente del Honorable Senado de la Nación don Daniel Osvaldo Scioli.

Sr. Presidente.— Buenos días a todos.

Señor presidente de la Comisión de Acuerdos, Jorge Busti, señores miembros de la Comisión, señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Costa Rica, doctor Luis Paulino Mora y Mora, cuya presencia destaco, doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, señores legisladores, señoras y señores.

En el día de hoy el Senado de la Nación da un nuevo paso en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto presidencial y por el Reglamento modificado por este Senado, en cuanto al nuevo mecanismo para la designación de los miembros de la Corte Suprema.

Por primera vez en la historia, la sociedad civil participa activamente en la selección de un juez de la Corte. No exageramos si decimos que estamos frente a un hecho histórico.

Con este acto estamos ensanchando la democracia porque ampliamos la participación de la gente y porque se le otorga la mayor transparencia posible a un procedimiento que antes era mucho más cerrado.

Todos tienen la oportunidad de opinar y protagonizar un hecho tan importante para la República, como es el cubrir un cargo en el máximo Tribunal.

Con esta metodología estamos obrando, concretamente, para garantizar la independencia de los poderes y la transparencia en los actos de gobierno, que son dos reclamos que nuestra sociedad viene haciendo desde hace tiempo. La importancia está en el procedimiento.

Esto trasciende los nombres y los hombres porque quedará como una práctica de la cual no se podrá volver atrás. Además, se instalará como el único camino, que la sociedad aceptará de aquí en adelante, para ocupar un lugar en la Corte Suprema.

A partir de hoy nuestra democracia y nuestras instituciones dan un paso más hacia adelante para consolidar su reconciliación con la gente.

Dejo la palabra al señor presidente de la Comisión de Acuerdos, doctor Jorge Busti, y les doy la bienvenida a todos ustedes. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Busti).— Señor presidente del Honorable Senado y vicepresidente de la República, señores senadores, señoras y señores, señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, doctor Luis Paulino Mora y Mora, a quien también le damos la bienvenida.

En el día de hoy se va a llevar a cabo la audiencia pública prescripta a partir de la reforma del Reglamento de la Cámara de Senadores, en el marco del nuevo procedimiento establecido para designar a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Contamos con el decreto de autolimitación de funciones dictado por el presidente Néstor Kirchner y con la audiencia pública establecida por el nuevo Reglamento de la Cámara de Senadores.

Informo a todos ustedes que los plazos prescriptos para tratar el pliego del doctor Eugenio Zaffaroni, a quien también le doy la bienvenida, se han cumplido a la perfección.

La fecha de ingreso del pliego del doctor Zaffaroni al Senado fue el 27 de agosto de 2003 y se le dio estado parlamentario en la sesión del 3 de setiembre de este año.

El 11 y 12 de setiembre de 2003 se publicaron los edictos en los diarios y en el Boletín Oficial.

Entre el 15 y el 23 de setiembre se estableció el plazo para la presentación de observaciones e impugnaciones. Del 24 al 26 de setiembre se fijó el plazo para las presentaciones por parte de la Comisión de Acuerdos, que adoptó un criterio flexible en cuanto a aquellas impugnaciones que no cumplían con los requisitos formales. Se admitieron las cuarenta impugnaciones y las ocho adhesiones recibidas.

El 29 de setiembre se entregaron al doctor Eugenio Zaffaroni todas las impugnaciones, que contestó el día 2 de octubre.

Hoy, 6 de octubre, se realiza la audiencia pública. Como ha habido varias presentaciones de diferentes organizaciones no gubernamentales y particulares solicitando modificación al desarrollo de la audiencia, yo quiero decirles que éstas pueden tratarse en el futuro y tendrá que hacer el cambio el Senado de la Nación. Pero, de cualquier manera, yo tengo que conducir esta audiencia pública, que creo que es muy importante para dar un salto cualitativo en la democracia argentina, y me tengo que atener al reglamento aprobado. Y se los quiero leer para que no exista ninguna confusión. El artículo 123 séptimo dice: El día indicado se realizará la audiencia pública en una sola sesión o, de no ser posible, en días sucesivos. Durante su transcurso serán leídas las observaciones presentadas que fueron declaradas admisibles y la presentación hecha por el interesado contestando aquellas. Las preguntas que se hayan presentado deben ser formuladas por el presidente de la Comisión de Acuerdos o por quien designen sus miembros en caso de ausencia o impedimento de éste. De todas las audiencias públicas se realizará un registro taquigráfico el cual estará disponible para los interesados en la sede de la comisión.

El artículo 123 octavo dice: Cuando lo estime conveniente la Comisión de Acuerdos podrá acumular en una misma audiencia pública el tratamiento de distintos pedidos de acuerdo.

El artículo 123 noveno dice: la Comisión de Acuerdos comunicará a todos los senadores el lugar, día y hora de realización de la audiencia pública.

El artículo 123 décimo dice: Finalizada la audiencia pública la Comisión de Acuerdos debe producir dictamen fundado a la mayor brevedad posible aconsejando hacer lugar o rechazar el pedido de acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, y en cumplimiento del Reglamento que les he leído, vamos a comenzar la audiencia pública.

En primer lugar, vamos a proceder a la lectura de las impugnaciones y adhesiones al pliego del doctor Eugenio Zaffaroni por un secretario de la Comisión de Acuerdos.

— *Se leen las impugnaciones y las adhesiones.*

Sr. Presidente (Busti). — A los fines de seguir con lo dispuesto en la forma de realizar la audiencia pública, voy a proceder a leer, antes de las preguntas, las pruebas producidas; es decir, los impugnantes cuando realizaron las impugnaciones solicitaron diversas pruebas informativas. La Comisión de Acuerdos remitió los

oficios a juzgados, organismos de recaudación, escribanías, y todos los oficios fueron contestados. Voy a proceder a la lectura de esta prueba producida..

El 24 de setiembre del año 2003 la Comisión de Acuerdos remitió un oficio al señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal, solicitándole se sirva remitir en el término de 24 horas copia completa de todos los expedientes de hábeas corpus tramitados en el período en que el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni se desempeñó en dicho tribunal. El día 29 de setiembre el juez contestó a fin de remitir 143 expedientes originales de hábeas corpus tramitados en el período en que el doctor Zaffaroni se desempeñó en dicho juzgado.

El día 24 de setiembre se remitió al señor juez a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal de Primera Instancia N° 2 de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Ballesteros, un oficio a fin de que se sirva remitir en el término de 24 horas copia completa de todos los expedientes de hábeas corpus tramitados en el período en que el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni se desempeñó en dicho tribunal. El día 25 de setiembre el señor juez contestó a fin de dar cumplimiento al plazo dentro del cual se ha efectuado la solicitud se envíe en original aquellos expedientes cuya ubicación fue posible dentro del mismo, comprometiéndose esa sede a la urgente remisión de aquéllos, cuya ubicación se fuera determinando.

Al señor presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, en la cual se ordene a dicho tribunal interviniente remita copia de la declaratoria de herederos dictada en autos a efectos de dilucidar la adjudicación de los inmuebles que componían el acervo hereditario del doctor Eugenio Raúl Zaffaroni. El señor juez contesta que oportunamente tramitara por ante el entonces Juzgado Nacional en lo Civil N° 15, Secretaría N° 29 durante el año 1964, que actualmente se encuentra en el Archivo General del Poder Judicial de la Nación, según la certificación del día de la fecha. Asimismo se hace saber que la búsqueda efectuada en el Centro de Informática de esta Cámara no dio resultado positivo conforme se desprende de la nómina que también se acompaña.

Pero, el director general del Archivo General del Poder Judicial de la Nación remite copia de los autos de la declaratoria de herederos, en la cual en su parte pertinente dice: "En consecuencia, de conformidad con lo dictaminado por los señores Apoderado Fiscal y Agente Fiscal y lo dispuesto por el artículo 3.565 del Código Civil y artículo 695 del de Procedimientos, declárase en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de don Eugenio Zaffaroni, le suceden como únicos y universales herederos, su hijo legítimo don Eugenio Raúl Zaffaroni y Cattáneo, y su esposa doña Elsa Clelia Cattáneo de Zaffaroni —en cuanto a bienes propios si existieren—, sin perjuicio de sus derechos como cónyuge supérstite".

Oficio al presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal por el cual se le solicita en qué Juzgado tramitó la sucesión de la madre del doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, Elsa Clelia Cattáneo fallecida el 8 de julio de 2001, y, en su caso, se ordene a dicho tribunal interviniente, remita copia de la declaratoria de herederos dictada en autos, a efectos de dilucidar la adjudicación de los inmuebles que componían el acervo hereditario.

Contesta. La contestación dice: Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a fin de remitirle, adjunto a la presente, fotocopia certificada tal como se requiriera de la declaratoria de herederos dictada en los autos "Cattáneo, Elba Dora y Cattáneo, Elsa Clelia s/sucesión en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 55 a

cargo del doctor Felipe Guillermo Moreno. Se remite la declaratoria de herederos que dice en la parte pertinente: "Por todo ello, la conformidad precedente del Ministerio Fiscal y según lo dispuesto por los artículos 3.565 y 3.545 del Código Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de, Elsa Clelia Cattáneo la sucede en carácter de único y universal heredero, su hijo Eugenio Raúl Zaffaroni y Cattáneo. La persona mencionada es la única que se presentó en autos invocando derechos a esta sucesión".

Luego, al señor presidente del Banco Caja, en la cual se le remite un informe solicitándole: Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de presidente de la Comisión de Acuerdos a fin de que se sirva informar, en el término de 24 horas, sobre la evolución de la cuenta abierta por el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni en esa entidad. Asimismo, la fecha de apertura y cierre de dicha cuenta, y todos los movimientos durante la vigencia de la misma.

Lo mismo se hace al presidente del Banco Sudameris Patagonia.

El Banco Sudameris Patagonia contesta que existían tres tipos de cuentas, una de caja de ahorro, una de cuenta corriente y una caja de ahorro, ambas en pesos, una con fecha de apertura 29/6, otra del 16/6 y otra del 19/3. Y hace una cronología del movimiento de la cuenta, y al 29/9/03 la cuenta tiene 52,55 pesos.

Luego, al presidente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires: Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de presidente de la Comisión de Acuerdos, a fin de que se sirva informar, en término de 24 horas, sobre la evolución de la caja de ahorro abierta por el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni en esa entidad. Asimismo, la fecha de apertura y cierre de dicha cuenta, y todos los movimientos durante la vigencia de la misma. Contesta el 24 de setiembre: Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a los requerimientos de información efectuados a este Banco a los fines de emitir dictamen en los términos del artículo 99, inciso 4) de la Constitución Nacional. A este respecto, le informamos que el Banco se encuentra imposibilitado legalmente de brindar la información requerida, dado versar la misma sobre operaciones pasivas alcanzadas por el secreto bancario previsto por el artículo 39 de la ley de entidades financieras número 21.526, según su reforma por la ley 24.144.

Comunicado de esto al doctor Zaffaroni; el doctor Zaffaroni por escrito manifestó su conformidad para que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires facilite a esta Comisión de Acuerdos la información de referencia. El Banco de la Ciudad contestó: tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la solicitud que formulara a través de nota de fecha 24 de setiembre del corriente año, mediante la cual se requiere a esta institución información sobre cuentas bancarias abiertas a nombre del doctor Eugenio Zaffaroni. Habida cuenta de la conformidad brindada por el doctor Zaffaroni para facilitar la información solicitada por usted, en consecuencia se adjuntan a la presente 34 folios correspondientes a los extractos bancarios pertenecientes a la cuenta de caja de ahorro número 3552331/7 radicada en la sucursal Centro, que fue abierta por el interesado el día 26 de febrero de 1998, y cerrada por este banco por falta de movimiento en setiembre del año 2001.

Luego, se le envía al señor administrador federal a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos doctor Alberto Remigio Abad, solicitándole: Tengo el agrado de dirigirme a usted y en mi carácter de presidente de la Comisión de Acuerdo de Cámara de Senadores de la Nación, a fin de que se sirva remitir, en el término de 24 horas, la documentación presentada por el doctor Eugenio Raúl

Zaffaroni, en ese organismo, que a continuación se menciona: Primero. Las últimas cinco declaraciones presentadas, correspondientes al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto a los Bienes Personales. Las últimas cinco presentaciones anuales correspondientes al IVA presentadas y, en tal caso, informe cuántos empleados tiene declarados y pagos efectuados al sistema de seguridad social en los últimos cinco años. Tercero. Se remita la presentación rectificativa presentada el día 4 de agosto del año 2003 por el doctor Zaffaroni, y copia del legajo de la AFIP. Asimismo, se envíe copia de los fundamentos por el cual se informara que dicha documentación se haya en regla con esa institución. El pedido que antecede obedece a la necesidad de coleccionar todos los elementos posibles, con el fin de emitir el dictamen correspondiente.

Contesta la AFIP el 25 de setiembre del año 2003. Dice: Señor presidente: me dirijo a usted en respuesta a su nota de fecha 24 de setiembre de 2003, mediante la cual solicita la remisión de la documentación presentada por el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, a efectos de informarle lo siguiente: Primero. En lo que hace al Impuesto a las Ganancias se adjuntan copias certificadas de las declaraciones juradas de los períodos 1999 a 2002 (originales y rectificativa), no existiendo constancia de la presentación correspondiente al período 1998. Respecto al Impuesto sobre los Bienes Personales se acompañan copias certificadas de las declaraciones juradas de los períodos fiscales 2000, 2001 y 2002, no constando la presentación de las declaraciones juradas por los períodos 1998 y 1999.

Segundo. Se informa que no registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado como así tampoco como empleador en el Régimen Nacional de la Seguridad Social.

Tercero. Se acompañan copias certificadas de las declaraciones juradas rectificativas presentadas el 4 de agosto del corriente año, adjuntándose asimismo copias del mismo tenor de las constancias obrantes en el legajo del contribuyente.

En lo que hace a los supuestos fundamentos por el cual se informara que dicha documentación se hace en regla con esta documentación, con fecha 6 de agosto de 2003, este organismo sostuvo que a esa fecha no existía deuda líquida y exigible respecto de declaraciones juradas rectificativas antes mencionada. Se adjunta copia certificada de la citada comunicación.

Cuarto. Se deja constancia que una copia de las presentaciones efectuadas por el contribuyente fueron obtenidas de los registros informáticos del organismo, atento que las mismas se efectúan por medios electrónicos. Firma el doctor Alberto Abad, administrador general.

Oficio dirigido al señor fiscal de Control Administrativo, doctor Carlos Manuel Garrido. Dice así: Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de presidente de la Comisión de Acuerdos a fin de que se sirva remitir la documentación presentada por el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni en ese organismo, que a continuación se menciona: Primero. Copia certificada de las tres presentaciones últimas. Segundo. Informe sobre el estado en que se encuentra la denuncia presentada el 8/8/03 ante ese organismo por miembros de la Fundación Bicentenario y sus correspondientes ampliaciones de fecha 14/8/03 y 21/8/03, adjuntando copia de la actuación. Tercero. Copia de los dictámenes y/o recomendaciones y/o consideraciones que elevara el señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en relación con las denuncias aludidas y de las

respuestas recibidas por dicha institución, como asimismo toda diligencia practicada en el marco de las denuncias citadas.

Contesta el doctor Manuel Garrido, de la Oficina Anticorrupción, el 24 de setiembre y dice: Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Director de Investigaciones en ejercicio de las funciones de Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación en respuesta a su nota recibida en el día de la fecha, a fin de remitirle copia certificada de las declaraciones juradas presentadas por el doctor Eugenio Zaffaroni ante esta Oficina. En relación con el estado de la investigación referida a la denuncia de la Fundación Bicentenario contra el señor Zaffaroni le informo, sin perjuicio del carácter reservado que deben poseer las investigaciones de este organismo, que a la fecha se aguarda la realización de algunas medidas de pruebas que han sido ordenadas. Por último, con respecto a los dictámenes cuya remisión se pide se aclara que esta Oficina no ha elaborado aún ningún dictamen ni recomendación referida al presente caso, en virtud de que, como antes se expusiera, existen medias de investigación cuya producción se haya pendiente.

Oficio al Director de la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de que se sirva informar en 24 horas si el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni se ingresa inscripto en ingresos brutos. En caso afirmativo, desde cuando y por cuántos inmuebles tributa.

El oficio es del 25 de setiembre y dice así: Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a la nota de fecha 24 de setiembre del corriente informándole que según la documentación que me aportan las áreas responsables respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, el doctor Eugenio Zaffaroni no registra inscripción en este organismo. Sobre el particular se recuerda que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio a título personal de las profesiones universitarias se encuentra exento de pleno derecho. Asimismo, de la consulta efectuada a las bases de datos del título de los gravámenes inmobiliarios surgen tres inmuebles a nombre del doctor Eugenio Zaffaroni.

Oficio dirigido al señor ministro de Economía y Producción de la Nación, licenciado Roberto Lavagna. Dice: Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de presidente de la Comisión de Acuerdos, a fin de que sirva informar si al momento de la apertura de las cuentas que el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni manifestó tener abiertas en el extranjero (1982-1986) la legislación vigente imponía algún tipo de restricción en cuanto al giro de divisas extranjeras al exterior.

La contestación es: tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a la nota de fecha 24 de setiembre de 2003 con el objeto de elevar a su consideración el dictamen emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio con fecha 25 de setiembre de 2003. El dictamen dice: por los presentes actuados, el señor presidente de la Comisión de Acuerdos del Honorable Congreso de la Nación se dirige a este Ministerio solicitando se informe si la legislación vigente, entre los años 82 y 86, imponía algún tipo de restricción en cuanto al giro de divisas extranjeras al exterior. La consulta se formula en razón de la intervención que para dicho poder prevé nuestra Constitución Nacional en el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Al respecto cabe señalar que el plexo normativo que comprende la cuestión está determinado por lo dispuesto en el decreto-ley 4611 de 14 de abril de 1958, la ley 18.924 y la Carta Orgánica del Banco Central, según el texto de la ley 20.539; normas éstas que delegan en el Banco Central de la República Argentina, previendo además la intervención de este

Ministerio, la facultad de determinar la modalidades del régimen de control de cambios, de establecer las reglamentaciones que el mismo demande, aplicar las normas de cambio y ejercitar los medios de fiscalización que su cumplimiento requiera, sin perjuicio de que debe ejecutar la política cambiaria en un todo de acuerdo con la legislación que dicte el Poder Legislativo.

Dada la especificidad de la información solicitada y el exiguo plazo en que se requiere su evacuación, lo que no permite consultar en tiempo a la autoridad monetaria, se considera conveniente hacer saber a la comisión solicitante lo aquí recolectado y recomendar que se dé intervención al Banco Central de la República Argentina.

Oficio enviado al señor escribano público doctor Carlos Ortega. Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de presidente de la Comisión de Acuerdos a fin de que se sirva remitir en el término de 24 horas fotocopia certificada de la escritura de cancelación de hipoteca sobre el inmueble de la calle Boyacá N° 926 de la Capital Federal y del segundo testimonio de la respectiva escritura realizada por el doctor Eugenio Zaffaroni a fin de verificar el medio de pago que se utilizó para la adquisición de la misma.

Al respecto, se remite la copia de la cancelación de hipoteca y la contestación que dice: Tengo el agrado de dirigirme a usted en contestación a la solicitud que me dirigiera recibida en el día de la fecha, adjuntándole fotocopia certificada de la cancelación de hipoteca sobre el inmueble de la calle Boyacá N° 926 de esta Capital Federal conforme a lo pedido. Con respecto a la a la fotocopia del segundo testimonio de la respectiva escritura realizada por el doctor Eugenio Zaffaroni también requerida, cumpla en informarle que dicho segundo testimonio no obra ni obró en el poder, dado que la respectiva escritura no fue autorizada por mí ni pasó por el registro a mi cargo.

Oficio dirigido al señor escribano público doctor Eduardo Rodolfo Larronde, en el que se le solicita el medio de pago que se utilizó para la adquisición del inmueble de la calle Boyacá N° 926 de la Capital Federal efectuada por el doctor Eugenio Zaffaroni.

Se contesta. Eduardo Larronde, escribano público, titular del Registro Notarial N° 1330 de la Capital Federal, tiene el honor de dirigirse a usted a fin de contestar lo requerido el 24 de setiembre de 2003, a fin de hacerle saber que el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni utilizó para la adquisición del inmueble de la calle Boyacá N° 926 de la Capital Federal como medio de pago, pesos billetes de curso legal en dinero en efectivo.

A su vez el escribano público Eduardo Larronde, titular del Registro Notarial N° 1330 de la Capital Federal dice: Tiene el honor de dirigirse a usted a fin de contestar lo requerido el 29 de setiembre de 2003, a fin de hacerle saber que el doctor Eugenio Zaffaroni utilizó para la adquisición del inmueble de la calle Boyacá N° 926 de la Capital Federal, como medio de pago, pesos billetes de cursos legal en dinero en efectivo.

Oficio a la Inmobiliaria Toselli - Fuentes. Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de presidente de la Comisión de Acuerdos, a fin de que se sirva informar, si efectuó una tasación del inmueble ubicado en la calle Boyacá 926 de la Capital Federal, adquirida por el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni en noviembre de 2002.

Se contesta lo siguiente: Nos dirigimos a usted, en respuesta a vuestra solicitud, con fecha 24 de septiembre del corriente año, donde se nos solicita se

efectúe la tasación del inmueble referido, la cual pasamos a informarle la misma: teniendo en cuenta que el inmueble no es posible visitarlo para tener una apreciación óptica para determinar una valuación del mismo, por consiguiente nos es imposible dar una absoluta opinión sobre el citado inmueble.

Oficio dirigido al señor presidente del Banco Central de la República Argentina, licenciado Alfonso de Prat Gay. Dice: Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de presidente de la Comisión de Acuerdos a fin de que se sirva informar, en el término de 24 horas, si al momento de la apertura de las cuentas que el doctor Eugenio Raúl Zaffaroni manifestó tener abiertas en el extranjero (1982/86), la legislación vigente imponía algún tipo de restricción en cuanto al giro de divisas extranjeras al exterior. Y se contesta el 2 de octubre así: Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a su atenta nota del 24 de septiembre de 2003 por la cual consulta si en el período comprendido entre los años 1982 y 1986 existía algún tipo de restricción en cuanto al giro de divisas para la apertura de cuentas en el exterior. Al respecto, a falta de precisiones sobre las fechas en que fueron cursadas las transferencias al exterior para esa finalidad, le reseño a continuación la información relevante sobre los distintos tipos de mercado cambiario que rigieron en el período a que se refiere la consulta formulada y le acompaño copia de la parte pertinente de la normativa emitida por esta institución. En ese sentido, le señalo que, a partir del 24/12/81, conforme a lo establecido por la Comunicación "A" 84, en el marco de la vigencia de un mercado único de cambios, resultaba admisible la adquisición (divisas, billetes, etcétera) de hasta 20.000 dólares estadounidenses —o su equivalente en otras monedas— por persona y por día en el conjunto de las entidades autorizadas para operar en cambios. Desde el 5/4/82 se introdujeron una serie de medidas tendientes a limitar las remesas de fondos al exterior, entre las que se destaca, por su relación con la naturaleza de la operatoria a que se refiere su consulta, la suspensión transitoria desde el 5/4/82 de las ventas de cambio en (divisas, billetes, etcétera) que tuviesen por destino directo o indirecto beneficiarios (personas físicas o jurídicas) residentes o domiciliadas en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (comunicación "C" 153). Posteriormente, a partir del 30/4/82, se estableció la obligación de que toda venta de cambio en el marco del mercado único vigente en ese entonces, cualquiera fuera su concepto, no podía ser realizada sin la previa consulta a esta Institución (Comunicación "C" 194)

Asimismo, le informo que desde el 6/7/82 se establecieron los mercados comercial y financiero (Comunicación "A" 135 y 199), habiéndose dispuesto la reunificación en un solo mercado de cambios con efecto desde el 1/11/82 (Comunicación "A" 241), el que todavía perduraba en el mes de finalización del período que comprende su consulta (diciembre de 1986).

Finalmente, le destaco que durante la vigencia de tales mercados, las ventas de cambio que las entidades autorizadas podían cursar a través de cada uno de ellos sin consulta y autorización previa del Banco Central, estaban expresamente establecidas en las disposiciones dictadas por esta institución en la materia, por lo que las ventas de cambio no contempladas en esa normativa estaban sujetas a dicho requisito (Comunicaciones "A" 135, 370, 387, 391, 901 y "C" 1040, 1041 y 1103). Saludo a usted muy atentamente, Alfonso Prat Gay."

Habiendo leído todas las pruebas producidas, por Secretaría se va a proceder a leer la respuesta del doctor Zaffaroni a las impugnaciones.

— *Así se hace.*

Sr. Presidente (Busti). — Doctor Eugenio Raúl Zaffaroni: antes de que los señores senadores integrantes de la Comisión de Acuerdos y los señores senadores presentes le puedan hacer las preguntas que ellos requieran, yo voy a proceder a formularle las preguntas pedidas por los impugnantes por escrito. Eran trescientas trece preguntas que nosotros agrupamos en ciento veinticinco, porque muchas de ellas se repetían y otras eran claramente improcedentes.

Por lo tanto, le voy a ir leyendo las preguntas y usted tendrá oportunidad para contestarlas.

En primer lugar, doctor Zaffaroni: ¿Considera que lo resuelto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Ollero constituye una clara protesta que afecta el prestigio de la Justicia de nuestro país?

Sr. Zaffaroni. — Gracias, señor presidente: he explicado por escrito mi actuación en el caso Ollero. Creo que lo que ha manifestado la Comisión Interamericana en 1980 y todo lo que ha acontecido con nuestra Justicia en el tiempo de la dictadura, es un baldón para el prestigio de la República Argentina.

Sr. Presidente. — Segunda pregunta: ¿Estima que el considerando IV de la sentencia de la Corte Suprema en el caso Ollero es una seria crítica sobre el desempeño del tribunal entonces a su cargo?

Sr. Zaffaroni. — Sí, de muy mala fe. La Corte Suprema del Proceso, ante la inminencia de la llegada de la Comisión, adoptó una posición más avanzada que la que teníamos los ocho o diez jueces que investigábamos y que abríamos a prueba los hábeas corpus. Quiso salvar su responsabilidad y por ende emitió esa sentencia. Nos criticó a nosotros, cuando nosotros éramos severamente observados por todas las autoridades del Ministerio de Justicia. Y la prueba de esto es que ninguno de los jueces que abríamos a prueba los hábeas corpus fuimos promovidos durante la dictadura.

Sr. Presidente. (Busti) — Tercera pregunta: La ley procesal vigente, cuando usted era juez de sentencia, ¿acordaba un plazo para el dictado de las sentencias? En caso afirmativo, ¿cuál era ese plazo?; ¿resultaba prorrogable?; ¿ha pedido prórrogas? ¿Qué ordenaba la ley si se dictaba la sentencia más allá del tiempo debido?

Sr. Zaffaroni. — Todas esas preguntas me son formuladas por un señor camarista de la época, con cuya sala no mantuve buenas relaciones. Acabo de manifestar que nunca se me quitó una competencia por exceder el tiempo, por vencimiento de término. Salvo un caso en que se me sancionó, en el cual apelé a la Corte Suprema. Solicité el avocamiento con el patrocinio del doctor Genaro Carrió. Y en ese caso la Corte Suprema revocó lo decidido por la Sala de Cámara.

En todos los demás casos, dicté sentencias en término. Creo que no perjudiqué a procesados; no los debo haber perjudicado, porque al momento de dejar yo la magistratura, los procesados de la cárcel de Devoto fueron los únicos que se lamentaron, en una nota al diario. De modo que si los hubiese perjudicado tanto, no se habrían expresado de esa forma.

Había una persona, un académico de particular personalidad, que había sido quien me había dejado cesante en la universidad. Y que todo el tiempo que estuvo como fiscal de Cámara decidió pedir la nulidad de todas mis sentencias. Era un hombre bastante maldiciente y, en consecuencia, hizo circular ese infundio por toda la magistratura de la época.

Pero no tengo ninguna sanción por pérdida de competencia, salvo la que relato, que fue revocada por la Corte Suprema.

Sr. Presidente (Busti). — La cuarta pregunta se relaciona con esto. Dice: La mora en que incurrió su Juzgado, ¿era común en otros?

Sr. Zaffaroni. — Mi juzgado no incurrió en ninguna mora.

Sr. Presidente. — Quinta pregunta: ¿Supo que ninguno de los que se hallaban dentro del ochenta por ciento de los jueces mejor conceptuados tuvo siquiera un atraso en el dictado de sentencias?

Sr. Zaffaroni. — Yo jamás tuve atraso en el dictado de sentencias ni me comparé con los colegas, ni hago ni hice competencias nunca con mis colegas. Procedí correctamente. Quizá era una época muy difícil; muy difícil de comunicarse con otros. Todos nos cuidábamos recíprocamente. Yo no venía de la tradición del fuero de la Capital Federal, venía del interior. En consecuencia, tenía una relación en la cual algunos me miraban con cierta desconfianza. Era la época; era una desconfianza recíproca. Con algunos estreché amistad posteriormente. Con algunos —muy poquitos— lo fui haciendo durante mi gestión. Pero nunca competí con mis colegas ni hice ni mantuve estadísticas extrañas.

De cualquier manera, insisto, no he tenido atrasados en mi juzgado.

Sr. Presidente (Busti). — Doctor Zaffaroni, pregunta número seis. Del total del tiempo que usted dedicaba al trabajo, ¿en qué proporción lo hacía para el Juzgado y en qué otros porcentajes para sus demás actividades laborales, incluidas las de literatura jurídica, las consultas académicas, las conferencias, el dictado de clases universitarias, la recepción de exámenes de alumnos, etcétera?

Sr. Zaffaroni. — Me permito observar, señor presidente, que la pregunta sigue revelando la vieja envidia que había en aquel momento.

Dediqué al juzgado todo lo que era necesario para atender el juzgado y tenerlo al día. El resto, es tiempo libre mío, que lo podría dedicar a jugar tenis pero que también lo puedo dedicar a estudiar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Busti). — Séptima pregunta —se relaciona con lo mismo—: Si cuando advirtió que le faltaba tiempo para llevar a cabo su labor del juez dentro de las modalidades legales, observadas por la gran mayoría de sus colegas no pensó dejar de lado sus demás ocupaciones o, en su caso, renunciar a la magistratura.

Sr. Zaffaroni. — Nunca me faltó tiempo para ejercer mi función de juez.

Sr. Presidente (Busti). — Octava pregunta: En la revista *Debate* del 1/8/03 se publicó lo siguiente: "*Soy feliz, logré enloquecer a lo peor de la Argentina. [Tapa] (Aplausos.) No puedo ponerme en juez y parte, pero... depende de qué es lo que interese a alguien más. Si uno quiere ganarse el apoyo de ese sector minoritario que representa los intereses de grandes empresas, de grandes estudios de abogados, de los intereses que restan de la Argentina corrupta, de los intereses que restan de la Argentina siniestra, votaría en contra. Porque, claro, es así de político esto; hay que verlo como tal, hay que verlo con la frialdad del análisis político.*" (Página 20). Estas declaraciones, ¿le pertenecen?

Sr. Zaffaroni. — Sí.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta número nueve: ¿Considera que todas las grandes empresas y todos los grandes estudios de abogados son siniestros y corruptos y, en su caso, si atribuye esa calificación a que sean grandes?

Sr. Zaffaroni. — Por supuesto que no; me refiero a determinados estudios desde los cuales se ha promovido una verdadera campaña que es bastante evidente porque, de otro modo, si no hubiese una generalización importante, no se podría comprender cómo se pagan solicitadas de páginas enteras en los diarios a las cuales no puedo responder porque no tengo el dinero para pagar eso.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta número diez: ¿Está dispuesto a reconsiderar dichas declaraciones?

Sr. Zaffaroni. — No; estoy dispuesto a ratificarlas. (*Aplausos*)

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta número once: ¿Juró usted por los Estatutos del Proceso de Reorganización Nacional?

Sr. Zaffaroni. — Juré por el Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional, juré por el Estatuto de Onganía, juré por la Constitución reformada por Lanusse en 1973, juré por la Constitución Nacional de 1853 y juré por la Constitución reformada en 1994. Esto nos tocó hacer a los que vivimos aquella época y pertenecemos a esa generación, sea al asumir como abogado, sea al desempeñar funciones o al asumir cargos docentes, etcétera. Vivimos una época de alteraciones institucionales que desgraciadamente todos conocimos y siempre confiamos en que se superen.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta número doce: En el año 1979 usted publicó el libro *Derecho Penal Militar* en coautoría con el doctor Caballero. ¿Sigue hoy sosteniendo las mismas tesis allí expuestas o ha cambiado alguna de ellas?

Sr. Zaffaroni. — Respecto de eso quisiera insistir en algo que manifesté en mi respuesta escrita. Yo no soy el autor del Código de Justicia Militar porque es una ley del Congreso. Si me preguntan mi opinión sobre el Código de Justicia Militar vigente —hoy y ayer— diría que es un código tremendamente anticuado que se remonta a las ordenanzas de guerra y marina españolas del siglo XVIII. Es un código cuyo aspecto procesal presenta gravísimos problemas constitucionales.

Por otra parte, se ha tratado de evitar los problemas constitucionales de nuestro derecho penal militar sosteniendo que no es derecho penal sino administrativo —la tesis administrativista—, lo cual legitimaría los consejos de guerra. Desde el punto de vista de la tesis penalista —que es la que sustento en ese libro— reafirmamos que se trata de derecho penal; la consecuencia lógica e inevitable de eso es poner en cuestión toda la llamada Justicia Penal Militar. Es decir, habría falta de independencia por parte de un juez; si hay un problema para pensar es ese: la dependencia del Poder Ejecutivo. Nunca hemos en la Argentina establecido una Justicia Militar como tienen nuestros países vecinos dentro del ámbito del Poder Judicial; corremos el grave riesgo en algún momento, exagerado por alguna tesis que en el libro se rechaza frontalmente, de pretender dividir la jurisdicción.

Es decir, lo que hicimos en 1980 lo sigo sosteniendo hoy: interpretar el Código de Justicia Militar de la manera más restrictiva posible y sostener que no se puede prodigar pena de muerte en la forma graciosa en la que pareciera hacerlo la letra fría de la ley sino que únicamente es procedente en los casos en que proceda una eximente del Código Penal, es decir, la legítima defensa y el estado de necesidad exculpante. Esa es la tesis que sostiene el libro sustancialmente. Fuera de eso, se niega la posibilidad de aplicar la pena de muerte; fuera de eso se niega la posibilidad de ejecutar a nadie salvo legítima defensa o estado de necesidad exculpante. Estas son las dos eximentes por las cuales puede operar en función del propio Código Penal. Esa es la tesis sustancial, que venimos sosteniendo en general sobre el Código de Justicia Militar. Reitero, es un texto anticuado muy problemático que niega el derecho de defensa y que se vuelve aberrante porque el prisionero de guerra extranjero enemigo en tiempo de guerra, según el Pacto de Ginebra, tiene más derechos que el militar argentino en tiempos de paz. Es decir, puede nombrar un abogado de confianza mientras que el militar argentino acusado en tiempos de paz no puede nombrar a un abogado de confianza con ese código. Esto nos está

mostrando la necesidad de tratar de dotar a nuestro país de un Código de Justicia Militar moderno.

Sr. Presidente (Busti). — Las dos preguntas siguientes se refieren al mismo tema. La pregunta número trece dice: ¿Sigue afirmando que una determinada situación terrible puede ser invocada como causa de justificación para no penar el homicidio del delincuente y aún de los propios subordinados si ello es necesario para mantener la moral de la tropa?

Sr. Zaffaroni. — Hay una disposición del Código en la cual se habilita la posibilidad de dar muerte a una persona que frente al enemigo puede dar voces de alarma, hace cundir el pánico o pone en riesgo el éxito de la operación así como la vida que todos los que están participando. Creo que es un estado de necesidad exculpante ante el enemigo en guerra cuando existe una persona que entra en pánico y es capaz de destruir o neutralizar la rapidez de la acción necesaria poniendo en peligro la vida de todos sus colegas e incluso la de las personas que están en el territorio.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta número catorce se refiere a si sigue sosteniendo las siguientes afirmaciones que figuran en su obra *Derecho Penal Militar*: “A partir de principios jurídicos generales, recogidos en nuestro derecho positivo y aceptados universalmente, veremos que las excepciones al derecho penal (configuradas por la violación al principio de legalidad formal y a la exclusión de la pena de muerte en base a una interpretación progresiva del texto constitucional) correctamente entendida y reglada por una parte del Derecho Penal Militar, que hace a su *ratio essendi* y su estricto límite en la necesidad terrible, no son inconstitucionales.”

“Los bandos militares son leyes materiales que pueden tipificar delitos”.

“La supresión del delincuente jamás tiene carácter de una pena, pero no es inconstitucional cuando se impone como resultado de una necesidad terrible que permite encuadrar el caso como justificación o como inculpabilidad.”

Sr. Zaffaroni. — Solamente en el caso en que se puede encuadrar la situación como justificación o inculpabilidad no es inconstitucional. Además, no los inventé yo sino que están reglados en el Código de Justicia Militar, que es una ley nacional. Si los bandos militares no se entienden como ley penal material se tendría que entender que son disposiciones de carácter administrativo. Entendiendo que son ley penal material, como tal, tienen que cumplir con todos los requisitos de la misma: ser ley previa, ser publicada y ser conocida. Es decir, debe existir conocimiento previo por parte del destinatario, lo cual hace que se reduzca la amplitud que el bando tendría al considerarla una simple medida administrativa.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta número quince: ¿Tuvo usted sanciones en su actuación como juez? ¿A qué se debieron?

Sr. Zaffaroni. — Ya expliqué que tuve dos sanciones; una fue la que revocó la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la otra se refiere al caso de la afeitadora. Dos personas torturadas que presentaban huellas de cicatrices —fue terrible— estuvieron dos años en prisión preventiva por un robo con escalamiento de una afeitadora, en el cual la única prueba era que el dueño de la afeitadora decía que se parecía a la que le habían robado, pero no estaba seguro. En ese caso dije que, realmente, en otras circunstancias hubiesen merecido una reparación por parte del Estado, y se me sancionó por no guardar la medida tradicional de la Justicia argentina. Ni siquiera apelé la sanción.

Más aún, a fuer de ser sincero, debo agregar que en 1983, a través de un senador nacional, entregué fotocopias de todas esas actuaciones.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 16. En la alternativa de condenar conforme a la ley, ¿piensa que es posible forzar su interpretación para aplicar penas más benignas y aun absolver?

Sr. Zaffaroni. — Forzar la interpretación de la ley no es una expresión técnica. Creo que la ley debe interpretarse conforme a la metodología interpretativa.

La metodología interpretativa se deriva de la Constitución Nacional, de los principios que rigen la materia penal y se construye un sistema. No se puede hacer en cada caso cualquier cosa. Eso es una interpretación asistemática, contradictoria e irracional que viola el principio republicano. Toda interpretación se hace en el contexto de un cierto sistema, de un cierto entendimiento del Derecho Penal, de una cierta construcción dogmática que permite en cada uno de los diferentes problemas que se están dando brindar soluciones que no resulten contradictorias con las otras; o sea, el principio de coherencia en la construcción del sistema y el de compatibilidad del sistema con la ley; y fundamentalmente con la más importante que es la Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 17. En la producción jurídica de su autoría subyace la idea de que el Derecho Penal es una arma de los sectores poderosos de la sociedad en contra de los más débiles. ¿Mantiene actualmente la misma idea?

Sr. Zaffaroni. — No, no afirmo eso. Lo que afirmo es un hecho. O sea, afirmar eso es estar afirmando un dogma, como si operase mecánicamente, y eso no es cierto. Lo que sí afirmo es algo que es verificable empírica y sociológicamente. Por regla general, quien está más cercano al poder tiene un menor grado de vulnerabilidad al poder punitivo o, por lo menos, tiende a tenerlo. Es decir, la vulnerabilidad al poder punitivo se filtra en la sociedad y va cayendo más sobre aquellos que están más lejos del poder, sea económico o el poder en general. Esa es una verificación.

Pero con esto no deduzco que sea un instrumento de dominación de una clase sobre otra, etcétera. Esa sería una afirmación de tipo dogmático, que no formulé nunca.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 18. ¿Al encarar como juez un caso penal, su criterio es hacer todo lo posible para lograr la impunidad del delincuente?

Sr. Zaffaroni. — No. Esa pregunta está tomando al pie de la letra lo que fue una respuesta que tuve que graficar. Ocurre que, a veces, no puedo salirme de mi rol docente. En una revista dirigida a los adolescentes no puedo explicar cómo se estudia un expediente técnicamente, porque es natural que ni siquiera van a recoger la información; el adolescente no lo va a leer.

Lo que quiero significar con lo que he dicho es que no se debe tomar un expediente y decir —usando la expresión que hubiese tenido que emplear para que los adolescentes me entiendan— “A ver cómo lo reviento a este”. No. Se toma un expediente diciendo “A ver cómo lo zafo a este, si puedo y si corresponde”. Si no corresponde, no. Es decir, no se lee un expediente diciendo “A ver cómo acabo con una persona o cómo la aniquilo”.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 19 referida a lo mismo. ¿Ratifica lo que se publicó en ese sentido en la revista “Rolling Stone” N° 65 de agosto de 2003?

Sr. Zaffaroni. — Con la pertinente aclaración que acabo de formular, lo ratifico; sí.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 20. Si el doctor Zaffaroni firmó en febrero de 2003 un documento por el cual conformó una fracción política denominada “Proyecto Nuevo”, con el fin de trabajar a favor de la candidatura del doctor Néstor Kirchner. Y, en su caso, indique la razón por la cual no presentó dicho documento como antecedente al Ministerio de Justicia y qué compromiso contenía dicho documento.

Sr. Zaffaroni. — Fue simplemente una adhesión que se me solicitó por *mail*. Yo estaba fuera del país y contesté desde México y no tengo idea de lo que sucedió posteriormente.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 21. Si el doctor Zaffaroni es coautor de la plataforma de gobierno del doctor Néstor Kirchner y, en su caso, por qué no declaró dicha autoría al presentar sus antecedentes al Ministerio de Justicia

Sr. Zaffaroni. — No. No soy coautor de la plataforma.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 22. Si el doctor Zaffaroni trabajó junto al doctor Rafael Bielsa en los planes judiciales del gobierno del doctor Néstor Kirchner...

Sr. Zaffaroni. — No.

Sr. Presidente (Busti). — ... con anterioridad a las elecciones presidenciales y, en su caso, indique por qué no acompañó dichos planes ni mencionó su autoría al presentar sus antecedentes ante el Ministerio de Justicia e indique, en su caso, en qué consistían esos planes judiciales.

Sr. Zaffaroni. — No. No he participado.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 23. Indique el doctor Zaffaroni, con detalle, cuáles han sido sus actividades previas a las elecciones presidenciales a favor de la candidatura del doctor Néstor Kirchner.

Sr. Zaffaroni. — He estado afuera del país casi todo el tiempo; casi todo el mes de enero, febrero, marzo, abril... He estado aisladamente semanas en Buenos Aires. No tuve ninguna actividad en la campaña electoral. Ni siquiera estaba en el país cuando el presidente Kirchner asumió el 25 de mayo.

Sr. Presidente (Busti). — Referido a lo mismo. Pregunta N° 24. Indique el doctor Zaffaroni si es amigo del doctor Néstor Kirchner.

Sr. Zaffaroni. — Acabo de declarar en la respuesta escrita las veces que lo he visto. No me considero amigo íntimo.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 25. Indique el doctor Zaffaroni si es amigo del doctor Rafael Bielsa.

Sr. Zaffaroni. — Sí; soy amigo de Rafael Bielsa. Lo veo de vez en cuando; mantengo un trato cordial con él, pero no soy amigo íntimo tampoco.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 26. Indique el doctor Zaffaroni si ha recibido instrucciones del Poder Ejecutivo acerca de los reportajes a los que debía concurrir y a los que no; y si el personal del Poder Ejecutivo le concertaba entrevistas con diversos medios de comunicación.

Sr. Zaffaroni. — No, jamás.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 27. ¿Considera usted que los jueces de la Corte Suprema de Justicia deben asumir el compromiso de apoyar, en la medida y con el alcance de sus potestades institucionales, el proceso de reformas al sistema de Justicia reclamado por la sociedad civil, teniendo en consideración los consensos alcanzados al respecto en la Mesa Permanente de justicia del Diálogo Argentino?

Sr. Zaffaroni. — En líneas generales, sí. Hay algunas soluciones propuestas que habrá que discutir técnicamente, porque son observables. Pero en reglas generales, sí.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 28. ¿Considera usted que debe encontrarse urgentemente una solución conciliadora que, salvaguardando la integridad institucional, ponga fin a los conflictos competenciales entre la Corte y el Consejo de la Magistratura, a fin de que ambos organismos máximos creados por la Constitución en la esfera del Poder Judicial puedan complementar armónicamente

sus específicas funciones y hacer viable, en lo que atañe a la organización de los tribunales nacionales y la reglamentación de los dispositivos procesales, las propuestas de reforma que cuentan con el consenso y constituye un imperioso reclamo de la sociedad civil?

Sr. Zaffaroni. — Sí. Efectivamente era previsible que surgiera esa competencia entre la Corte y el Consejo de la Magistratura, tomando como base la experiencia extranjera incluso hasta la del Consejo de la Magistratura italiano.

Creo que la mejor solución no es la de judicializar el conflicto sino tratar de darle una solución conciliatoria.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 29. Si las soluciones legislativas demorasen ¿qué acciones cree usted que la Corte podría desarrollar autónomamente y sin invadir la esfera de los otros poderes del Estado para remediar la crisis funcional que provoca para el Alto Tribunal la enorme cantidad de causas que llegan a su conocimiento, haciendo imposible resolverlas dentro del plazo razonable y acordando su examen como cuerpo colegiado y a la fundamentación de sus sentencias en el tiempo y la profundidad necesaria? ¿Qué propondría a sus pares?

Sr. Zaffaroni. — Espero que la solución se pueda dar mediante un trabajo coordinado con los otros poderes y a través de eso se pueda establecer una ley de procedimientos ante la Corte Suprema y establecer quizá un Tribunal de Casación a nivel federal.

El problema fundamental es realmente el exceso de competencia que tiene la Corte Suprema.

Nuestra Corte Suprema admitió, a comienzos del siglo pasado, uno o dos antecedentes por vía de arbitrariedad. Luego, hubo algunos casos en los años 40 y 50 y ya en los 60 se abre el criterio de arbitrariedad. Pero con todo eso, y pese a que con la apertura del criterio de arbitrariedad estaba entrando en función casatoria, se llega a 1983 con unas 3.000 causas, más o menos, lo que significa que en los años anteriores, cuando no se había abierto la vía de la arbitrariedad, tenían que ser muchas menos.

Pero de 1983 hasta hoy pasa de 3.000 a 15.000, es decir que, si seguimos a este ritmo, en cinco años más, con esta progresión, llegaríamos a 75.000. Esto indica una urgente necesidad de detener esta progresión y de devolverle la Corte Suprema la función de tribunal de control de constitucionalidad y separarla nítidamente de la función casatoria, que es otra. En las estructuras judiciales de Europa está claramente establecido el tribunal constitucional y el tribunal supremo o tribunal de casación. Son dos funciones nítidamente separadas. El tribunal de casación, por otra parte, debido al enorme volumen de trabajo que tiene, se divide en salas. Pero, a nuestra Corte Suprema, que es de control de constitucionalidad, por definición no se la puede dividir en salas, o por lo menos hay grandes discusiones constitucionales a ese respecto.

En cuanto a lo que se podría hacer —si no se logra trabajar armónicamente con los otros poderes para resolver este problema—, en primer término creo que habría que tratar de modificar reglamentos. Si bien la función reglamentaria pasó al Consejo de la Magistratura, creo que la Corte conserva poder reglamentario en las cuestiones de procedimiento; no en las administrativas ya que eso fue transferido. Habría que estudiar qué medidas de esta naturaleza se pueden tomar; cómo se puede modificar el reglamento interno en este sentido y cómo se puede elaborar una jurisprudencia coherente, que limite al máximo el espacio de arbitrariedad que hay en la discreción con la cual se ingresa o se accede a la Corte o se hace uso del

artículo 280. Creo que estas serían las medidas. Pero, lamentablemente, estas serían medidas que se podrían tomar desde la Corte mientras o si no se lograra una medida más de fondo en acuerdo con los otros poderes del Estado. De todos modos, entiendo que la solución de fondo inevitablemente va a requerir la intervención de este Parlamento.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 30. ¿Considera usted que la Corte Suprema debería utilizar habitualmente la facultad explícitamente prevista en las normas procesales, de convocar a las partes a audiencias públicas para que en ellas los letrados se expresen sobre los temas atinentes al objeto del litigio que requieran explicaciones adicionales a las expresadas por escrito? ¿Cree usted que esa práctica agregaría transparencia a la actuación de la Corte y favorecería su confiabilidad a los ojos de la sociedad civil?

Sr. Zaffaroni. — Sí, por supuesto. Sería una sanísima práctica. Por otra parte, es práctica también en la Corte Suprema de los Estados Unidos. De modo que no es una novedad en el Derecho Constitucional comparado.

La dificultad que veo es cómo comenzar esto rápidamente ante el aluvión de 15.000 causas que tiene la Corte, es decir, de alrededor de 1.000 sentencias por mes. De cualquier manera, en algunos casos de gran importancia institucional, creo que se podría comenzar a hacer.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 31. Si estuviese convencido de que nada puede cambiar los próximos años en el funcionamiento de la Corte, ¿querría ser o seguir siendo uno de sus jueces?

Sr. Zaffaroni. — No; de ninguna manera. En realidad, creo que lo que me decide a aceptar la postulación es justamente la posibilidad de devolverle a la Corte Suprema la función originaria de control de constitucionalidad.

Si creyese que esto es imposible o si en el futuro viese que esto se me torna imposible, directamente no hubiese aceptado y, si en el futuro lo veo, renunciaría porque no tengo una vocación de poder en ese sentido.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N°32. ¿Efectivamente declaró a la prensa que la exasperación de ciertos sectores sociales con su candidatura, le dio "*una gran alegría*", tal como lo transcribió el diario "La Capital" de Rosario, entre otros, en su edición 187/03?

Sr. Zaffaroni. — Señor presidente: creo que no escapa a nadie que este procedimiento, que ofrece una enorme transparencia, también brinda un espacio de injuria y de calumnia.

Y yo fui víctima de injuria y de calumnia. Sin embargo, respondí con bastante mesura. Y, pese a que alguien hasta me dijo que soy un peligro para la libertad de expresión —no sé por qué—, y al decirme eso estaba afectando mi libertad académica de crítica, no querellé a un sólo periodista, no amenacé a nadie con querrela, no perseguí a nadie y voy a tratar de no hacerlo tampoco. No insulté a nadie.

No me pasó por alto que lo que estaban tratando era de hacerme perder la calma. Nunca la perdí. Pero sí respondí a eso con ironía. Y lo hice así porque creo que, si bien la imagen de un juez debe ser de mesura, no puede ser la de alguien absolutamente indefenso al que se le puede decir cualquier cosa y no puede responder nada. Entonces preferí responder con ironía antes de responder con agresividad. En ese tono irónico lo dije.

Sr. Presidente (Busti). — La pregunta N° 33 se refiere a lo mismo. En caso de que la respuesta fuera afirmativa, ¿sostiene sus dichos o los rectifica? En caso de que la

repuesta fuera negativa, ¿qué medidas tomó o piensa tomar con relación a los medios que difundieron tales opiniones?

Sr. Zaffaroni. — La respuesta es afirmativa. Evidentemente, muchos de los que me han objetado correspondían a algo que sí parece ser lo peor de la Argentina. Digo muchos y he salvado determinadas opiniones o determinadas críticas. Por supuesto que hay críticas ideológicas que respeto, que tienen otra naturaleza. Pero naturalmente que las críticas que se concretaron en injurias y calumnias responden a algo que no está claro, que no es limpio, a algo muy extraño, a una inversión muy grande de dinero, en pagos, en páginas enteras de diarios. Es decir, algo que es una verdadera campaña detrás de la cual no dudo de que tienen que existir intereses.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 34. ¿Efectivamente afirmó que tenemos “*una policía de ocupación, verticalista y sometida a una dictadura interna de las cúpulas*”, tal como publica el diario “La Nación”, en su edición del 18/09/03? En caso de que la respuesta fuera afirmativa, ¿sostiene sus dichos o lo rectifica? En caso de que la respuesta fuera negativa, ¿qué medidas tomó o piensa tomar con relación a los medios que difundieron tales opiniones?

Sr. Zaffaroni. — Esa opinión está totalmente distorsionada.

Sabemos que originariamente ha habido dos modelos de policía. Fundamentalmente, el modelo que correspondía a nuestra Constitución era el norteamericano, que era el modelo de policía comunitaria.

Lo que dije en una conferencia pública fue que de los dos modelos, el de policía comunitaria y el de policía verticalizada o militarizada —el borbónico—, nosotros elegimos este último. El modelo borbónico tiene el inconveniente de no facilitar la inserción comunitaria, a diferencia de la policía de condado, de los Estados Unidos, que es la base del control policial, en el servicio de seguridad más inmediato.

Esa policía verticalizada, militarizada, que tenemos nosotros, responde a una cúpula militar jerarquizada, que impone internamente una situación de bastante desamparo al personal de inferior jerarquía. A eso me referí, a la violación de garantías y derechos humanos que sufre el personal de inferior jerarquía por una legislación que le otorga todo el poder a la cúpula y que impide que haya un debate dentro de la policía, que permita crear horizontalmente la conciencia profesional a la luz de la discusión de las condiciones de trabajo.

Digo y vengo insistiendo sobre todo esto desde hace muchos años, porque puede ser que en un país no haya determinadas instituciones: Costa Rica no tiene fuerzas armadas, pero policía tienen todos los países. Y lo que vengo poniendo sobre el tapete es el modelo de policía. Creo que tenemos algunas deudas en los últimos veinte años de democracia y, entre ellas, está definir el modelo de policía que queremos, cuyas consecuencias estamos pagando.

Es decir, no podemos permitir que la policía se vaya deteriorando, porque el deterioro de las fuerzas policiales es el deterioro de una institución indispensable en una sociedad, de la que no se puede prescindir. El deterioro de las fuerzas policiales resta eficacia preventiva y de seguridad; el servicio de seguridad no se arregla con papeles sino mejorando el servicio. Y para mejorar el servicio hay que mejorar la fuerza; para mejorar la fuerza hay que mejorar la calidad de las personas, hay que pagarles más, hay que dotarlas de los mejores medios y hay que permitir el desarrollo y conciencia profesional. No pretendo que lleguemos al *sheriff* electo, pero hay que establecer la forma en que pueda vincularse con la comunidad. Esto

de policía frente a la comunidad es absurdo. Hay que determinar cómo insertamos a la policía dentro de la comunidad. Por supuesto que una policía insertada en la comunidad es distinta de una policía de ocupación de la comunidad. Naturalmente que la relación es diferente; la forma de defender la conflictividad es distinta.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 35. ¿Conoce que la financiación del sistema previsional de reparto se realiza a través de los aportes de quienes están en actividad, en base al principio de solidaridad previsional?

Sr. Zaffaroni. — Sí, claro.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 36. ¿Es consciente de que no aportar a Autónomos no sólo le impedirá en el futuro tener una jubilación sino que impide en el presente una mejora de los haberes jubilatorios?

Sr. Zaffaroni. — Sí; yo supongo que lo que se me está acusando en esa pregunta es...; se me está diciendo que los jubilados protestan en la plaza todos los miércoles porque yo no hice mis aportes durante unos años. Yo no me ocupé nunca de regularizar mi situación previsional; no tenía una principal preocupación. En cuanto se me informó lo que estaba adeudando, cancelé la deuda. De modo que no tengo en este momento ninguna deuda de capital de carácter previsional.

Si lo que se me formula es un reproche ético, debo precisar lo siguiente: he hecho muchos más aportes al sistema previsional nacional que todo lo que se me reclama, incluyendo lo que se me reclama en concepto de intereses, que los voy a discutir porque los considero usurarios.

Nadie ignora que entre los raros privilegios de los jueces existe el de no aceptar descuentos en sus haberes. Yo fui juez federal y nacional durante quince años, cuando era muy joven y estaba muy lejos de la jubilación, y no hice uso de ese privilegio. Es decir que me fueron descontados puntualmente todas las contribuciones previsionales, pese a que sabía claramente que eso no iba a servir nunca para jubilarme.

En segundo término, creo que también le hice otro aporte al sistema previsional. En 1983, una ley de facto de la dictadura, dictada unos días antes de que entregaran el gobierno, dispuso que quienes se desempeñaban como jueces y no fuesen nombrados como tales por el próximo gobierno constitucional podrían gozar de una jubilación de privilegio por el resto de sus días. La mayoría de los jueces no lo hicieron y, por supuesto, yo tampoco. Me hubiera bastado con no aceptar la designación como juez del gobierno constitucional para quedarme cobrando una indebida jubilación de privilegio hasta hoy, que sumada importa una cantidad considerable de dinero que no sé si no supera la de todo mi patrimonio. Quiero aclarar que no hice esto por razones éticas y creo que algunas de las personas que me impugnan cobran hasta hoy esa jubilación de privilegio.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 37. ¿Por qué motivo no acompañó la última presentación realizada ante la AFIP -DGI- en ocasión de hacer la declaración jurada del artículo 5° del decreto 222/03, tal como lo exige el artículo 60, inciso h, de la ley 25.188 de ética pública?

Sr. Zaffaroni. — No me lo pidieron, señor presidente.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 38: ¿Esta actitud debe entenderse como un desconocimiento del alcance de la ley de ética pública sobre los jueces?

Sr. Zaffaroni. — Simplemente, no me lo pidieron y, por ende, no la acompañé. Pero no tengo nada que ocultar. Obran copias de las declaraciones juradas en el Honorable Senado. De modo que no estoy ocultando absolutamente nada; no sé si hay una omisión formal.

Sr. Presidente (Busti). — Referida al mismo tema es la pregunta número 39. ¿Por qué motivo, en la declaración jurada del artículo 5° del decreto 222/03 no señala el valor de adquisición de ninguno de los inmuebles y sólo en algunos casos el año de adquisición, pese a ser requisito del artículo 6° de la ley de ética pública?

Sr. Zaffaroni. — En algunos casos porque no tenía las escrituras a mano y en otros porque son inmuebles que se adquirieron hace muchísimos años e ignoro cuál fue el valor de adquisición. Es ridículo: creo que mi padre adquirió la propiedad de la calle Donato Álvarez en 25.000 pesos moneda nacional, con una hipoteca bancaria. Y ese valor no tiene sentido hoy.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 40. ¿Comparte el contenido de la acordada 1/2000 de la Corte Suprema de Justicia y su Reglamento, que excluye a los jueces del alcance de la ley de ética pública?

Sr. Zaffaroni. — No, no lo comparto.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 41.: ¿Qué conducta tomará en relación al cumplimiento de las disposiciones de la ley de ética pública para el caso de ser nombrado juez?

Sr. Zaffaroni. — Cumpliré con todas las disposiciones que tengo que cumplir. Es decir, conforme a la respuesta anterior, que no comparto el criterio de la Corte, me atenderé a las exigencias de la ley de ética pública.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 42. ¿El departamento de San José de Costa Rica, mencionado en sus tres declaraciones juradas cuando fuera interventor del INADI es el mismo que posee en la actualidad?

Sr. Zaffaroni. — Sí, por supuesto, es el mismo. Esa es una chicana: están diciendo que puse un metro más o un metro menos. Es el mismo departamento; no tengo otro. Lo compré en 1991 y lo mantengo hasta ahora.

Sr. Presidente (Busti). — En caso de que la respuesta anterior fuera afirmativa, ¿cómo explica que en aquellas declaraciones juradas declarara su superficie de 25 metros cuadrados y en la última presentación realizada ante el Ministerio de Justicia dijera que la misma asciende a 60 metros cuadrados?

Sr. Zaffaroni. — Lo medí mal. (*Risas.*) Pero es el mismo departamento. Tengo la escritura y está a disposición del Honorable Senado, para quien quiera observarla.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 43. ¿Por qué motivo no denunció en sus tres declaraciones juradas, cuando fuera interventor del INADI, las cuentas en el extranjero?

Sr. Zaffaroni. — Lo acabo de explicar: las cuentas en el extranjero están demostradas en todas mis declaraciones a la AFIP. Denuncio que tengo 40 mil dólares en el extranjero y desde 2000 denuncié la cuenta del Credit Suisse. Por supuesto, se supone que los 40 mil dólares en el extranjero, uno los tiene en algún banco. Pero, incluso, desde 2000 está indicada la cuenta del Credit Suisse. No denuncié la cuenta del Banco Do Brasil, porque yo cometí un error al formular la declaración correspondiente al decreto 222. La formulé de memoria y creí que esa cuenta había sido abierta en 2001 y no fue así sino que fue abierta en 2002; concretamente, en marzo o abril de 2002. En cuanto a la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, no la denuncié porque estaba desactivada y entiendo que lo que importa no son las cuentas sino el dinero. Y no había dinero porque el departamento de Madrid quedó sin alquilar durante varios años. Tuve un apoderado que tenía una administración desastrosa y yo no tenía tiempo de quedarme en Madrid para arreglar esas cuestiones. Por lo tanto, perdí una cantidad de dinero importante al no rentar durante algún tiempo ese departamento, hasta que finalmente lo volví a

alquilar; hubo que repararlo y se invirtió dinero de los primeros adelantos de alquileres en la reparación. Finalmente, se volvió a depositar dinero en esa cuenta; es decir, esa cuenta se reactivó recién este año.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 44 ¿Por qué motivo en la declaración jurada anual del 27 de febrero de 2001 no declaró los departamentos ubicados en la calle Paraguay 875 y en la calle Vicente López 2217, ambos en la Ciudad de Buenos Aires?

Sr. Zaffaroni. — Por una omisión que se rectificó posteriormente y se pagó la diferencia que había que abonar.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 45. ¿Por qué motivo en la declaración jurada de baja del 30 de julio de 2001 no declaró el departamento de la calle Vicente López 2.217 de la Ciudad de Buenos Aires?

Sr. Zaffaroni. — La misma respuesta anterior, señor presidente: hubo una omisión que después se rectificó. Creo que yo le mandé copia de la escritura al contador, quien la perdió; me dijo que no la recibió. Pero esa omisión luego se rectificó. Quiero aclarar que se trata de dos mono ambientes pequeños, cuyo valor está declarado posteriormente. Es acorde con lo que yo estaba ganando. Uno de esos mono ambientes se compró con algún dinero proveniente de venta de inmuebles que había hecho mi madre —como se manifiesta en la escritura—, de dos lotes de terreno: uno en Villa Devoto, frente a la iglesia, y otro en la calle Doblas. Lo obtenido lo dividió con sus hermanos y se quedó con una parte; de allí, una parte se usó para comprar eso y mi madre se quedó con un resto de ese dinero.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 46. Habida cuenta de la declaración que, en cumplimiento del artículo 5° del decreto 222/03, presentó ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: ¿declaró el origen del dinero con el que adquirió la casa de la calle Boyacá 926, comprada en 2002, en su declaración jurada de 2001?

Sr. Zaffaroni. — Sí.

Sr. Presidente (Busti). — ¿Presentó esa declaración en 2001?

Sr. Zaffaroni. — En 2001, no. La casa la compré en 2002.

Sr. Presidente (Busti). — La pregunta continúa. Si todo el dinero lo invirtió en la casa aludida, ¿con qué dinero vivió si no declaró tener ingresos por actividad profesional, si ya no cobraba el sueldo del INADI y si en sus declaraciones juradas declara que sus ingresos por alquileres de sus cinco departamentos sólo le generan ingresos por 7.620 pesos anuales.

Sr. Zaffaroni. — La casa fue adquirida con dinero proveniente de tres fuentes: una de las fuentes era el dinero que tenía en el extranjero, que lo fui trayendo de a poco; otra de las fuentes eran ahorros que recibí de mi madre y en cuya posesión entre unos meses después de su fallecimiento; y la tercera fuente fueron préstamos. En enero de 2002 la imagen que tenía exteriormente la Argentina era caótica. Como resultado de esa mala proyección de lo que estábamos sufriendo los argentinos en ese momento recibí una cantidad de *e-mail*, mensajes y llamados telefónicos en los que amigos del extranjero me pedían que saliera del país, que me fuera a algún lado y me ofrecían ayuda. Tranquilité a todo el mundo, les dije que era una situación difícil pero no de la magnitud tan negativa que se reflejaba en los medios de prensa extranjeros. Y les dije que si algunos querían facilitarme alguna ayuda lo que podían hacer era darme un préstamo, no por necesidad sino porque me había dado cuenta del modo en que había caído el valor de la propiedad. Los que tenemos ciertos años ya hemos pasado el "rodrigazo", Martínez de Hoz, etcétera y sabemos cómo fluctúan todos estos fenómenos. Efectivamente, unos amigos de México me hicieron

llegar un préstamo y con eso completé la tercera fuente con la cual compré esa propiedad en noviembre del año pasado.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 47. Si la casa comprada en noviembre de 2002 la pagó 300.000 pesos, 80 mil dólares, ¿cómo se explica ese precio si esa misma casa en 1998 se vendió en 420 mil dólares, como surge del informe de dominio? ¿Cómo justifica la compra del inmueble por el 20 por ciento del valor del mismo cuatro años antes, aún cuando la devaluación y la crisis económica de 2002 no implicó una caída del valor de los inmuebles de esa magnitud?

Sr. Zaffaroni. — Es público y notorio que en 2002 el valor de todos los inmuebles bajó más allá del 50 por ciento en dólares. El mercado estaba inmovilizado. Pero, además, entiendo que el inmueble que compré fue pagado en 1998 por un precio superior al de mercado. Se trata de un terreno de 1.000 metros en el cual en 1998 una sociedad anónima había proyectado la construcción de una torre de 7 u 8 mil metros cuadrados. Ante la magnitud de la operación que ello significaba, pagar 100 ó 200 mil dólares el terreno era casi una insignificancia ante el formidable emprendimiento que iban a hacer. Lo cierto es que se produce la caída de precios y la crisis y se inmoviliza el mercado inmobiliario. La sociedad anónima se queda con una hipoteca en dólares que superaba el valor de venta de la propiedad en ese momento, con todas las dificultades que había para la pesificación. Se trata de un terreno grande que, perdida la rentabilidad que tenía para la industria de la construcción, obviamente nadie lo quería comprar. En ese momento nadie pensaba en construir o en invertir en el país. Eso me permitió comprarlo por ese valor, lo que explica la diferencia indicada.

De cualquier manera, quiero aclarar algo: lo que compré fue el terreno. Es decir, no es justo, es casi una verdadera falacia, que se muestre hoy la fotografía de una obra terminada, después de diez meses de intensa labor, cuando en realidad lo que compré fue una demolición. Me permito acompañar las fotografías demostrativas de lo que compré.

—*Un colaborador alcanza las fotografías aportadas por el doctor Zaffaroni al señor presidente.*

Sr. Zaffaroni. — A través de esas fotografías se observa el estado ruinoso que tenía la casa que compré.

Es cierto que algunos me aconsejaron que terminase de demolerla y construyese una casa nueva. Nunca iba a hacer eso. A la casa la conocía de chico; es el barrio en el que crecí. Sabía que originalmente era una joya arquitectónica, la última que queda en el barrio. Por otra parte, me gustaba el estilo de la casa. Sabía que iba a tener que proceder a una demolición parcial —que se hizo— de bastante superficie para devolverle a la casa el estado originario y sabía que iba a tener que hacer una enorme inversión en su reconstrucción. Porque no se trató de reciclarla ni de restaurarla, sino que se trató, virtualmente, de reconstruirla. Eso fue lo que hice en todo el año. De manera que es una falacia que hoy presenten una fotografía y digan "Usted compró esto por 300 mil pesos". Lamentablemente, no fueron 300 mil pesos; fue mucho más.

Sr. Presidente (Busti). — Doctor Zaffaroni: además de exhibirlas a todos los senadores, las fotografías serán agregadas al expediente.

Sr. Zaffaroni. — Con mucho gusto.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 48: Visto que la declaración jurada de baja del 30 de julio de 2002 revela sólo un efectivo de 40 mil dólares, cantidad insuficiente para la compra —aún subvaluada— que se efectúa tres meses después,

¿cómo, con qué fondos y por qué montos desinteresó a los nueve acreedores hipotecarios simultáneamente con la compra efectuada?

Sr. Zaffaroni. — Lo acabo de explicar, señor presidente. Traje dinero del exterior; otra parte fue dinero proveniente de ahorros de mi madre y la otra parte fue dinero que me prestaron amigos mexicanos.

En la respuesta anterior omití explicar cómo había vivido. No sé de donde surge el dato, pero yo tengo declarado que durante 2002 me ingresaron 40 mil pesos de derechos de autor. Por otra parte, esos son pagos que me hace Ediar S.A, o sea que están registrados, la AFIP tiene cuenta de eso al igual de que me ingresaron 20 mil pesos en concepto de trabajos realizados en el extranjero.

Lo que declaré fueron 40 mil y 17 mil de alquileres. Se rectificó la cifra. La cifra de 7 mil de alquileres era inexacta; son 17 mil. Y están los alquileres provenientes del extranjero.

Sr. Presidente (Busti). — La pregunta número 49 se refiere al mismo tema.: ¿Con qué ingresos refaccionó esa casa, visto que durante todos los primeros meses de este año se realizaron a la propiedad importantes reformas? ¿Tiene los planos aprobados? ¿Cuál es el detalle de las obras y el monto de las mismas?

Sr. Zaffaroni. — Los ingresos con los que realicé la reconstrucción de la casa —es una obra realmente importante y que para mí implica una inversión poco común— proceden, tal cual lo explico en las respuestas, de la venta de inmuebles.

En los primeros meses de este año se vendió una casa en Caballito, de la cual me correspondía el 50 por ciento. Consta esto en el trámite de la sucesión de mi madre en el Juzgado Civil N° 55, secretaría única.

Acabo de vender el inmueble donde tenía el estudio hace unos años, en la calle Suipacha entre Santa Fe y Marcelo T. de Alvear.

En este momento, pongo en venta para terminar la casa y para pagar deudas que tengo —porque todavía me quedan—, un terreno en la calle Caseros y Entre Ríos, que también heredo por vía de madre, de 600 metros cuadrados.

He cobrado en el curso del año dos dictámenes que hice para la Justicia del Brasil, con honorarios relativamente interesantes.

Y me está debiendo Petrobrás, de Brasil, un dictamen por 45 mil reales.

He cobrado un año de los emolumentos como coordinador del Proyecto de Garantías en el Proceso Penal que lleva a cabo la ONU en combinación —o financiado— con la Fundación Wallenberg.

Cobré alquileres en el exterior y en el país. También cobré algunos honorarios por trabajos realizados en la República del Paraguay. Todo esto lo fui invirtiendo en la casa a lo largo del año, y espero que con la venta del terreno —y quizás con la venta de otro departamento que tengo en la esquina de Perón y Talcahuano— pueda terminar la casa y salir de las deudas.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 50. Si sus ingresos personales se incrementaron entre la declaración jurada de fecha 27 de febrero de 2001, en la que declaró tener 6.600 pesos y la declaración jurada presentada el 30 de julio de 2002, en la que declaró tener 40 mil dólares —unos 150 mil pesos al cambio de la época—, unas 25 veces medido en pesos, ¿pagó por impuesto a las ganancias en su declaración jurada correspondiente al período 2002, cuyo vencimiento operó en abril de 2003? ¿Cuánto?

Sr. Zaffaroni. — Sí.

Todos los impuestos que tuve que pagar los he abonado. La AFIP me certifica a agosto de este año que no debo nada. De modo que supongo que si no hubiese pagado algo, la AFIP me lo hubiese reclamado.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 51. ¿Si en este período tuvo ganancias extraordinarias —con relación a su declaración jurada anterior— por ingresos profesionales? ¿Cuánto abonó en concepto de IVA, toda vez que superados los 144.200 pesos de ganancias deben inscribirse en ese tributo.

Sr. Zaffaroni. — El contador me dijo que no debía pagar IVA, que no correspondía.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 52. Al incorporar a su patrimonio el bien inmueble comprado en 300 mil pesos, ¿cuánto pagó en concepto de bienes personales en el período 2002? ¿Está inscripto en ese tributo?

Sr. Zaffaroni. — Entiendo que sí.

Quiero aclararle lo siguiente, señor presidente. Soy una persona normal, no soy un empresario. Tengo un profesional al cual le encargo esto. Confío en el profesional y si la AFIP no me reclama nada, supongo que el profesional está operando bien.

No puedo proporcionar detalles técnicos acerca de contribuciones, impuestos, etcétera. No lo recuerdo de memoria.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 53. ¿Cuánto está pagando este año en concepto de anticipo a las ganancias y a los bienes personales, dado que el incremento patrimonial que ha tenido implica que le corresponde pagar anticipos?"

Sr. Zaffaroni. — Sí, estoy pagando anticipos. No me acuerdo cuánto, pero estoy pagando. La semana pasada pagué algo; creo que la tercera cuota.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 54. Siendo que al momento de la compra regía la denominada ley del cheque, que prescribe que todo pago superior a los mil pesos debe realizarse en cheques, ¿a través de qué cuentas bancarias recibió los ingresos que le posibilitaron esta importante compra, toda vez que en sus declaraciones juradas a la época de la compra declara no tener cuentas corrientes bancarias, y sí dos cajas de ahorro, pero en el momento en que aún existía el "corralón" bancario? ¿Por qué medio de pago legal realizó la compra?"

Sr. Zaffaroni. — La realicé, como consta en la escritura tal cual responde el escribano, con dinero en efectivo. No era necesario hacer el pago bancarizado, ya que existe una excepción en el caso de escrituras, siempre y cuando el notario acredite que tuvo a su vista el dinero. Y de esa forma se realizó la operación.

El dinero lo tenía atesorado al igual que todos los argentinos que atesoraban el dinero el año pasado. De modo que, por supuesto, no lo tenía en el banco. (*Risas*)

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 55. ¿Cómo se condice ello con sus afirmaciones cuando declara al Ministerio de Justicia que sólo tiene una cuenta en la Argentina, en el Banco Sudameris Patagonia, la que minimiza por tener "*cantidades insignificantes*, sueldos de la UBA?"

Sr. Zaffaroni. — Efectivamente, es lo que resulta de la respuesta dada oficialmente.

Creo que había omitido la cuenta del Banco Ciudad, pero dicha cuenta estaba cerrada por inactividad. Era una cuenta que me había abierto la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires para depositarme la dieta.

No tengo más cuentas. Naturalmente nunca operé con cuentas bancarias en el país. Nunca tuve cuentas de cheques.

Sr. Presidente (Busti). — ¿En el Banco Sudameris?

Sr. Zaffaroni. — En el Banco Sudameris tengo 52 pesos, es una cifra insignificante.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 56. ¿En la declaración jurada correspondiente al período 2002 que debió presentar ante la AFIP en abril de este año, está declarada la citada casa?"

Sr. Zaffaroni. — Claro; por supuesto que está declarada.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 57. La casa que posee en la calle Donato Alvarez 784, ¿tiene origen en la sucesión de su padre?

Sr. Zaffaroni. — La casa que poseo en la calle Donato Alvarez 784 la compró mi padre en 1943 en la forma en que dije: 20 mil pesos moneda nacional en efectivo y 5 mil en hipoteca.

Heredé el 50 por ciento de esa casa a la muerte de mi padre en 1974, y el otro 50 por ciento a la muerte de mi madre en 2001.

Sr. Presidente (Busti). — Pregunta N° 58. Por favor, describa el patrimonio sobre el cual paga impuestos a los bienes personales. Específicamente, si en esa declaración jurada incluye los inmuebles ubicados en España y Costa Rica? ¿Cuál es la fecha de exteriorización de estos inmuebles? ¿Cuál es la fecha de compra? ¿Evadió declararlos en tiempo y forma?

Sr. Zaffaroni. — La declaración de inmuebles es esta.

Hay un inmueble en las calle Perón, otro en la calle Suipacha —que ya no está porque lo vendí—, otro en la avenida Donato Alvarez, otro en la calle Lavalle, otro en la avenida Santa Fe, otro en la calle Paraguay, otro en la calle Vicente López y otro en la avenida Boyacá.

Todos estos están en la Ciudad de Buenos Aires. A estos inmuebles hay que agregarles... Desde que hice la declaración ante el Ministerio de Justicia hasta hoy, en la sucesión de mi madre se llegó a un acuerdo de adjudicación que se instrumentó ante escribano, el cual se presentó y homologó y, en este momento, están en trámite de adjudicación los bienes inmuebles que me corresponden por ese acuerdo. El mismo está en trámite de inscripción ante el Registro de la Propiedad —lo que resultará en una o dos semanas— y, por supuesto, tendré que incorporarlos en la próxima declaración. Pero hasta el momento de mi manifestación esos inmuebles estaban indivisos.

En mis bienes personales se incluyen el departamento de San José de Costa Rica y el departamento de Madrid. Estos son los bienes que están en mi declaración ante la AFIP

Sr. Presidente. — Pregunta número 59: en su declaraciones juradas de Ganancias constan declarados en tiempo y forma ingresos provenientes de honorarios devengados por representación o asesoramiento en causas que se tramitan en el extranjero. ¿A cuánto ascienden los mismos?

Sr. Zaffaroni. — Esos son honorarios que corresponden a este año y que declararé en el momento en que tenga que formular la declaración jurada respectiva ante la AFIP.

Sr. Presidente. — Pregunta número 60: si en el punto 3 de su declaración jurada ante el Ministerio, identifica cinco departamentos que declara tener alquilados, sin precisar año de adquisición, valor fiscal de los mismos ni las rentas que por ellos percibe.

Sr. Zaffaroni. — Acabo de manifestar cuál es la nómina de los bienes. El valor actual de los departamentos lo ignoro; no lo sé. Tendría que hacerlos tasar para saber su valor actual, de acuerdo con su ubicación exacta.

Sr. Presidente. — Pregunta número 61: teniendo en cuenta la condición confesa de rentista ¿está inscripto en ingresos brutos en la Dirección General de Rentas de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo prescripto en el Código Fiscal en sus artículos 122, inciso 2° y artículo 125, inciso 10?

Sr. Zaffaroni. — No; no corresponde porque los profesionales estamos exentos y la actividad rentística es secundaria. No es mi actividad primaria.

Sr. Presidente. — Pregunta número 62: Si declara que la sucesión indivisa de su madre tiene un patrimonio de ocho inmuebles, correspondiéndole a él el 50% de ella.

Sr. Zaffaroni. — Sí.

Sr. Presidente. — Pregunta número 63: ¿En el juicio sucesorio se declaró la declaratoria de herederos? Si ello no ocurrió, ¿presentó ante la AFIP la declaración jurada correspondiente al período 2002 de la sucesión?

Sr. Zaffaroni. — Acabo de manifestar que se está homologando el convenio de adjudicación, lo que implica necesariamente que hubo una declaratoria de herederos. Debo aclarar que yo no administré los bienes de la sucesión hasta este momento, de modo que recibo los bienes. Pero los siguió administrando el copropietario o condómino hasta ahora, de modo que ignoro si ha pagado o no, porque -reitero- no he tenido la administración de los bienes de la sucesión.

Sr. Presidente. — Pregunta número 64: si en su primera declaración como interventor del INADI, en el Rubro III "detalles de los bienes" Bloque 6 "depósitos en bancos y otras entidades financieras, en el país o en el extranjero", declara poseer sólo dos cuentas, cuyos números no especifica, una en el Banco Ciudad y la restante en el Banco Caja, en las que tendría las sumas de pesos 1.000 y 6.600, respectivamente.

Sr. Zaffaroni. — Sí; supongo que sí. No lo tengo presente en este momento.

Sr. Presidente. — Pregunta número 65: si transcurrido más de diecisiete meses de esta declaración, el ex interventor formuló su declaración de baja del cargo; en la misma para el ítem 4.6 depósitos y dinero en efectivo, ¿manifestó solamente tener 40 mil dólares en efectivo?

Sr. Zaffaroni. — Tenía 40 mil dólares en efectivo; sí... Perdón, depositados.

Sr. Presidente. — Pregunta número 66: ¿ha declarado ante la AFIP tener una cuenta en un banco suizo con aproximadamente 10 euros, abierta en 1986, cuando era camarista y existían severas restricciones cambiarias en la Argentina, según reconoció en la declaración del decreto 222/03? ¿La declaró en algún momento? ¿Cuándo lo hizo?

Sr. Zaffaroni. — No lo recuerdo exactamente. Desde que tengo regularizada la situación con la AFIP, que fue después de pagar, cuando empecé a ejercer la profesión. Durante el tiempo que trabajé como juez, naturalmente los únicos bienes o ingresos que tenía eran el sueldo. A partir de entonces la declaré.

En aquellos años, quiero aclarar que no hice ninguna remesa de dinero al exterior. Manejé mi economía de una manera bastante primitiva. Lo que cobraba en el país, lo iba atesorando en dólares, hasta que juntaba algo y compraba un inmueble. Y lo que ganaba afuera, por regla general, iba quedando en la cuenta de los 40 mil dólares. Es la forma simple en que me manejaba. No hice en los últimos veinte años ningún giro ni remesa de dinero al exterior. La cuenta se nutría de pagos en el exterior.

Sr. Presidente. — Pregunta número 67: ¿sabe si la Oficina Anticorrupción ha abierto una investigación al respecto? ¿Se ha presentado espontáneamente a declarar? ¿Ha instado alguna acción frente a la trascendencia de esta cuestión?

Sr. Zaffaroni. — Ha habido una denuncia de una fundación que no tiene personería jurídica y que se presenta a solicitarla dos días después de mi propuesta, de la cual me dio vista la Oficina Anticorrupción y de la cual he contestado la vista. No tengo más noticias, ni he seguido el curso de esa denuncia.

Sr. Presidente. — Pregunta número 68: ¿ha declarado a la AFIP tener una cuenta en el Banco Bilbao Vizcaya, Madrid, España, abierta en 1982? ¿Cuándo lo hizo?

Sr. Zaffaroni. — He declarado el dinero que tengo en el exterior. No interesa la cuenta, sino el dinero. El dinero lo declararé siempre.

Sr. Presidente. — Pregunta número 69: en relación a ello, ¿la Oficina Anticorrupción ha abierto una investigación al respecto? ¿Usted ha realizado alguna acción espontánea tendiente a esclarecerlo?

Sr. Zaffaroni. — No; no he iniciado ninguna acción espontánea. He respondido a la vista que se me dio. Lo único que había era una omisión en la declaración; una omisión absurda, porque naturalmente no voy a estar ocultando una suma de 10 mil pesos. No se qué sentido tiene.

Además, quisiera formular -con la venia del señor presidente- una consideración clara: yo fui interventor en el Instituto Nacional de Lucha contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Este instituto era autárquico normalmente, pero en rigor de verdad mi predecesor tuvo una desavenencia con el anterior ministro del Interior, cuando por una ley de presupuesto se redujo dicho ente autárquico a un programa dentro del ministerio, con lo cual se generó un conflicto de leyes que impidió la sanción del decreto reglamentario de INADI y su correcto funcionamiento.

El instituto se manejó, hasta que yo lo dejé, sin recursos. Los recursos eran todos provenientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio del Interior. De modo que jamás mi predecesor ni yo dispusimos pagos en el INADI. Recién cuando este Congreso, en la gestión del gobierno anterior, sanciona la ley que termina con esta confusión y restituye al INADI la autarquía, entonces éste empieza a funcionar autárquicamente. Nunca autoricé pagos; nunca autoricé gastos; nunca firmé cheques; nunca manejé dineros públicos, porque básicamente no tenía la potestad legislativa para hacerlo. Lo único que tenía era el manejo de una caja chica, de algo así como de 500 pesos mensuales, que servía para pagar taxis y colectivos y ciertas cosas de librería y por la cual rendía cuentas mensualmente a la Secretaría.

Por otra parte, la clientela normal del INADI tampoco daba ocasión para suspicacias. No se puede hablar de un enriquecimiento de 10 mil pesos, que equivalían a 10 mil dólares, o sea, un mes y medio prácticamente de mi salario, porque un enriquecimiento ilícito es un incremento notorio. Creo que no es notorio que uno pueda ahorrar un mes y medio de su trabajo. Por otra parte, tiene que haber enriquecimiento. Y aquí no lo hubo, porque conforme a las declaraciones ante la AFIP tenía 40 mil dólares en bancos antes de entrar al INADI y salí con 40 mil dólares después, de los cuales me quedan 10 mil, por lo cual no hubo enriquecimiento sino, en todo caso, empobrecimiento. Así que no es que estoy ocultando 10 mil pesos. Sería descabellado; sería algo inidóneo. Claro que sería incapaz para desempeñar una función pública pero, en todo caso, por incapacidad mental. *(Risas.)*

Sr. Presidente. — Pregunta N° 70. ¿Ha declarado ante la AFIP tener una cuenta en el Banco Do Brasil, Río de Janeiro, Brasil, abierta en el año 2001, en la que se le depositarían los derechos de autos por obras publicada en Brasil? ¿Cuándo lo hizo?

Sr. Zaffaroni. — En 2002 declaro todos los ingresos por obras publicadas en Brasil por derechos de autor.

Sr. Presidente. — Pregunta N° 71. ¿Qué ingresos registra en el ejercicio de la profesión de abogado?

Sr. Zaffaroni. — Poco. Este año registro un poco más. El año pasado, poco, y prácticamente todos mis ingresos, o la mayor parte de ellos, provienen —como lo dije— de honorarios del exterior. Por ejemplo, dictámenes en Brasil o trabajos de participación en algún proceso en Paraguay. Este año terminó un largo trámite de reválida del título en Paraguay, por lo cual había empezado a ejercer la profesión ahí.

Sr. Presidente. — Precisamente, la pregunta N° 72 se refiere a ese tema. ¿Por qué razón no constan declarados sus ingresos provenientes de su actividad profesional en Paraguay? ¿Lo ha realizado últimamente?

Sr. Zaffaroni. — Porque corresponde a la declaración de este año, que se va a presentar en abril del año próximo, como siempre.

Sr. Presidente. — Pregunta N° 73. Doctor Zaffaroni: ¿es usted garantista?

Sr. Zaffaroni. — Sí. Por supuesto que soy garantista. (*Risas.*)

Sr. Presidente. — Pregunta N° 74. Doctor: ¿puede ser independiente del Poder Ejecutivo el doctor Zaffaroni, habiendo exhortado al público a votar por el actual presidente de la Nación? ¿Quién es, finalmente, el que lo propone como único reemplazante del doctor Nazareno?

Sr. Zaffaroni. — Creo que no hice ninguna exhortación pública de esa naturaleza. Manifesté mi simpatía y que votaba al doctor Kirchner. Es un derecho que tengo de ejercer el derecho ciudadano y eso no me hace dependiente de nadie. Cada uno de nosotros vota y no significa que después lo manejen por teléfono.

Sr. Presidente. — Pregunta N° 75. Informe de alguna otra cuenta bancaria o propiedad que haya omitido declarar en la Oficina Anticorrupción.

Sr. Zaffaroni. — La bóveda en el cementerio. (*Risas.*)

Sr. Presidente. — Pregunta N° 76. Doctor Zaffaroni: ¿presentó en término su declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al año fiscal 1998? En su caso, ¿cuál es la fecha de presentación de esa declaración?

Sr. Zaffaroni. — No me acuerdo, pero sí, lo presenté en término y se perdió en AFIP. De modo que lo está reclamando mi contador, que tiene el duplicado sellado.

Sr. Presidente. — Pregunta N° 77. ¿Presentó en término su declaración jurada del impuesto a los bienes personales correspondiente a los años fiscales 1998 y 1999? ¿Cuál es la fecha de presentación de esas declaraciones?

Sr. Zaffaroni. — No la recuerdo, pero todo se fue presentando siempre en término. La AFIP nunca me reclamó nada.

Sr. Presidente. — Pregunta N° 78. ¿Por qué declaró a la prensa que no pudo actuar en materia de hábeas corpus durante la dictadura militar, porque perdió competencia por ley, siendo que esa reforma procesal tuvo lugar en 1981?

Sr. Zaffaroni. — En un momento, durante la dictadura militar, nos sacaron la competencia a la justicia nacional ordinaria de la ciudad y se llevaron todo a la justicia federal. Pero sí, durante bastante tiempo, actué y actuamos en hábeas corpus, efectivamente, hasta que molestamos tanto a la dictadura que nos sacó la competencia.

Sr. Presidente. — Pregunta N° 79. Doctor Zaffaroni: ¿conoció al doctor Díaz Lestrem?

Sr. Zaffaroni. — No; no tuve el gusto de conocerlo.

Sr. Presidente. — La pregunta N° 80 se refiere a lo mismo. ¿Conoció, al momento de los hechos, las dos desapariciones forzosas del doctor Díaz Lestrem?

Sr. Zaffaroni. — Conocí lo que se comentó sobre toda esa desgracia en el ámbito judicial.

Sr. Presidente. — ¿Que estuvo desaparecido?

Sr. Zaffaroni. — Claro.

Sra. Participante. — Lo mataron.

Sr. Zaffaroni. — Que lo mataron, no que estuvo desaparecido.

Sr. Presidente. — La pregunta N° 81 se las voy a ir formulando por tramos, así usted contesta más rápidamente.

Pregunta N° 81. Con relación a su nombramiento y actuación como juez en dos gobiernos militares: ¿cómo valora haber asumido como juez del proceso, acción que si la realizara de acuerdo a la normativa constitucional y legal vigente significaría ser considerado infame, traidor a la Patria y pasible de una sanción de hasta veinte años de prisión, más inhabilitación perpetua para ocupar cargos públicos?

Sr. Zaffaroni. — Lo evaluó generacionalmente y asumo la responsabilidad generacional como corresponde. Comparto con toda mi generación. No era un militante político. Era un abogado, un juez, un funcionario. Lo tomábamos como una profesión. Nací y me crié en medio de convulsiones políticas y de tipo institucional, como toda la gente de mi generación. Por supuesto que uno tenía el deseo de que el país pudiese tener instituciones estables y no todo ese tipo de accidentes.

Viví la alternancia de gobiernos de facto con gobiernos de jure y de medio jure, con el partido mayoritario proscripto durante muchos años. Sufrí todas esas alternativas como las sufrió toda mi generación. Y estábamos habituados a ver como normal lo que era anormal. Hasta que aconteció lo que nunca habíamos sospechado, lo que nunca habíamos creído que podía suceder en nuestra Patria, que fue el genocidio. A partir de entonces creo que hubo un antes y un después en la sociedad argentina y en todos nosotros. Los que nacieron o se criaron en los últimos veinte años quizá no lo entiendan. Es una vivencia por la que asumo la responsabilidad, pero junto con toda mi generación. A partir de ese después, cuando uno en perspectiva de lo posterior juzga lo anterior —naturalmente, ya sabe lo que pasó—, es fácil hacer ese tipo de juicios. Desde la perspectiva de esa cultura caótica en la cual nos criamos era distinto.

Por supuesto que la disposición que menciona y por la que me formula esa pregunta, la voté como constituyente federal y también la sostuve y la defendí. Justamente por eso, porque había un después.

Sr. Presidente. — Referido a la misma pregunta. ¿Cómo puede haberse enterado, en 1978, a raíz de un viaje al extranjero, de todo lo que ocurría en el país, cuando se presentaron en su juzgado —en 1976— decenas de pedidos de hábeas corpus por personas desaparecidas?

Sr. Zaffaroni. — Se presentaban los pedidos. Lo que sucedía a partir de ahí con la gente secuestrada no lo sabíamos. Lo que supe en el viaje fue lo que sucedía, hasta donde se sabía y se podía conocer en ese momento. Es eso lo que supe. Obviamente, sabíamos que se estaba secuestrando gente. Ahora, cuál era su destino o qué pasaba con la gente secuestrada, fue lo que, en líneas generales, me enteré en el extranjero. Y supimos todos los otros detalles después de la dictadura.

Sr. Presidente. — Pregunta N° 82. Con relación a las ideas expuestas en su libro "Derecho Penal Militar": ¿cómo calificaría la publicación de esas ideas por un

doctrinario que en el momento de su publicación era juez de la Nación, al cual se le presentaron decenas de hábeas corpus por personas desaparecidas, y que, en sus propias palabras, en 1978, en ocasión de un viaje a Europa, pudo conocer la enormidad de lo que estaba ocurriendo en la Argentina?

Sr. Zaffaroni. — El libro tiene un objetivo, que es, en aquel momento y en el lenguaje del momento, decir: ustedes están invocando el derecho penal militar, y dice esto. No más. Si hay una legislación por bando, ésta solamente puede ser en tiempo de guerra, en un terremoto, en una catástrofe, en el lugar y no en otro lado. El código de Justicia Militar no autoriza eso ni a someter civiles a la justicia militar. El Código de Justicia Militar en aquel momento tenía una competencia todavía peor —luego el Congreso la redujo—; si se podía matar a alguien, según el Código de Justicia Militar, era en las mismas circunstancias en las que es impune un homicidio en el Código Penal. Y esto lo suscribo hasta el día de hoy.

Sr. Presidente. — ¿Lo consideraría un luchador incansable por los derechos humanos o entendería que dio elementos de dogmática penal formidables para justificar muchas de las peores cosas que asolaron al país en ese período?

Sr. Zaffaroni. — Quien formula esa pregunta la está formulando sobre la base de no haber entendido lo que significa el libro o la está formulando de mala fe.

Yo no di ningún argumento para la ideología de seguridad nacional. He criticado la ideología de seguridad nacional. La he criticado en vigencia de la propia dictadura militar. Tengo dos páginas de crítica a la ideología de seguridad nacional en el tomo II de mi *Tratado de Derecho Penal*, que fue publicado en el año 82. Hice la crítica a esa ideología en un trabajo que se publicó en México en homenaje al maestro Diego Farón (?). Nunca he compartido la ideología de la seguridad nacional. Nunca he compartido ninguna ideología de guerra.

Sr. Presidente. — Pregunta número 83. Con relación a sus ideas penales: ¿es usted partidario de una instrumentación del derecho penal por parte de los jueces, que en lugar de aplicarlo tal cual está legislado procure en cambio no aplicar penas y, si no cabe otra opción, que intente aplicar la mínima calificación posible, que genere la menor sanción de que sea capaz?

Sr. Zaffaroni. — Yo creo que no es una cuestión de jueces. Es una cuestión de interpretación de la ley. Si interpretamos la ley conforme a los principios constitucionales y a los principios del derecho internacional de derechos humanos, nunca podemos aplicar más pena que la estrictamente racional. Y, sobre todo, la pena privativa de libertad siempre debe ser un recurso de última ratio. Si se puede resolver con otra sanción, si se puede resolver por otra vía, hay que resolverlo. La pena privativa de la libertad es última ratio. Pero esto no es forzar la ley. Esto es interpretar el texto legal en el marco general, en los principios generales que se basan en la Constitución y en el derecho internacional de derechos humanos.

Sr. Presidente (Busti). - Esta pregunta es extensísima, pero la voy a formular por partes.

¿El juez penal debe ser, por tanto, un obstaculizado profesional de la actuación del sistema penal y un elemento claramente inclinado hacia el procesado?

Sr. Zaffaroni. — El juez penal no debe estar inclinado hacia nadie, pero debe estar inclinado hacia las libertades y hacia las garantías. En consecuencia, hay una pulsión de un poder punitivo hacia un lado, y el juez penal es lo necesario para que esa pulsión no destruya el estado de derecho. Es decir, si las agencias que ejercen poder punitivo obrasen sin el control judicial, sin el límite judicial, sin la contrapulsión

judicial, tendríamos un estado totalitario, es decir la Gestapo, la *Geheime Staatspolizei*, la KGB. ¿Cuál era la característica? Que actuaban sin el límite judicial.

Sociológicamente hablando, una agencia ejecutiva sin límite judicial es un estado totalitario, un estado de policía.

Sr. Presidente. — ¿Considera que la función del juez es instaurar judicialmente su ideología más que aplicar el derecho vigente?

Sr. Zaffaroni. — La interpretación de la ley no es unívoca. Si hubiese una sola interpretación de la ley sería muy fácil. Podríamos construir una computadora y prescindir de los jueces.

La interpretación de una ley siempre se hace desde el marco de una cierta cosmovisión; y en una sociedad plural existen cosmovisiones distintas. Justamente por esto hay debates importantes en el seno de los poderes judiciales. Justamente por esto hay debates importantes en el seno de los tribunales constitucionales del mundo.

Y, bueno, está el problema de la imparcialidad. ¿Cómo se logra la imparcialidad judicial? Hay quienes pretenden -supongo que lo que está detrás de esa pregunta es esa concepción- que la imparcialidad se logra a través de jueces a ideológicos, de jueces asépticos, de jueces apartidistas, de jueces asociales prácticamente. El juez sería una especie de sujeto que está por encima de la sociedad, una especie de (...) que vive al margen de la sociedad.

Un procesalista católico importante, Francesco Carnelutti, escribió alguna vez que cómo se puede ser juez y parte, porque uno, como ser humano, es parcial. Bueno, la respuesta es: hay que obtener la parcialidad o la mayor parcialidad posible dentro de las posibilidades institucionales de una democracia; y la única condición de parcialidad humana, naturalmente, en una democracia es el pluralismo. Es sano que dentro del Poder Judicial, dentro de los tribunales constitucionales, dentro de los tribunales plurales existan distintas concepciones y distintas percepciones del derecho y que exista el debate sobre las distintas concepciones y las distintas interpretaciones de la ley, que son el resultado normal de las distintas cosmovisiones que tenemos los seres humanos.

Sr. Presidente. — En su posible futuro como juez de la Corte, ¿considera que será un juez activista, que promoverá cambios en la legislación a partir de su concepción constitucional, respetando en lo posible la división de poderes?

Sr. Zaffaroni. — Bueno, espero que sí, si el Honorable Senado me hace el honor de conferirme el acuerdo, sí, creo que sería un juez activista. Como lo dije hace un rato, me mueve a aceptar este ofrecimiento justamente la posibilidad de cambiar algo. Creo que es una obligación moral aceptarlo en este sentido. Creo que siempre he sido crítico. Siempre he formulado críticas. Siempre he dicho lo que pensaba, gustara o no. Pero dije lo que pensaba. Y creo que en el momento en que a uno le ofrecen y le dicen: "Bueno, acá tiene la oportunidad de hacer los cambios", éticamente uno tiene que decir que sí porque, de lo contrario, tiene que callar para siempre. Y, bueno, opté por decir que sí. Y espero poder tener algún protagonismo en el mejoramiento del control de constitucionalidad y del servicio de justicia.

Sr. Presidente. — Dado que en su concepción, el derecho penal es un acto mero de poder, ¿considera al Poder Legislativo, creador de la legislación penal, una de las agencias principalmente responsables del injusto sistema penal?

Sr. Zaffaroni. — Yo nunca dije que el derecho penal sea un mero acto de poder; dije que el poder punitivo, un hecho de poder. El derecho penal justamente trata de controlar y poner límites al poder punitivo, y es lo único que permite el estado de

derecho. Si tenemos un poder irracional de un lado y no tenemos límites del otro, como decía hace un rato, naturalmente el estado de derecho desaparece.

Todo estado de derecho histórico, todo estado de derecho real, todo estado de derecho que ha acertado en el mundo, es un estado más o menos de derecho. En realidad, es un estado que siempre encapsula un estado de policía que intenta resurgir. Hay una especie de dialéctica dentro de un estado de policía que se queda encerrado adentro de un estado de derecho. Y, bueno, pues el derecho penal tiende a reforzar ese encapsulamiento; encerrar mejor al estado de policía que queda adentro. Cuando no lo logra, ese estado de policía sale y, entonces, sí, sale un poder punitivo que es un hecho de poder puro, sin contención.

Sr. Presidente.- ¿Por qué llama derecho penal liberal a este tipo particular de "uso alternativo" del derecho penal con fines abolicionistas, cuando esa expresión se ha utilizado, de Beccaria para acá, para denotar un derecho penal de autor y respetuoso, en el procedimiento y en el monto de las penas, de las personas y de la razonabilidad?

Sr. Zaffaroni. — Nunca fui partidario de un uso alternativo del derecho. Por lo menos en lo que son las versiones tradicionales de la escuela de uso alternativo del derecho, de Pietro Barcellona, etcétera, me pareció siempre que era una respuesta política. Insisto en todas mis obras que la contención del poder punitivo como fenómeno irracional no puede hacerse a través de otra irracionalidad. Dos irracionalidades se potencian, no se neutralizan. En consecuencia, siempre he sostenido la necesidad de un concepto racional del derecho penal, de una sistemática, a tal punto que sigo haciendo dogmática, si no, no haría dogmática. Si estuviese usando un uso oportunista o coyuntural del derecho, como de alguna manera se impone por efecto del uso alternativo, bueno, no estaría haciendo dogmática. Si estoy haciendo dogmática y construyendo sistemas es porque creo que la contención debe ser una contención racional.

Tampoco compartí nunca las ideas del abolicionismo. El abolicionismo y el minimalismo son, en definitiva, dos proyectos de sociedad futura. Nunca entré a la discusión o al debate en sí mismo. Cuando tengo que graficar esto para los estudiantes les digo: no le niego importancia al debate. Me parece un interesante debate. Siempre pensar en una sociedad futura es interesante. Pero siempre digo que tengan en cuenta que esto es interesante para discutirlo en la vereda de un café de París, pero que en nuestra región latinoamericana tenemos que dar respuestas más urgentes al aquí y al ahora, no como podría ser en una sociedad futura.

No niego importancia al debate. Creo que tiene una importancia heurística –más o menos ver hacia dónde se va-, pero en realidad le resta importancia para las urgencias nuestras –para las urgencias de nuestra región-, donde son otros los problemas que tenemos que resolver antes de pensar; antes de dedicarnos con mayores esfuerzos a pensar cómo puede ser otra sociedad.

Sr. Presidente.- Alrededor de lo mismo: ¿entiende que, tras alguna aplicación más o menos extensa del minimalismo penal, se irá progresivamente hacia una total abolición futura del sistema penal?

Sr. Zaffaroni.- No lo sé. Es una discusión en la que nunca he entrado. La tomo con pinzas. Es un poco lejana a nosotros. La sigo con atención. A veces me parece ingenioso lo que se dice, pero nunca he entrado en la discusión al respecto.

Si lo pensamos, tiene tanto fundamento el minimalismo como el abolicionismo. Después de todo, los minimalistas sostienen que un día va a haber

un poder punitivo que va a estar al servicio del más débil siempre, que es la víctima en el momento del hecho y el victimario en el momento del juicio. Bueno, no sé... El poder punitivo, por regla general, históricamente nunca estuvo mucho del lado del más débil. Y los abolicionistas dicen que no. Que, bueno: que eso no tiene validez; que un día va a desaparecer totalmente. Pero, en definitiva, son modelos de sociedad distintos; modelos donde hay que pensar con otra estructura social.

Nunca he entrado a ese debate. Es un debate detrás del cual hay concepciones más o menos socialistas, concepciones anarquistas, concepciones verdes, concepciones azules. No sé; es un debate político más general. Es casi un debate ideológico. Lo veo muy lejano de las necesidades actuales de nuestra región, donde tenemos que limitar el ejercicio; acotar el ejercicio del poder punitivo ya, en forma racional, simplemente para defender los Estados de derecho. Después tendremos tiempo de pensar quizás en otra sociedad, pero tampoco lo vamos a hacer desde el derecho penal ni los criminólogos.

Sr. Presidente.- Sigue la pregunta: ¿cree posible una sociedad donde no exista en absoluto el delito, ni siquiera como eventualidad potencial, y por tanto no precise ni siquiera la prevención general que se procura con las normas penales?

Sr. Zaffaroni.- Me encantaría. Pero no sé si es posible.

Sr. Presidente.- La próxima: ¿cómo piensa que debe el Estado proveer a la defensa de la seguridad de las personas y sus bienes en un momento como el actual, con índices tan elevados de delincuencia, si entiende que toda pena en cualquier circunstancia es radicalmente ilegítima e injusta por ser un acto de mero poder?

Sr. Presidente.- La prevención no se lleva a cabo a través de la pena. Se lleva a cabo fundamentalmente a través de otra coerción del Estado, que yo nunca deslegítimo, que es la coerción directa.

La coerción directa es la coerción policial. Es la coerción que lleva a detener un proceso lesivo en curso o inminente. Es la coerción que se le da al agente ejecutivo. Para decirlo gráficamente: cuando alguien me corre por la calle con un cuchillo, el agente de seguridad que lo detiene no está aplicando una pena. Está ejerciendo coerción directa. Está parando un proceso agresivo en curso e inminente.

Básicamente, la prevención es una cuestión de coerción directa. Si aumentamos penas, aumentamos penas y aumentamos penas, no sirve para nada si no encontramos a quién imponérselas, ¿no? En consecuencia, la cuestión de seguridad –me refiero a la prevención secundaria- es básicamente una prevención que se hace a través de coerción directa; a través de la eficacia de un servicio de seguridad.

Lo que estamos viviendo en la Argentina y en toda a región lo interpreto como resultado de un fenómeno más general y más amplio, que es la dificultad que existe en hacer prevención primaria -es decir, en ir a la naturaleza de los conflictos-, lo cual se convierte en un problema político general. Por supuesto que en la medida en que consigamos reactivar la economía, en la medida en que consigamos elevar el nivel de vida, en la medida en que consigamos reducir el desempleo, en la medida en que permitamos o posibilitemos el mayor número de inserciones estudiantiles y laborales a los jóvenes y a los adolescentes, queda claro que vamos a tener menor índice de violencia. En la medida en que todo eso no se revierta se potencia toda la conflictividad social; conflictividad social no directamente vinculada a delitos contra la propiedad. Me refiero a toda la conflictividad social. Se potencia la conflictividad intra familiar, se potencia la neurosis, se potencian los errores de conducta. Entonces, nosotros tenemos una base de conflictividad ampliada y, sobre eso, una

invasión de armas como nunca ha existido en el país. Es decir, porque hay más conflictos hay más instrumentos de destrucción.

En tercer término, tenemos los serios problemas a los que me refería hace un rato por no haber nunca definido un modelo de policía. Es decir, tenemos deteriorado el servicio de seguridad; el servicio de prevención secundaria. A esto se suma una privatización de gran parte del servicio de seguridad, lo cual es un factor discriminatorio porque es un servicio que tendrá mejor el que lo paga que el que no lo paga. Bueno; el tema es qué queda por hacer, cómo revertir esto. Primero, tratando de ver si entre la prevención primaria y la secundaria no hay un puente; si no hay algunos conflictos estructurales que se puede tratar de resolver acudiendo a la mediación de líderes de comunidad, etcétera. Segundo, mejorando el servicio de prevención secundaria; mejorando el servicio policial; mejorando las condiciones de trabajo; permitiendo que se discutan las condiciones de trabajo dentro de las instituciones policiales, horizontalizando la discusión de las condiciones de trabajo; creando conciencia profesional; mejorando la formación –ellos mismos la van a pedir-; desmilitarizando el servicio policial –la policía es un servicio civil-; distinguiendo nítidamente entre la función policial de seguridad pública –la seguridad en la calle- y la función policial de investigación criminal, que son dos funciones distintas que necesitan dos discernimientos distintos; y, fundamentalmente, perfeccionando. Es decir, así como no le damos la vida o la salud en las manos a cualquiera, tampoco le podemos dar la libertad. Creo que esa es la deuda; es el camino.

Por supuesto que es un momento difícil; un momento grave. Pero no nos olvidemos de que la pena sólo toca a unos pocos siempre, porque inevitablemente es así. Realmente, el sistema penal reacciona frente a unos pocos casos. Todos tenemos experiencia de victimización y, sin embargo, no se ha reaccionado punitivamente frente a nuestra victimización. Por introspección nos damos cuenta, ¿no? No es mediante un derecho penal rígido que vamos a obtener la prevención. Es mediante un derecho penal eficaz. Lo más importante es la eficacia, no la rigidez. Al contrario: el exceso de pena puede ser negativo. Es paradójal: desprestigia, quita valor ético a la reacción del Estado. Tiene que ser la pena correcta, pero eficaz. Y que tenga mayor eficacia depende del servicio de seguridad.

Sr. Presidente.- La última parte de la pregunta, doctor: ¿cuántos delincuentes estima que se beneficiaron de la ley del dos por uno saliendo anticipadamente de la cárcel? ¿Por qué criticó tan duramente al Congreso cuando la derogó?

Sr. Zaffaroni.- No tengo idea del cálculo.

La ley de dos por uno trataba de resolver un problema que no había otra forma institucional de resolver: cómo acortar las prisiones preventivas en todo el territorio del país. La única forma de acortar las prisiones preventivas en todo el territorio del país es computar de alguna manera doble el tiempo que excediera determinado lapso de prisión preventiva; es decir, el exceso de prisión preventiva que ya excedía los márgenes señalados por la jurisprudencia internacional.

Todos sabemos que para recortar los tiempos de prisión preventiva se necesita tener más tribunales, limitar el proceso penal y eso requiere cierta inversión. No hay forma de que eso suceda parejamente en todo el territorio, pero tampoco el procesado tiene que pagar la culpa de que no se haga la inversión correspondiente para juzgarlo en su tiempo. “Su tiempo” eran dos años. No era un tiempo breve, por cierto. Era un tiempo que realmente excede, duplica el promedio en Europa –lo duplica largamente- y es el tiempo límite que más o menos marca la

jurisprudencia internacional.

De modo que la ley del dos por uno no era una ley irracional que estaba destinada a beneficiar a delincuentes. Estaba destinada a beneficiar a procesados; a procesados que habían cumplido —como procesados— mucho más tiempo del tiempo de prisión preventiva que los principios constitucionales del Derecho internacional admiten.

Y sólo beneficiaba a aquellos que resultaran condenados después. Claro, porque a los que resultaban absueltos no había manera de beneficiarlos. Lo único que los podía beneficiar era obtener una excarcelación antes.

Sr. Presidente. — La próxima pregunta se la voy a leer íntegramente —porque ya ha contestado a varios de los temas—, a pesar de ser larga.

Con relación a su desempeño como juez: ¿qué pensaba de la Corte Suprema de la época de Alfonsín cada vez que con durísimos términos le revocaba fallos por arbitrarios, catalogándolos de carentes de sentido común y de la lógica más elemental, así como de una inadecuada inteligencia del Derecho común?

¿Considera una actitud protectora de los derechos humanos haber rechazado el hábeas corpus de los casos "Granada" y "Rodríguez", apartándose de la doctrina de la Corte en "Zamorano" y "Timmerman", según los cuales era requerible una manifestación asertiva de las razones de la detención en relación a la situación de emergencia que se intenta paliar, que inspiraron la ley 23.098 que dispuso que en estado de sitio el juez puede comprobar la correlación entre la orden de privación de libertad y la situación que dio origen a declararlo?

¿Considera que ha tenido una línea de pensamiento penal coherente, desde su libro *Derecho Penal Militar*, a su obra *En busca de las penas perdidas*, o admite que existen profundos cambios en su pensamiento, coincidentes, de alguna manera, con el advenimiento de la democracia?

Sr. Zaffaroni. — En líneas generales, respecto de los distintos hábeas corpus, insisto en esto: conforme a la legislación vigente en la época de la dictadura, lo que debíamos hacer era solicitar los informes y, si las fuerzas que tenían poder para tener privada de libertad a una persona nos decían que no lo tenían, sacar testimonio y mandar el testimonio a Instrucción para que investigue el secuestro. Eso era lo que la ley disponía.

Unos ocho o diez jueces, más o menos, inventamos —invención pretoriana— abrir a prueba los hábeas corpus, cuando teníamos la ocasión de hacerlo. Es decir, cuando en el hábeas corpus venía algún dato contradictorio o venía algún testimonio o alguna cosa de esa naturaleza.

Eso fue lo que hicimos en los pocos hábeas corpus en que lo pudimos hacer. Reunimos toda la prueba y esos hábeas corpus sirvieron para dar la punta para algunas investigaciones de unos cuantos casos que tuvieron lugar después, en la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas, en la CONADEP, etcétera.

Algunos de esos casos, como el caso Ollero, se usó por parte de la Fiscalía en el juicio a las Juntas.

En otros hábeas corpus inauguré el criterio de volver a conceder opciones de salida. Yo había concedido —o habíamos concedido— muchas opciones de salida con los dos colegas en la competencia federal, antes del golpe del 76. El golpe del 76 suspende la opción de salida del país. Y en esta respuesta que proporciono al Honorable Senado, recuerdo de paso que consideré inconstitucional esa suspensión de la opción de salida y otorgué el permiso de opción de salida —la orden de opción de salida— a un peticionante en acción de hábeas corpus.

Hay un error en la consignación. Lo cité de memoria. Digo que es en junio del año 1976. No es en junio de 1976; fue octubre de 1976. En el momento en el que respondí al Honorable Senado se me descompuso la computadora y no podía responder *mails*. Ayer bajé los *mails* en mi computadora y encuentro la siguiente carta: Manifiesto al Honorable Senado en la nota que le acompañé contestando la vista que... el caso era un caso Pisá (?). Está parcialmente equivocado...

La nota que recibí es la siguiente: Estimado doctor: el próximo día 29 del corriente tengo entendido que entregarán a usted las impugnaciones a vuestra designación como ministro de la Corte. Entiendo que algunas de ellas se refieren al desempeño que le cupo como juez de la llamada época del Proceso, expresando algunos al respecto que Zaffaroni fue un juez complaciente con el Proceso. En el libro *Historia de la impunidad*, escrito por Stella Maris Ageitos, Editorial Adriana Hidalgo, Buenos Aires, 2002, en la página 127 se menciona que uno de los casos, el primero de los que demostró su independencia y criterio contra la impunidad, fue en el caso Pisá de octubre de 1976. Me llamo Pablo Alfredo Pisá y soy un testimonio vivo de que usted nunca fue un juez adicto al Proceso. Saludo complacido vuestro nombramiento como juez de la Corte, entendiéndolo que es un paso que nos acerca más a la justicia en serio. Quedo a su disposición si mi testimonio fuere de utilidad. Atentamente: Pablo A. Pisá, (DNI: 1.412.969, Constituyente Río Negro, 1957, Mitre 1225, Río Colorado, 8138 Río Negro, 02931430903.) (*Aplausos*)

Nunca tuve ocasión de darle la mano al señor Pisá. Simplemente, hice lugar al hábeas corpus en el tema de salida; rechacé el argumento de la suspensión de la opción de salida. Hace de esto veintisiete años.

Sr. Presidente. — Próxima pregunta. Con relación a su afinidad con el presidente de la Nación: ¿Qué opina de la siguiente crítica al sistema de designación de jueces por parte del Poder Ejecutivo con la aprobación del Poder Legislativo, diciendo: "*Tarde o temprano desemboca en la designación de personas que son más adictos o simpáticos a los políticos de turno. Provoca los inevitables y consabidos 'agradecimientos' a quienes promovieron la nominación o bien la nominación tiene lugar condicionada a acuerdos previos, cuando no con el especial encargo de resolver favorablemente ciertos casos planteados o inminentes*"? Son palabras tuyas, publicadas en *El Derecho*, 149-866. ¿Cree que usted ha sido nominado por resultar antipático al Poder Ejecutivo? ¿No es un "agradecimiento" por haber usted apoyado al presidente en su campaña? ¿No le generará la necesidad de retribuir con los inevitables "agradecimientos" a quienes han promovido su candidatura?

Ya lo ha contestado.

Sr. Zaffaroni. — Mire, sí, señor presidente. Lo primero, sí, lo he manifestado. Es mi crítica antes de la Convención Constituyente de 1994 al sistema de designación política de magistrados. Debido a eso el sistema ha cambiado hoy y hay una propuesta en terna por concurso, etcétera; no debido a mi crítica, pero bueno, a la crítica que apoyaba la necesidad de modificar el sistema y desde hace nueve años lo tenemos modificado.

Y en cuanto a que... Primero, no participé en la campaña del señor presidente, como dije; ni siquiera estuve en el país.

En segundo término, si proponerme como juez de la Corte Suprema de la Nación en agradecimiento a una eventual participación en la campaña... No me siento un sujeto tan poderoso ni tan merecedor de reconocimiento.

Sr. Presidente. — La próxima. Creo que esta vez le tengo que hacer toda la pregunta, doctor.

Sr. Zaffaroni. — No, pero quiero decirle, señor presidente, que políticamente no soy un hombre que pueda...

Sr. Presidente. — ¿Cómo compatibiliza su condición de ex interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que hacen suponer una actitud respetuosa con los demás, con sus fuertemente intolerantes declaraciones a diversos medios expresando que quienes se oponen a su designación son "lo peor de la Argentina", son "nazistas"?

Sr. Zaffaroni. — Ya expliqué esto, señor presidente. Entendí en determinado momento que si bien, por cierto, tenía que mantener la sobriedad, la medida, me di cuenta de que estaban tratando de hacerme perder la calma. Pero eso no debía llevarme a exagerar ni a mostrarme como un ser indefenso, medio tonto, ¿no? De modo que alguna respuesta tenía que dar.

Sr. Presidente (Busti). — La próxima pregunta es sobre la interpretación de la Constitución en general. ¿Usted se sentiría limitado por la Constitución al punto de resolver en contra de sus convicciones o piensa que siempre puede hacerse una interpretación legítima de la Constitución que a la postre coincida con los principios y convicciones del intérprete?

¿Es legítimo que los jueces sustituyan los valores del legislador por los propios al momento de juzgar la constitucionalidad de una ley? En caso de que lo creyera legítimo, ¿qué límite tendría el juez al momento de juzgar? Para citar un ejemplo: ¿Se sentiría limitado por el hecho de que, conforme el significado ordinario del texto constitucional, el constituyente sólo quiso proscribir la pena de muerte en cuestiones políticas o considera que el texto no es importante en ese caso y que, conforme una interpretación "dinámica", correspondería concluir que la pena de muerte es inconstitucional?

Al momento de juzgar la constitucionalidad de una norma que, por hipótesis, violara un derecho individual asegurado en los artículos 16, 17, 18 ó 19 de la Constitución Nacional, ¿qué grado de diferencia, si alguno, debiera observar la Corte Suprema a favor del Congreso Nacional o del Poder Ejecutivo?

Sr. Zaffaroni. — No creo que haya contradicción entre lo que pienso y los valores y principios contenidos en la Constitución. Es decir, si una ley resulta incompatible con los valores y principios contenidos en la Constitución, con los cuales me identifico plenamente, necesariamente debo interpretarla en forma tal que se adecue a aquellos. Y si no tengo ningún recurso para interpretarla de esa manera tendería que declarar la inconstitucionalidad de la misma una vez agotadas las posibilidades interpretativas dentro de esos valores y principios. Mi pensamiento no choca con ninguno de los valores y principios contenidos en la Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Busti). — La próxima pregunta es sobre el funcionamiento interno de la Corte Suprema. ¿Qué mejoras jurisprudenciales o reglamentarias cree que podrían hacerse desde dentro de la Corte Suprema para atenuar el ingreso de causas y/o para facilitar su resolución? Esa pregunta ya la contestó.

¿Qué rol considera que deben cumplir los secretarios letrados de un Ministro de la Corte? ¿Y los secretarios a cargo de las secretarías judiciales de la Corte y sus letrados?

¿Le parece que la jurisprudencia en materia de recursos extraordinarios por sentencia arbitraria es coherente y suscita ejemplaridad en los tribunales inferiores?

¿Cree que la Corte debe sentirse obligada a fallar conforme sus precedentes o le parece que el Tribunal está autorizado a rever su jurisprudencia en cada caso?

Como Ministro de la Corte, ¿usted se sentiría obligado, *prima facie*, a respetar

y consecuentemente decidir las causas sometidas a su conocimiento conforme a la jurisprudencia vigente de la Corte Suprema?

Sr. Zaffaroni. — Nuestra Corte Suprema no contiene el *stare decisis*; es decir, las resoluciones de la misma no son necesariamente obligatorias para los restantes tribunales del país. Se supone que un tribunal constitucional debe tener una jurisprudencia coherente en la cual uno pueda referenciarse. Es decir, ¿cuál es el criterio de una Corte en que haya un criterio? No me sentiría obligado por los precedentes de la Corte pero entiendo que al modificarlos tendría que fundarlo debidamente.

Sr. Presidente (Busti). — Sobre el federalismo constitucional. En materia ambiental, ¿existe fórmula estándar o criterio que permita deslindar, en principio, la competencia federal de la provincia? ¿Y en otras áreas?

Los derechos y las garantías establecidas en la Constitución Nacional, ¿son un piso o un techo frente a los derechos y las garantías que contienen las constituciones provinciales?

Sr. Zaffaroni. — Yo creo que son un piso y no un techo. Las constituciones provinciales pueden ampliar la garantía de la Constitución Nacional; lo que no pueden hacer es restringirla.

Sr. Presidente (Busti). — Sobre algunos límites a la acción de los órganos políticos. ¿Cree que es revisable por el Poder Judicial la determinación del presidente acerca de la necesidad y urgencia de emitir un decreto de contenido legislativo?

¿Cree que es revisable por el Poder Judicial la declaración del estado de conmoción interior del que habla el artículo 23 de la Constitución Nacional?

Si el Poder Ejecutivo tuviera competencia delegada por el Congreso para arreglar una cuestión de emergencia pública, conforme a una ley específica, ¿piensa que sería constitucional si el primero, más allá de las bases de la delegación, emite un decreto de necesidad y urgencia para atender el mismo asunto pero ejerciendo una competencia más amplia que la establecida en las bases de la delegación?

¿Cómo concibe la idea de independencia del Poder Judicial y, a su juicio, qué hechos concretos la colocarían en situación de riesgo?

Sr. Zaffaroni. — En principio, todos sabemos que hay una tendencia marcada a sustraer cuestiones políticas —entre comillas— del control de constitucionalidad, a despolitizar determinadas decisiones a las que se les atribuye un carácter puramente político. Yo participo de la posición diametralmente opuesta.

En el máximo de la posición que trata de desjuridizar, desnormativizar o desregular está el pensamiento autoritario de Carl Schmitt. Es decir, lo judicial es lo cotidiano, lo que se resuelve burocráticamente, mientras que lo político es en la excepción. En la excepción opera lo político y eso está fuera del control de los jueces considerados burócratas. Esta es la tesis “schmittiana”. Yo comparto la otra, la tesis de Bidart Campos; creo que la Constitución tiene fuerza normativa directa y que las cuestiones políticas no judiciales tienen que reducirse al mínimo posible.

Por supuesto que responder puntualmente sobre todos estos detalles me llevaría a hablar de los decretos de necesidad y urgencia así como de la falta de regulación de los mismos, etcétera. He participado activamente en el debate de la Asamblea Constituyente de 1994 que estableció estos decretos. Desde mi punto de vista creo que la Justicia tiene que contemplar con mucha desconfianza este tipo de decretos y debe ponerles límites muy estrechos porque, de lo contrario se presentan ejemplos como los que tenemos en nuestra región, en nuestro continente. El presidencialismo tiene el problema de que el Poder Ejecutivo se debilita cuando

tiene un Parlamento en contra y, en consecuencia, tiene la enorme tentación de pasar por encima del mismo haciendo un uso discrecional y arbitrario de los decretos de necesidad y urgencia.

Los decretos de necesidad y urgencia son estrictamente excepcionales y deben ser controlados por el Poder Judicial. Efectivamente, se puede discutir su constitucionalidad, sin ninguna duda.

Sr. Presidente (Busti). — Antes de pasar a la última etapa, que son las preguntas de los señores senadores, vamos a pasar a un breve cuarto intermedio de cinco minutos. Les pido a los senadores que quieren hacer preguntas que por Secretaría se vayan anotando así hacemos dinámica la última etapa de la audiencia pública.

— *Son las 14 y 18.*

— *A las 14 y 35:*

Sr. Presidente (Busti). — Vamos a dar comienzo a la última parte de la audiencia pública relacionada con la consideración del pliego del doctor Eugenio Zaffaroni.

En primer lugar, quiero informar a todos que la Comisión de Acuerdos se reunirá el próximo miércoles a las 12 horas para considerar dicho pliego.

A su vez, deseo mencionar que el doctor Germán Bidart Campos hizo llegar una nota dirigida al presidente de la Comisión de Acuerdos, en la que expresa lo siguiente: (*Lee:*) “Imposibilitado de concurrir a la audiencia del día de la fecha para tratar la designación del doctor Eugenio Zaffaroni, me dirijo a usted a efectos de hacer presencia espiritual y expresar mi adhesión a la candidatura de tan ilustre jurista, tal como oportunamente hice llegar mi manifestación concordante al Ministerio de Justicia. Lamento tener que estar ausente y confío suplir esta ausencia con la sinceridad de la presente nota que le solicito y agradezco tomar en cuenta. Reciba mi cordial saludo. Doctor Germán Bidart Campos”.

El procedimiento que llevaremos adelante en esta última parte de la audiencia pública será el siguiente: en primer lugar, formularán las preguntas pertinentes los señores senadores miembros de la Comisión de Acuerdos: Gómez Diez, Escudero, Menem y Agúndez. Luego, podrán hacerlo los senadores que no son miembros de la Comisión y que, según tengo anotado aquí, son los siguientes: Negre de Alonso, Yoma, Baglini, Walter, Bermejo y Conti.

Tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. — Doctor Zaffaroni: en el diario *Río Negro* del día 17 de julio de este año se transcribe un reportaje que le habría realizado a usted dicho medio de comunicación, donde en una de sus partes usted dice textualmente: “Mi estudio jurídico no puede ser categorizado como grande, apenas tengo un par de empleados”.

En el informe de la AFIP, firmado por el doctor Abad del 25 de septiembre del año 2003 se informa que usted no está inscripto como empleador en el Régimen Nacional de la Seguridad Social. En su descargo usted manifiesta: “No es cierto que tenga empleados en el estudio”.

¿Cómo explica usted esta contradicción entre el reportaje que transcribe el diario *Río Negro* y lo consignado en su descargo?

Sr. Zaffaroni. — No, senador. Efectivamente no tengo empleados. Supongo que el periodista me entendió mal, o yo tuve un *lapsus*. Lo que quise decir es que tengo dos personas con las que trabajo pero que somos asociados en causas; pero no son empleados. Son dos abogados y con ellos trabajo. No tengo empleados. No tengo ni nunca tuve.

Sr. Gómez Diez. — En el informe que la AFIP le envía al Ministerio de Justicia el día

6 de agosto de 2003 se consigna en el punto b) —con relación a los aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Régimen de Trabajadores Autónomos, Categoría B— un incumplimiento por 94 períodos mensuales completos y 18 incumplimientos mensuales parciales. La pregunta, doctor Zaffaroni, es si usted reconoce que al mes de julio de este año le debía al sistema de trabajadores autónomos 94 períodos mensuales completos y 18 parciales.

Sr. Zaffaroni. — Sí, lo reconozco a tal punto que lo pagué. CANCELÉ la deuda.

Sr. Gómez Diez. — ¿Canceló directamente o recurrió al mecanismo de consignación judicial?

Sr. Zaffaroni. — No; cancelé directamente.

Sr. Gómez Diez. — Doctor Zaffaroni: ¿la declaración jurada que presentó ante la Oficina Anticorrupción en el año 2000, en ocasión de ser designado interventor en el INADI estaba redactada de su puño y letra?

Sr. Zaffaroni. — No lo recuerdo, senador. No lo recuerdo.

Sr. Gómez Diez. — Me gustaría que se le exhiba una copia.

Sr. Zaffaroni. — Sí, cómo no.

— *Se exhibe un escrito al doctor Zaffaroni.*

Sr. Gómez Diez. — ¿Puede reconocer que es su letra o está hecha por algún asistente?

Sr. Zaffaroni. — No; no es mi letra, señor senador.

Sr. Gómez Diez. — Doctor Zaffaroni: ¿reconoce que en la declaración jurada presentada en la Oficina Anticorrupción en el año 2000 no se declaran las cuentas que usted poseía en ese momento en el extranjero?

Sr. Zaffaroni. — Se omitió consignar la cantidad de dinero que estaba declarando en las declaraciones juradas ante la AFIP. Fue una omisión involuntaria, no de las cuentas; ha habido una sola cuenta. Pero en la AFIP se declararon 40 mil dólares, en el año 2000 se declaró la cuenta en el Credit Suisse y se omitió en la declaración ante la Oficina Anticorrupción.

Sr. Gómez Diez. — Doctor Zaffaroni: reconoce que en la declaración jurada presentada ante la Oficina Anticorrupción, primero lo hace por 1.000 pesos en el Banco Ciudad y 6.600 pesos en el Banco Caja. Ahora, esta declaración jurada fue presentada el 3 de agosto. Una semana después, usted adquiere un departamento en la calle Paraguay 875, por un importe de 30 mil pesos y otro igual en la calle Vicente López 2217, por un importe de 25 mil pesos.

Explique cómo los compró, porque no coinciden con su declaración jurada ante la Oficina Anticorrupción, donde usted da un saldo en caja de 1.000 pesos y de 6.600. Luego, efectúa estas adquisiciones mediando una semana de tiempo y algo más de 60 días en el caso de uno de los departamentos.

Sr. Zaffaroni. — Me prestaron dinero en ese caso.

Sr. Gómez Diez. — Doctor Zaffaroni: ¿reconoce que en el caso de la declaración del impuesto a las ganancias del año 2000 no declara al cierre del ejercicio bienes en el exterior, pese a las cuentas que poseía en España y Suiza, y los dos departamentos que poseía en el extranjero?

Sr. Zaffaroni. — En la AFIP declaré todo. Donde se omitió fue en la declaración ante la Oficina Anticorrupción. Allí se incurrió en una involuntaria omisión. No le estoy ocultando dinero al Estado, sino que estaba declarándolo a la AFIP. En consecuencia, no tenía sentido que lo omitiese dolosamente frente a la Oficina Anticorrupción. Además, no tiene sentido que lo oculte al ingresar. Se supone que el

enriquecimiento tiene más sentido al salir. Omití al ingresar y omití al salir. Se copió prácticamente la misma declaración y se cometió la omisión en los dos casos. Insisto en que es una omisión de 10 mil pesos, que equivalía a un mes y medio de mi salario.

Sr. Gómez Diez. — Hago esta pregunta, doctor, porque en la declaración jurada de 2000 se mencionan bienes en el exterior, al inicio del ejercicio, pero hay un saldo cero en el cierre. Y la situación recién se rectifica con una declaración presentada una vez que se puso en marcha el proceso originado en su propuesta de designación como juez de la Corte.

Doctor Zaffaroni: ¿reconoce usted que, en 2000, en su declaración de bienes personales, tampoco se declaran bienes en el exterior y que, luego, esto da origen a una rectificación de su declaración, que se presenta recién el 4 de agosto de este año?

Sr. Zaffaroni. — Señor senador: todo eso lo delego en un profesional. Los bienes en el exterior existían. No los he ocultado en ningún momento. Si el profesional ha cometido algún error, o ha habido alguna omisión formal, se corregirá, o se corrigió. Y, si algo le debo a la AFIP, que hasta este momento me dice que no le debo nada, lo pagaré.

No me ocupo de estas cuestiones; no soy un empresario. No sigo estrictamente ese tipo de cosas. Tampoco creo ser un contribuyente de gran interés fiscal.

Sr. Gómez Diez. — Doctor Zaffaroni: ¿reconoce usted que, en la declaración presentada ante la Oficina Anticorrupción el 27/02/01, no declaró las cuentas que poseía en el exterior, ni los departamentos adquiridos en 2000?

Sr. Zaffaroni. — Ya respondí varias veces, señor senador. Efectivamente, hubo una omisión involuntaria.

Sr. Gómez Diez. — Son diferentes ejercicios. Por eso hago la pregunta.

Sr. Zaffaroni. — Hubo una omisión involuntaria en esa declaración. Hubo una rectificación, con la cual se pagó una pequeña suma.

Sr. Gómez Diez. — Esta pregunta estaba orientada, fundamentalmente, a la declaración ante la Oficina Anticorrupción, respecto de la cual no está previsto el mecanismo de rectificación.

En el caso del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales, se registran omisiones que originan rectificaciones en agosto de este año.

En 2002, en su declaración ante la oficina anticorrupción, usted tampoco declara las cuentas que posee en el extranjero. Y, respecto de la omisión de bienes inmuebles, consigna el departamento de la calle Vicente López, pero omite el de la calle Paraguay. Reconoce, también, que es una omisión y que las declaraciones de ganancias y de bienes personales del ejercicio 2002 han sido rectificadas el 4 de agosto de 2003.

Sr. Zaffaroni. — Sí. Se rectificaron. Se pagó lo que había que pagar. Era una omisión involuntaria. Las operaciones inmobiliarias se hicieron regularmente. No hubo interpósita persona. Se consignó el precio real que se pagó en cada una de las ocasiones. Tampoco se trata de inmuebles de gran valor.

Sr. Gómez Diez. — Doctor: en el caso del inmueble de la calle Boyacá, ¿qué inmobiliaria intervino? ¿Intervino alguna inmobiliaria?

Sr. Zaffaroni. — Una inmobiliaria de mi barrio, de Flores. No recuerdo el nombre. Sí, intervino una inmobiliaria.

Sr. Gómez Diez. — Doctor: con anterioridad a 1994, que es la fecha de inicio del

informe de la AFIP sobre sus obligaciones previsionales, ¿usted pagó puntualmente las contribuciones de autónomos? ¿Recuerda el hecho?

Sr. Zaffaroni. — Sí. Hasta el año 94 he pagado. Sí. Lo recuerdo perfectamente porque tenía una sociedad para ejercer la profesión, en ese momento, con una colega y, durante todo el tiempo de vigencia cumplimos con eso. Después me desregularicé y no me preocupé de regularizar mi situación personal con autónomos. Pero hasta ese momento, pagué.

Sr. Gómez Diez. — Una pregunta doctrinaria. ¿El juez penal debe asumir el compromiso de aplicar en forma mínima el sistema penal construido por el Poder Legislativo?

Sr. Zaffaroni. — No. El juez penal debe hacer uso del poder punitivo en la medida estrictamente necesaria, es decir, como última *ratio*.

Sr. Presidente (Busti). — Tiene la palabra la senadora Escudero.

Sra. Escudero. — Gracias, señor presidente.

Doctor Zaffaroni: atento a que se trata del primer ejercicio de este procedimiento, a partir de la reforma del Reglamento, me gustaría escuchar sus comentarios con respecto a este procedimiento novísimo de designación de los jueces de la Corte y a cuáles son las modificaciones que usted sugeriría.

Sr. Zaffaroni. — Me parece que el procedimiento es interesantísimo.

En principio, hace un rato comentaba la forma de designación de jueces. Siempre he sido sumamente crítico del modo de designación política, es decir, de la nominación puramente política. De manera que me alegro de la reforma del 94. Por supuesto que me alegro de la puesta en marcha del Consejo de la Magistratura y creo que, con defectos y problemas, está dando bastante buen resultado, por lo menos en las designaciones.

Al mantener la nominación política respecto de la Corte Suprema, en la Constitución surgen evidentemente los mismos defectos lo cual creo que neutraliza en gran medida este debate, esta apertura al público, esta participación de la opinión pública en la designación. De todos modos, creo que la transparenta bastante.

Si me pregunta si me gusta, yo diría que, en una futura reforma constitucional, tendríamos que ir a un tribunal constitucional con nominación cruzada, que nos diese un sistema de control de constitucionalidad más seguro que el que tenemos, sin prescindir del control difuso, pero un tribunal que tuviese el control centralizado, que permitiese hacer caer la vigencia de una ley. Además éste debería tener nominación cruzada por período determinado, conforme el modelo europeo. Realmente, me gusta mucho más ese procedimiento.

De todas formas, creo que, dado el modo de designación establecido en la Constitución para la Corte Suprema, me parece que este procedimiento transparenta bastante, atenúa bastante los problemas institucionales que esa forma de nominación siempre acarrea.

Sra. Escudero. — ¿Usted no cree que la designación por un período determinado atenta contra la independencia del Poder Judicial?

Sr. Zaffaroni. — En los jueces, sí. En la magistratura ordinaria, sí. Pero si pensamos en un tribunal constitucional, con un período determinado, pero largo y con imposibilidad de reelección, como puede ser uno de diez o doce años, creo que no.

Por otra parte, normalmente a esos tribunales no se llega muy joven. De modo que terminado un período largo, la persona estará ya con ganas de retirarse.

Sólo para el tribunal constitucional he pensado la cuestión de esa manera.

Pero para el Poder Judicial esto atenta contra la independencia de los jueces.

Sra. Escudero. — Volviendo un poco al tema del Consejo de la Magistratura, desde su creación fue un poco controvertido el límite de competencias entre la Corte Suprema y el Consejo de la Magistratura, es decir, la línea divisoria entre las facultades de superintendencia y las disciplinarias en relación a los jueces.

¿Qué opina usted de que sea causal de juicio político el haber aplicado una sanción a un juez, cuando realmente la delimitación de competencias era controvertida?

Sr. Zaffaroni. — No sé si es causal de juicio político, pero desde mi punto de vista creo que la competencia para las sanciones a los jueces pasó al Consejo de la Magistratura. Creo que en el sentido administrativo es el órgano de gobierno del Poder Judicial. Creo que hay que reconocerle ese carácter.

Creo que la Corte Suprema tiene bastantes problemas como para dedicarse a comprar ascensores, bombitas o sancionar a los colegas.

Es decir, simpatizo tremendamente con una disposición muy inteligente de la Constitución Italiana. Se trata de la disposición de la Constitución de la República Italiana que dice que entre los jueces no hay jerarquías, hay sólo diferencias de competencia. Me parece que algunas competencias son importantes, pero jerarquías no.

En ese sentido, creo que la Corte Suprema cuanto menos atribuciones administrativas tenga —y menos posibilidades de incidir con sanciones sobre los colegas—, mejor.

La independencia del Poder Judicial no sólo es externa. Es cierto que es necesaria una independencia externa de otros órganos del poder político, y fundamentalmente del Poder Ejecutivo, pero también de órganos de presión extra poder o fuera de grupos de presión.

La pérdida de competencia externa es trágica y escandalosa. Pero la pérdida de competencia interna es muy peligrosa, porque es cotidiana. Es decir, cuando un tribunal está ejerciendo un poder sobre otro al que lo considera inferior, ahí se pierde una independencia de forma cotidiana. El juez se siente todos los días de alguna manera agredido. Y eso produce respecto del Poder Judicial una sensación de corporativismo —de corporación—, que no la puede tener el Poder Judicial.

El Ministerio Público sí es una corporación, porque tiene que actuar coherentemente en todas las instancias, pero el Poder Judicial no.

En nuestro país cada juez tiene en su competencia la posibilidad de declarar la inconstitucionalidad de una ley. El juez tiene esa dignidad y hay que reconocérsela, ya sea el más modesto juez de paz de una provincia o el presidente de la Corte Suprema.

Sra. Escudero. — Con relación a sus obligaciones de declaración conforme al decreto del Poder Ejecutivo, usted omitió declarar los nombres de los clientes de su estudio.

Atento a que en esta audiencia acabamos de conocer los nombres de dos de sus clientes —uno sería Petrobrás y el otro la Justicia brasileña—, le preguntamos cuál es la razón por la cual omitió dar la nómina de los clientes más importantes de su estudio.

Sr. Zaffaroni. — No se trata de clientes importantes. En la Argentina nunca tuve clientes importantes.

Se trata de personas a las que normalmente se las ha defendido en instrucción, y afortunadamente casi todas están sobreseídas. En consecuencia,

hacer público el nombre de esas personas realmente no tiene ninguna significación política ni socia.

En virtud de tratarse de nombres de personas que están sobreseídas —es decir que son inocentes—, que esos nombres circulen y se hagan públicos consideré que, si bien no era secreto profesional, lo bordeaba, de alguna manera, y podía afectar gratuitamente el honor de una persona.

Sra. Escudero. — De todos modos, mencionar a Petrobrás o a la Justicia brasileña no hubiera afectado...

Sr. Zaffaroni. — Eso no afecta.

Sra. Escudero. — Por eso sería bueno que conociéramos qué otros clientes...

Sr. Zaffaroni. — Es público y notorio que tuve un cliente en el Paraguay ya que salió en todos los diarios. Se trata del ingeniero De Bernardis.

Después, clientes importantes no he tenido.

Sra. Escudero. — Usted hizo algunas declaraciones, y por eso le pregunto en esta audiencia acerca de su opinión sobre la constitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final.

Sr. Zaffaroni. — Creo que hice algunas declaraciones, pero las formulé en abstracto. Las hice hace tiempo, en el momento de la sanción de las propias leyes.

Sostuve que el Congreso nunca podía resolver la absolución de alguien por obediencia debida, porque esa era una causal de eximición de responsabilidad que estaba en el Código Penal, como la legítima defensa, la inimputabilidad, etcétera.

No compete al Congreso emitir sentencias, lo cual la Constitución norteamericana lo dice expresamente, pero el Parlamento inglés lo ha hecho. Pero el sistema republicano de Estados Unidos prohíbe expresamente al legislador emitir sentencia.

De modo que no podía entenderse a esa ley como una absolución por obediencia debida. El único entendimiento que habría es el de una amnistía, y en ese sentido su constitucionalidad es más que dudosa. O entendíamos que había invadido una esfera del Poder Judicial, o bien entendíamos que era una amnistía, cuya constitucionalidad resultaba más que dudosa.

Sra. Escudero. — En esta audiencia pública —y frente a las preguntas acerca del origen de los fondos con los que habría adquirido distintas propiedades—, en reiteradas oportunidades usted dijo que había recurrido a préstamos.

¿Podemos conocer la nómina de sus acreedores, y el monto de esas acreencias?

Sr. Zaffaroni. — Sí. Los amigos de México me prestaron aproximadamente unos 9 mil dólares cada uno. No lo recuerdo exactamente, pero creo que eran 10, 10 y 8.

La señora Da Rocha —que es la viuda de un profesor de criminología—, el doctor Moisés Moreno Hernández, que es el director de un instituto de investigaciones penales —quien fue mi discípulo y alumno—, y el doctor Fernando Tenorio Tagle, que es el coordinador de posgrado de la Universidad Autónoma Metropolitana Mexicana.

Sra. Escudero. — Otra duda que me queda de las respuestas a esta audiencia: ¿usted se inscribió voluntariamente como autónomo, o fue inscripto de oficio?

Sr. Zaffaroni. — Eso no lo recuerdo. Fue hace muchos años y no lo recuerdo.

Sra. Escudero. — Además de ser argentino, ¿usted tiene alguna otra nacionalidad?

Sr. Zaffaroni. — ¿Si tengo algún pasaporte...?

Sra. Escudero. — Sí, atento a que hay convenios de doble nacionalidad.

Sr. Zaffaroni. — Sí, italiana.

Sra. Escudero. — Para usted, los reglamentos delegados del artículo 76 de la Constitución, ¿están sujetos a los mismos límites que los decretos de necesidad y urgencia?

Sr. Zaffaroni. — Sí.

Sra. Escudero. — ¿Qué opina sobre la línea histórica de la Corte Suprema en materia de decretos de necesidad y urgencia?

Sr. Zaffaroni. — Lo que opiné hace un momento.

Creo que los decretos de necesidad y urgencia deben ser observados muy estrictamente por todos los jueces, y en última instancia, por la Corte Suprema.

Entre los decretos de necesidad y urgencia, si hay una jurisprudencia descuidada en este sentido por parte de la Corte Suprema implicaría la supresión de este Parlamento, lo cual sería gravísimo y alteraría todo el sistema republicano.

De modo que es uno de los temas al que todo el Poder Judicial tiene que prestarle el máximo de atención y, sobre todo, reducirlos sólo a casos de verdadera y auténtica necesidad y urgencia, conveniencia pública, utilidad para el bien común, etcétera.

La invocación de la necesidad en el derecho público, en cualquier caso es un peligro. Hay que tener mucho cuidado en la invocación de la necesidad.

Ningún totalitarismo hizo las cosas argumentando que las hacía por que se le daba la gana, sino amparándose en la necesidad. De modo que se trata de un ámbito en el que hay que tener particular cuidado.

Sra. Escudero. — ¿Cuál es su posición con relación a la propuesta de despenalización de la tenencia de drogas para consumo?

Sr. Zaffaroni. — Entiendo que la tenencia de drogas para consumo, si es en cantidad razonable, no genera riesgo de distribución y si se la tiene de forma tal que tampoco implica publicidad, es atípica, porque de lo contrario estaríamos violando el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Me pliego a la jurisprudencia que tuvo la Corte Suprema entre 1966 y 1990.

Sra. Escudero. — ¿Cuál es su opinión con relación al mismo tema, en materia de aborto?

Sr. Zaffaroni. — El aborto es un tema trágico; es una tragedia del mundo.

Una tragedia de América latina que tiene naturaleza propia, distinta a la que se plantea en los países centrales.

La realidad del aborto en números resulta genocida. Si pensamos que en estimaciones optimistas habría un 20 por ciento de abortos cada cien nacimientos, en términos de nuestra región estaríamos pensando en 60 millones de vidas. Es decir que estaríamos pensando en una real tragedia.

El aborto está en el Código Penal. No hay ningún país en el que el aborto esté legitimado. Existen discusiones sobre si se descriminalizan algunos abortos. Pero creo que las discusiones se hacen, en líneas generales, en abstracto y sin tomar en cuenta nuestras realidades. Y a veces se importan argumentos de países centrales a nuestra realidad periférica, donde el aborto que predomina no es el aborto de comodidad, sino de pobreza y de miseria, practicado en condiciones antihigiénicas, que causa la muerte de miles de mujeres. Esto no se resuelve con una ley penal para un lado ni para el otro. (*Aplausos.*) Hay que encarar el fenómeno y resolver qué hacer para pasar de 60 millones a 30, y de 30 a 15. Y si la ley penal sirve, bien; de lo contrario, hay que derogarla y hacer otra.

Pero, fundamentalmente, hay que tener en cuenta que no podemos reducir el debate a una cuestión de papelitos, cuando tenemos una realidad trágica delante

nuestro que cuesta millones de vidas. Lo principal a resguardar es la vida humana, de personas de carne y hueso. El Código Penal si sirve, sirve; y si no sirve, no importa, con tal de salvar vidas humanas. Esa es mi posición.

Sra. Escudero. — Doctor Zaffaroni: ¿cuál es su posición con respecto a la eutanasia?

Sr. Presidente. — Soy bastante restrictivo. Reconozco que una cosa es la eutanasia, y otra cosa el derecho a morir con dignidad. Realmente, reconozco el derecho a morir con dignidad; nadie tiene por qué llenarme de tubos si no se puede hacer más nada e impedirme morir con la gente querida y en tranquilidad. Pero en cuanto a la eutanasia, hay que tener un poco de cuidado. En una sociedad muy estratificada los ricos tienen el derecho a morir con dignidad, pero cuidado con liberalizar mucho la eutanasia, porque los pobres pueden perder el derecho a seguir vivos, o morir más rápidamente. Entonces, tengo miedo de desmayarme en la calle y que me saquen algo. Me parece que es un aspecto en el que hay que ser muy prudente y respetar el derecho a morir con dignidad. Pero la eutanasia no me parece que pueda considerarse en este momento y en esta circunstancia.

Sra. Escudero. — Doctor Zaffaroni: ¿es posible que la Corte Suprema considere admisible un recurso extraordinario deducido en una causa trascendente pero que no contenga cuestión federal?

Sr. Zaffaroni. — ¿Una causa trascendente pero que no contiene cuestión federal, por vía de recurso extraordinario? Sería un *per saltum*. Considero que no.

Sr. Escudero. — ¿Le parece que la jurisprudencia en materia de recurso extraordinario por sentencia arbitraria es coherente y...

Sr. Zaffaroni. — No; no...

Sra. Escudero. — ¿Por qué?

Sr. Zaffaroni. — Porque falta un criterio racional, de mínima selección de los casos en los que puede proceder el recurso. Lamentablemente, hay una aplicación que me parece bastante arbitraria, que muchos colegas comparten, respecto a que el uso que se hace para abrir la instancia de la Corte no responde a cánones claros, lo cual quita seguridad.

Sra. Escudero. — ¿Considera usted que la Corte Suprema cumple una función política?

Sr. Zaffaroni. — Todo el Poder Judicial cumple una función política. Cada sentencia es un acto político, porque es un acto de gobierno. El Poder Judicial es un poder del Estado y, por ende, es un poder de gobierno. Participa del gobierno en el sentido de que cada sentencia es un acto político; efectivamente. Es un acto político en el sentido del gobierno de la *polis*, pero no un acto partidista.

Sra. Escudero. — ¿La alegación de que se ha violado la garantía de defensa en cualquier instancia del proceso merece en su criterio la apertura de una instancia revisora?

Sr. Zaffaroni. — Sí.

Sra. Escudero. — ¿Considera que los convenios de préstamo con los organismos internacionales de crédito están contenidos en el primer párrafo del inciso 22 del artículo 75 de la Constitución y, por ende, tienen jerarquía superior a las leyes de nuestro país?

Sr. Zaffaroni. — No tengo una respuesta para esa pregunta. Tendría que pensarlo. Es complicado. De cualquier manera, como línea general, insisto en lo que dije hace unos instantes: creo que hay que reducir el acto político no controlable al mínimo indispensable. Creo que hay que juridizar y normativizar toda la actividad política

que sea posible.

Sra. Escudero. — Para terminar, ¿qué opina usted de la posibilidad de destituir a jueces por sus opiniones en sus sentencias?

Sr. Zaffaroni. — De ninguna manera creo que eso sea admisible, salvo que la opinión de la sentencia sea totalmente escandalosa, como si por ejemplo un juez defendiera la esclavitud o algo por el estilo. Eso no se debe a su opinión en la sentencia, sino que se enfrenta con los principios básicos de la ley que debe aplicar. Sería algo inconstitucional.

Sra. Escudero. — Muchas gracias, doctor Zaffaroni.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Eduardo Menem.

Sr. Menem. — Doctor Zaffaroni: me interesa conocer su opinión como eventual futuro integrante de la Corte Suprema y en relación a unas respuestas que usted brindó acerca de cuáles serían las reformas que introduciría o que tendría la intención de introducir para mejorar la administración de justicia.

Lo he escuchado hablar de un tribunal constitucional. Es una idea que se manejó en algún tiempo, con cuya implementación se sumaría al Tribunal de Casación Penal, de modo que tendríamos la Corte y, además, un tribunal constitucional.

Con relación a esta cuestión, ¿qué opina del número de integrantes de la Corte? ¿Debería mantenerse como está o debería achicarse, en su caso, habida cuenta de que sostuvo que la Corte tiene mucho trabajo?

Es decir, en la respuesta a la pregunta 83 el doctor Zaffaroni señaló que sería un activista en el sentido de promover reformas. Quisiera conocer cuál es su visión más concreta sobre qué reformas promovería en el sistema judicial, más allá de las que tuvimos oportunidad de introducir como convencionales constituyentes en 1994.

Sr. Zaffaroni. — Señor senador: en realidad, yo hablé del tribunal constitucional como una hipótesis en el caso de llegar a una reforma constitucional, lo cual no se plantea en este momento.

El problema en la actualidad es otro. Nos enfrentamos a unas mil causas en la Corte a través de la apertura y la extensión cada vez mayor de la vía de la arbitrariedad. Eran unas tres mil causas hace veinte años y hoy son quince mil. Esto crea una hipertrofia en la competencia de la Corte por vía de la arbitrariedad, que asumió funciones casatorias, es decir, una función de unificación de la jurisprudencia. Es una función que hay que cumplir. Pero esa función entiendo que tendría que ser encargada a otro tribunal. Así como está el Tribunal de Casación Penal, se podría constituir un tribunal de casación federal paralelo, que no importaría mayores costos, incluso presupuestariamente. Lo único que habría que pagar sería el sueldo de los jueces. Porque se podría transferir parte de una infraestructura muy grande que tiene la Corte Suprema a ese tribunal, con lo cual no recargaría el presupuesto. De esa manera pasaría la función casatoria a otro tribunal y la Corte podría ir recuperando su función de control de constitucionalidad y la competencia originarias limitadas, que salen de la Constitución. Esto le permitiría no sé si llegar a un número de causas como tiene la Corte de Estados Unidos, que maneja 100 ó 150 causas, o como el Tribunal Federal Alemán, que hizo 6500 sentencias en 50 años, pero recuperar la labor de elaboración de jurisprudencia y de criterios doctrinarios. Dejaría de ser esa labor de tercera instancia que se ha ordinario virtualmente a lo largo de las últimas décadas. El tribunal de casación sí puede estar dividido en salas y puede tener mayor eficacia y rapidez en la resolución de casos.

La Corte Suprema no debe aumentar el número de miembros. Eso no agiliza

el tratamiento de las causas, porque si no la podemos dividir en salas y es un tribunal constitucional que tiene que operar siempre con nueve votos, cuantos más votos sumemos, más trámite le damos a cada causa. De modo que eso va a dificultar el trámite.

Tampoco creo que se pueda estar jugando con el número de miembros de la Corte. Si se estableció en nueve y es así desde hace ya unos años, establezcamos eso como un derecho constitucional consuetudinario y tratemos de darle estabilidad y de dejarlo ahí.

Es cierto que es una de las cortes que tiene menor número de integrantes en la región, salvo Uruguay, que creo que tiene cinco. Las otras cortes suelen tener veintiuno, veinticuatro, dieciocho, pero son cortes que tienen función casatoria y se dividen en salas. Y ahí una sala más agiliza el trabajo. En la nuestra creo que hay que devolverle la función de control de constitucionalidad. Nueve no es un número exagerado. No es un número pequeño. Permite bastante amplitud de criterio y bastante pluralismo ideológico y de concepción entre quienes la integran. Creo que es mejor, ya que lo tenemos, dejarlo, y no ponernos a discutir el número.

Por supuesto que la labor de creación de un tribunal de casación es algo que depende del Congreso. Pero entiendo que esto se puede trabajar conjuntamente. Creo que las cabezas de poderes tienen que ponerse en contacto para resolver los problemas. En consecuencia, se puede colaborar en la elaboración de un proyecto razonable en este sentido que pueda obviar cualquier inconveniente de tipo constitucional que pudiese objetarse.

Sr. Menem. - En definitiva, ¿usted optaría por el desdoblamiento de la Corte en otro tribunal que sea de casación?

Sr. Zaffaroni. — Sí.

Sr. Menem. — Doctor: un tema que creo que hoy interesa a toda la sociedad, por lo cual escuché algunas preguntas que se hicieron sobre esto, es qué hacer para contener el delito. Todos los días nos estamos asombrando. Antes era el robo de automotores. Hoy están de moda los secuestros.

Usted tuvo una opinión en el sentido de que había que centrar la atención, más que las penas, en la prevención policial o en la intervención de la policía. No hablo de la situación que usted planteó, en la cual en un futuro podremos tener ese derecho penal minimalista. Hoy, en esta situación en la que las cuestiones de seguridad realmente nos tienen acorralados, no solo en los grandes centros sino también en el interior, ¿usted promovería una reforma al Código Penal? En caso afirmativo, ¿en qué sentido? Le estoy preguntando, en el fondo, si no cree —me parece que no—, en el poder disuasorio de la pena.

Sr. Zaffaroni. — El poder disuasorio de la pena funciona a veces. Cuanto más grave es el injusto, menos poder disuasorio tiene la pena, hasta que llegamos a un injusto de terrorismo donde no tiene ningún poder disuasorio. Es decir, el que se vuela con una bomba no hay poder disuasorio de la pena cuando llegamos a ese momento.

Lo que pasa es que nosotros, por introspección, transferimos a veces el efecto disuasorio que tiene para cada uno la combinación penal frente a pequeños injustos —por ejemplo, dónde estacionamos el auto— a grandes injustos. Pero en hechos violentos y graves desgraciadamente la pena no tiene ningún poder disuasorio. Y nuestro Código Penal vigente tiene penas considerables y respetables. Hablar de cinco a quince años de prisión por robo a mano armada es una pena considerable.

Se sabe desde hace rato que más que aumentar las penas en abstracto lo importante es que las penas se hagan efectivas y que el sistema sea eficaz para aplicarlas. Puede haber algún defecto coyuntural que deba corregirse en el Código, pero reemplazar el Código Penal no me parece que sea oportuno. Esto implica rehacer jurisprudencia, rehacer criterios, volver más insegura todavía a la legislación.

En ese sentido, creo que lo que hay que hacer básicamente es reforzar hasta donde sea posible la prevención secundaria, mejorando el servicio de seguridad y tratar de instrumentar, desde el propio Estado, alguna forma de prevención intermedia. Hay situaciones concretas donde se crean conflictos. Por ejemplo, por la existencia de una villa miseria al lado de un barrio de clase media. Eso genera una conflictividad y ésta se puede traducir en delito. En ese caso, pienso en una prevención intermedia que a través de líderes trate de establecer las bases de una convivencia. Tenemos que convivir en el territorio debemos coexistir sin agredirnos. Hay que buscar al sacerdote, al médico, al maestro y tratar de ver cómo se resuelven ese tipo de conflictividades locales.

Insisto en lo de la policía porque estoy absolutamente convencido de que la seguridad pública es una cuestión local; es una cuestión casi barrial, diría. Son distintas las condiciones que crean inseguridades, no solo en distintas provincias sino dentro de una misma ciudad, si ésta tiene barrios muy diferenciados. Y quien tiene la permeabilidad social, la posibilidad de articular las relaciones con la comunidad naturalmente en esto debe ser la policía. Por eso es importante generar una policía con vínculos comunitarios. En las ciudades grandes es importante recrear de alguna manera las condiciones de convivencia de las ciudades pequeñas o de los pueblos, lo cual requiere consignarle un grado de inteligencia política.

Creo que la ciudad de Buenos Aires en concreto está desperdiciando la oportunidad de descentralizar poderes y crear las comunas, lo cual permitiría reforzar los vínculos de conocimiento y de comunidad en los barrios, cosa que hoy no tenemos. Tenemos una sociedad muy reducida. Tenemos relaciones bastante reducidas por no conocernos. A medida que se fortalece la sociedad, a medida que se fortalece la comunidad, a medida que la gente se va conociendo, va a ir disminuyendo el miedo, va a ir aumentando la confianza entre las personas, y eso permite poner en funcionamiento mecanismos de control social importantes.

Sr. Menem. — Yo puedo compartir su visión desde un punto de vista teórico, pero la verdad es que la cuestión no funciona así en la actualidad con la policía.

Sr. Zaffaroni. — Ese es el problema.

Sr. Menem. — Claro.

Y eso tiene que ver también con el régimen carcelario, porque la pena no sólo es en un sentido disuasorio, sino también para sacar de circulación a los sujetos antisociales. Eso tiene que ver también con el sistema carcelario. ¿Usted tiene alguna idea sobre el tema?

Sr. Zaffaroni. — Sobre el sistema carcelario, el primer problema que tenemos en la Argentina es que no tenemos penados. Entonces, todo lo que podamos decir abstractamente o teóricamente sobre el derecho de ejecución penal se vuelve abstracto. Tenemos entre el 60, 70 por ciento de presos sin condena. Nuestros presos, en su gran mayoría, son procesados, lo que implica que sólo en delitos graves se llega a la situación de condena y de cumplimiento de ejecución de sentencias privativas de libertad.

Por definición es muy poco lo que podemos hacer con procesados. Es decir,

son personas que están amparadas por la presunción de inocencia. Creo que el primer problema que tenemos que resolver es cómo ponemos con los pies para abajo esa inversión que estamos sufriendo del sistema penal; cómo hacemos que pase del 50, 60, 70 por ciento el número de penados. Y ahí empezamos a pensar en serio en un sistema de ejecución penal. Hoy lo grave es que no tenemos ni teóricamente un sistema de ejecución penal, sin contar con que el problema carcelario es también un problema presupuestario. ¿Hasta qué punto podemos prescindir de la privación de libertad y usar otro tipo de sanciones alternativas? Creo que hay que agotarlas, también por eso, por el enorme esfuerzo que esto conlleva.

Cuando deterioramos el sistema penitenciario, lo grave es que entonces en lugar de tener un efecto preventivo especial, la pena en lugar de bajar los niveles de vulnerabilidad, etcétera, estamos lanzando un sujeto al que le reafirmamos el rol desviado. Esa es la contradicción que tiene esto.

Desgraciadamente yo creo que la circunstancia de que no podemos instrumentar un sistema de ejecución penal en serio es una de las principales causas de reincidencia. Condicionamos carreras desviadas a través de tener a la gente en condición de procesados en un depósito. Ese es el problema.

El problema de presos que tenemos no es un problema de condenados, sino de procesados.

Sr. Menem. — Precisamente a eso iba mi pregunta. ¿Cómo hacemos para cambiar eso, que tiene que ver también con el sistema procesal que tenemos?

Sr. Zaffaroni. — Claro.

Sr. Menem. — O sea, el sistema de procedimientos que cambió en la década del 90, el que promovió el doctor Arslanián en su momento, que fue un cambio de sistema, creo que trajo ventajas en lo que hace a la agilización de los juicios. Pero se ve que no es suficiente. ¿Qué haría usted para que no tengamos tantos procesados?

Sr. Zaffaroni. — Me gustaría que hubiese menos procesados. Pero debo reconocer que en la ciudad de Buenos Aires, en lo federal, los tiempos de prisión preventiva se han acortado bastante desde la reforma. Es decir, hoy tenemos prisiones preventivas mucho más breves. No digo que excepcionalmente no haya alguna prolongada, pero son breves. El problema más serio lo tenemos en la provincia de Buenos Aires. Ahí es donde sí hay un número de procesados demasiado grande. Tenemos presos en comisarías, que es totalmente desaconsejable. Ahí el problema requiere mayor inversión.

Sr. Menem. — Le voy a hacer la última pregunta.

Coincido plenamente con lo que usted manifestó a la senadora Escudero de que desde ningún punto de vista se puede juzgar y condenar a un juez por el contenido de sus sentencias, porque eso atenta contra la independencia del Poder Judicial. Eso lo tengo claro. Pero muchas veces, como en este caso, la opinión de un juez al dictar una sentencia permite conocer cuáles son sus criterios en ciertas materias.

El caso "Tiraboschi"... Le pregunto esto porque mucha gente me pidió que le solicitara una explicación de cuáles fueron los criterios. Usted comprenderá que es un caso que afecta mucho la sensibilidad de la gente, concretamente a los que tienen hijas de esa edad y que se sienten muy afectadas por fallos de esa naturaleza. Quisiera que me explique cuál es el criterio que tuvo para que se falle de esa forma.

Sr. Zaffaroni. — Primero quisiera recordar que en esa sentencia yo voto en tercer

término. Soy el tercer voto de la Sala. Y los tres votos de la sala coincidimos en que se trataba de un estupro y no de una violación. El debate sobre si la *felatio* es abuso deshonesto o violación es bastante anterior a mi nacimiento. Creo que empieza Eusebio Gómez. Toda la escuela de Córdoba sustenta la tesis del abuso deshonesto; es decir, Ricardo Núñez y toda la corriente de Córdoba.

Cuando se planteó el caso, la escala penal del abuso deshonesto iba de un mínimo de un año a un máximo de cuatro. Hay un primer voto que dice tres años. Hay un segundo voto que dice cuatro. Y está mi voto, en el que no hablo ni de la oscuridad ni de la luz ni nada por el estilo sino que digo: no puedo poner cuatro porque tengo que reservarme un margen para el caso en que el abuso deshonesto se dé con lesiones que quedan —como todo el mundo sabe no son lesiones extraña a la violencia del hecho— subsumidas en concurso aparente. Tiene que quedarme un margen para eso. No obstante, considero que pese a que el sujeto es primario, los tres años tienen que ponerse de cumplimiento efectivo. Y le pusimos tres años de cumplimiento efectivo.

Dentro de las dos posiciones, el problema estaba vinculado al acceso, al concepto de acceso, y a tal punto es cierta esta discusión doctrinaria, que se mantuvo décadas y décadas, que este propio Parlamento ha reformado la ley.

El Código Español de 1995, que me hubiera gustado que tomasen esa forma directamente para que no quede ya ninguna duda, lo menciona expresamente. Asimila la pena al caso de la violación.

Sr. Menem. — ¿El tribunal de alzada que dijo en ese caso?

Sr. Zaffaroni. — Eramos nosotros el tribunal de alzada.

Sr. Menem. — Eran ustedes. ¿No hubo otra instancia?

Sr. Zaffaroni. — No hubo otra instancia.

Sr. Menem. — ¿Tiene idea de qué porcentaje de sus resoluciones fueron dejadas sin efecto por un superior cuando fue juez?

Sr. Zaffaroni. — No recuerdo el porcentaje. Pero, bueno, la gran mayoría se confirmaban. Algún pequeño porcentaje podría haber. Pero tenía por norma pelearme bastante con la Cámara. Es una característica mía. Pero no, no fue un número muy grande se sentencias...

Sr. Menem. — Gracias.

Sr. Zaffaroni. — No, por favor.

Sr. Presidente (Busti).— Tiene la palabra el senador Agúndez.

Sr. Agúndez. — Iba a hacer una pregunta, doctor Zaffaroni, que ya la contestó. Entonces, no la conteste. Quería ratificarla. Cuando la senadora Escudero le preguntó sobre problema de competencia entre la Corte y el Consejo de la Magistratura, usted respondió que es una solución conciliatoria. O sea que el problema existe.

La pregunta que sí quiero que me conteste es aquella que fue hecha por el presidente de la comisión. Me refiero a la número 11, donde le preguntaron si usted había jurado por los estatutos del Proceso de Reorganización Nacional. También la pregunta 81, en donde dice que usted fue juez de dos gobiernos militares. Seguramente debe ser del 66/73 y del 76/83.

Como yo soy de la provincia de San Luis —uno de sus representantes— quería saber algo. Yo sé que usted inició la carrera judicial en San Luis. Como no sale de sus respuestas ni de aquellas que los presentantes hicieron, la pregunta es: primero, cómo entró. Segunda pregunta sobre el mismo tema: en qué Cámara, porque no dice la Cámara. Todos dicen que usted fue juez en la segunda

circunscripción de la ciudad de Villa Mercedes, pero no en qué cámara. En tercer lugar, si inmediatamente, ante el gobierno constitucional de 1973 que encabezara Elías Adre, usted fue designado procurador general de la provincia. En cuarto lugar, si usted tuvo algunas impugnaciones. Si bien este sistema no existía, en una comunidad chica se conoce en forma directa. O sea, si tuvo impugnaciones cuando fue nombrado procurador de la provincia, si en definitiva es positiva la contestación.

Sr. Zaffaroni.— Bueno; en 1968 yo estaba viviendo en México como profesor de tiempo completo en la Universidad Veracruzana.

Fue un año trágico en México. Vino el desastre de Tlatelolco-Nonoalco. Dos días antes, dado lo avanzado la situación de violencia general en el país, acepté una invitación que tenía para ir a los Estados Unidos, donde permanecí tres semanas. Volví a México cuando ya estaban las olimpiadas. Ya se había producido la catástrofe de Tlatelolco-Nonoalco. Pedí licencia y volví a la Argentina para pasar las fiestas y ver si que me quedaba. Dije: “Bueno, por más que había acá un gobierno de facto, la situación mexicana era bastante terrible”. En el momento que salí del país estaban presos el presidente del Centro de Estudiantes de mi Facultad y también el Decano de la Facultad.

Al llegar a la Argentina fui a visitar a un amigo; una persona importante siempre en mi memoria, que era el doctor Oscar (...), quien había sido el coordinador del Instituto de Investigaciones Docentes Criminológicas de La Plata junto a Luder. Le dije: “Bueno, quiero quedarme acá. A ver cómo sobrevivo. Si hay algo que me ayuda mientras empiezo a ejercer la profesión. No quiero regresar a México.” Don Oscar me dijo: “No puedo, porque me acaban de dejar cesante a mí”. A los pocos días recibo una llamada telefónica un poco extraña de un abogado de Villa Mercedes, que me cita en el Hotel Castelar. Me dice: “Mire, hay un problema en Villa Mercedes. Se acaba de destituir a un camarista. La opinión pública está dividida en pro y en contra. No queremos nombrar a nadie de la comunidad. Queremos traer a alguien de afuera. ¿Usted aceptaría?” Me sorprendió. Pensé: “Bueno, perfecto.” Y, efectivamente, fui. Conocí Villa Mercedes, conocí San Luis. Hablé con el ministro de Gobierno y al mes estaba nombrado.

Ingresé a una competencia extraña: a la Cámara Penal y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial. Estuve ahí desde 1969 hasta 1973. Integré la Cámara con el doctor Roberto Negre y con el doctor Barroso; es decir, dos magníficos colegas —el doctor Negre ya fallecido—; dos extraordinarios colegas a los que les debo agradecer mucho de lo que he aprendido en cuanto a ejercicio de la función, en cuanto a sentido común, etcétera. Al lado de ellos he aprendido bastante allá en San Luis.

En el año 1973 el gobernador electo me convoca y me ofrece la Procuración General de la provincia, que desempeñé desde 1973 hasta fines de 1975. Nunca en todo ese tiempo he tenido conflictos graves en la provincia. Nunca nadie me impugnó. Creo que me desempeñé con bastante objetividad, pese a que yo era muy joven en aquellos años. Cuando vuelvo a San Luis la gente me reconoce. Me quieren hasta el día de hoy. De modo que tengo los mejores recuerdos de mi paso por la provincia.

En 1975 hice referencia a responder a una carta insidiosa, e injuriosa, de alguna manera, que me dice que me trajo López Rega acá. No es cierto. Yo trabajaba para el doctor Ricardo Levene hijo, que por ese entonces era juez de la Corte Suprema. Llego al Juzgado Federal de la mano del doctor Ricardo Levene hijo. Los memoriosos sabrán que en aquel momento se necesitaban dos cartas de

presentación para el Ministerio de Justicia. Una carta de presentación fue firmada por el entonces ministro de Gobierno de la provincia de San Luis. La otra carta de presentación fue firmada por el doctor Horacio Maldonado, que era mi colega en la cátedra de la Universidad de El Salvador. De esa manera es como pasé por San Luis y como llegué al Juzgado Federal de Buenos Aires.

Sr. Agúndez.— Otra pregunta. Es un poco técnica, pero muy rápida la contestación.

Acá se ha hablado mucho de prevención y de readaptación social, sobre todo en la parte policial. Uno de los temas que le preguntó el senador Menem es el problema del sistema penitenciario argentino. La pregunta concreta sería qué piensa usted de la unificación del sistema penitenciario argentino, habida cuenta de que se aplica el mismo código penal —la misma ley de ejecución penal— para el sistema federal, que a veces algunos toman como un sistema de tipo político...

— *No se alcanzan a percibir con claridad las palabras del orador.*

Sr. Agúndez.— ... con jurisdicción de tipo provincial no atente un poco contra el principio de igualdad, porque en definitiva las provincias que están bien organizadas, bien administradas, tienen un buen sistema de re adaptación y las provincias que tienen problemas graves no lo pueden tener.

Sr. Zaffaroni.— Sí; yo en algún momento ahí cambié de idea en los últimos años. En algún momento consideré que en la legislación de ejecución penal debía ser federal —esto hace treinta años— y ahora pienso que no. Pienso que la legislación de ejecución penal es mejor que sea provincial.

En cuanto a federalizar todo el sistema, creo que es preferible manejarse con acuerdos de las provincias. A las que a veces les puede resultar antieconómico montar su propio sistema puedan hacer acuerdos con el servicio federal, pero federalizarlo me parece un poco peligroso. Además, me parece demasiado centralizador. Por otra parte se corre un riesgo, que es convertir la pena privativa de libertad en una pena de confinamiento. No creo que se pueda federalizar y trasladar al preso. Cumplir la pena en la provincia, pero trasladándolo a otra parte del territorio es un confinamiento. Además de tener preso al sujeto se lo priva de la relación con todo su vínculo familiar que es, justamente, lo que debe tratar de reforzarse para que cuando el sujeto salga tenga una inserción; tenga un marco de contención. El riesgo de esa transferencia me parece que hay que neutralizarlo también.

Desde ese punto de vista, creo que incluso la previsión del artículo 52 del Código Penal no es muy constitucional en cuanto a que se pueda confinar a cualquiera. Ahí hay que cuidar de ver cómo se conservan los vínculos, cómo se reconstruyen y se fortalecen.

Sr. Presidente.— Tiene la palabra el senador Prades.

Sr. Prades.— Doctor Zaffaroni: yo creo haber escuchado que usted claramente ha determinado que el poder disciplinario sobre los magistrados del Poder Judicial responde al Consejo de la Magistratura por disposición del artículo 114 de la Constitución.

Ejerciendo ese poder disciplinario el Consejo de la Magistratura respecto a una denuncia concreta de un particular o, aún de oficio, el propio cuerpo, ¿considera usted que no es conveniente o que es conveniente el análisis de la sentencia, si se ha respetado o no el principio de congruencia? ¿Se ha valorado la prueba de acuerdo a la ley de la sana crítica racional? ¿Constituye la sentencia una derivación razonada del derecho vigente para descubrir un delito? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Sr. Zaffaroni. — Sí, por supuesto, creo que no hay ninguna...

Primero, el Consejo de la Magistratura es un órgano administrativo. Como tal, emite una sentencia que tiene esa naturaleza. Y, naturalmente, no hay ninguna sentencia que, en caso de lesionar —insisto— las reglas o normas básicas garantías de la Constitución Nacional esté exenta de ser revisada por el Poder Judicial, por supuesto. No es un órgano que emite sentencias arbitrariamente. Claro que puede ser controlado, si se le niega el derecho de defensa, por ejemplo, a la persona.

Sr. Prades. — La segunda pregunta: ¿Considera usted que es conveniente conceder también en las justicias provinciales el tratamiento, la competencia y la jurisdicción en materia de estupefacientes?

Sr. Zaffaroni. — Habría que pensarlo un poco y habría que pensar cuáles serían las consecuencias prácticas. Es algo que no me animo a decirlo a nivel meramente teórico. No creo que sea muy constitucional la materia de estupefacientes federalizada cuando no se trata de una red de distribución, cuando no se trata de comercio interprovincial. Lo que se trata de tenencia para consumo o de tenencia excesiva —o una tenencia aunque sea para consumo pero que tenga un kilo de marihuana, que evidentemente genera un riesgo distribución y eso sí es típico—, ahí no veo que esté afectada la materia federal. Pero si se trata de una red de distribución sabemos que eso involucra normalmente a varias provincias; normalmente son redes de distribución grandes. Pero cuando se trata de hechos individuales o de plantación pequeña, plantación no muy extensa, etcétera, no forma parte de una red, en esos casos creo que la competencia tiene que ser provincial.

Sr. Prades. — ¿Cuál es su opinión respecto al tope de la edad de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación?

Sr. Zaffaroni. — Creo que la disposición constitucional es útil. En el derecho constitucional comparado existen topes; en general, en casi todos los casos, existen. Habría que ver hasta qué punto es admisible la constitucionalidad o la forma en que ha sido establecida. Eso yo no lo he analizado. La verdad, debo decir que no he estudiado eso. Pero desde un punto de vista político general, como opinión, como conveniencia, creo que es útil.

Aunque me afecte, creo que es lo mismo que el tope en la vida universitaria. No podemos estar eternizándonos en las funciones. Está bien que podamos seguir, con alguna excepción, etcétera. Pero creo que uno tiene que abrirle la puerta a los jóvenes y que continúen otros que tienen más fuerza a cierta altura de la vida, y dedicarnos a otra cosa.

Sr. Prades. — ¿Cuál es su opinión personal respecto a la situación de los distintos poderes judiciales de las provincias argentinas?

Sr. Zaffaroni. — En este momento no podría hacer un análisis. Hace algún tiempo, cuando estaba en función política, hace algunos años, habíamos hecho un relevamiento y había algunos poderes judiciales bastante problemáticos.

En este momento no podría hacer una radiografía. Pero es bastante claro que hay algunos problemas institucionales de los cuales nos están dando noticia los periódicos, que habría que ver hasta qué punto no están afectando el sistema republicano de gobierno.

Sr. Presidente (Busti). — Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. — Buenas tardes, doctor Zaffaroni. Muchas gracias por las palabras que ha dirigido a mi padre. Y le quiero decir que la semana pasada estuvimos con mi madre hablando de usted, que guarda los mejores recuerdos de su paso por Villa Mercedes.

Prácticamente creo que ha sido debatido y discutido todo. A mí me han quedado dos o tres temitas para completar en base a respuestas que usted ha dado. Recién el senador Menem le hablaba del tema de la modificación del Código Penal. Usted hablaba de exceso de procesados. Hemos escuchado gobernadores que hablan de poner a los presos en *containers*. Lo que creo que no se dijo —o no se pronunció usted— y esa era la pregunta mía, es si el exceso de procesados y pocas penas, pocas sentencias, poca resolución de casos, no implica que el sistema judicial es el que está fallando. O sea que se está deteniendo a la mitad y que no llegamos al final, para una absolución o para una condena.

Sr. Zaffaroni. — Sí, efectivamente, hay un problema de estructuración de los poderes judiciales. Si en la Ciudad de Buenos Aires, después de la reforma, hemos acortado el plazo de duración de los procesos y no ha bajado de la misma manera —aunque ha bajado notoriamente— el número de procesados, pero no en la misma proporción, quiere decir que hay un problema de duración de los procesos, por un lado. Pero hay un problema también de uso de la prisión preventiva como pena, por otro. Y eso lo conocemos por experiencia propia.

Es decir, cuando normalmente uno discutía con un colega: "¿Pero, bueno, démosle la excarcelación a este". "No, dejémoslo, porque total este va a salir absuelto después y entonces mejor que se quede un tiempo ahora". O, "Después lo vas a condenar provisionalmente, entonces mejor que se quede un tiempo ahora". Lo cual es un uso de la prisión preventiva como pena, que es un vicio que de alguna manera hay que erradicar.

Sra. Negre de Alonso. — Desnaturaliza el instituto.

Sr. Zaffaroni. — Desnaturaliza el instituto, a tal punto que me atrevo a decir que si tenemos el 70 por ciento de procesados la condena es el auto de prisión preventiva o el auto de procesamiento. Y en definitiva, la sentencia final, la sentencia definitiva, es una especie de revisión extraordinaria, lo cual nos pone patas arriba todo el sistema.

Sra. Negre de Alonso. — Doctor: usted habló recién de la Corte, del exceso de causas, de ver formas de instrumentar para bajar el número de causas; habló de sentencias por arbitrariedad. En ese marco, ¿qué opina del *certiorary*?

Sr. Zaffaroni. — Si se usa racionalmente, es decir, si se aplican criterios que sean transparentes —o más o menos transparentes—, criterios que permitan orientar al peticionante cómo le va a ir: sí, yo soy partidario de eso. Pero el problema es que cuando faltan esos criterios, entonces el peticionante se encuentra frente a una arbitrariedad o a un misterio de cómo va a resultar. No cortaríamos la facultad, pero sí de alguna manera, ya sea legislativamente o por doctrina de la propia Corte, hay que darle pautas. Es lo mismo que la disponibilidad de la acción por el Ministerio Público. El principio de oportunidad, en los países que lo tienen, no le dicen al Ministerio Público: "Haga lo que quiera, accione cuando le da la gana". Le da pautas. Acá es más o menos lo mismo. No puede tener ningún arbitrio que pueda derivar en arbitrariedad. El arbitrio tiene que ejercerse pero conforme a pautas, a reglas. Yo no creo que haya que suprimirlo. Sí creo que hay que hacerlo razonable, previsible.

Sra. Negre de Alonso. — En realidad no pensaba preguntar sobre casos. Porque creo que en realidad el pensamiento del juez está volcado en la fundamentación. Usted ha explicado el tema del fallo de la Corte en el caso Ollero y el caso Tiraboschi, pero creo que quedó pendiente, en la última parte de preguntas de impugnantes que hablaban del hábeas corpus, el caso del periodista Rodríguez. No

sé si lo recuerda, es del año 85. Si tiene presente el decreto 2070 del presidente Alfonsín. Porque era uno de los casos que mencionaron...

Sr. Zaffaroni. — No lo tengo presente.

Sra. Negre de Alonso. — No hay problema, quería ver si podía ampliar la explicación sobre eso.

Nada más doctor, muchas gracias.

Sr. Presidente (Busti). — Tiene la palabra el señor senador Baglini.

Sr. Baglini. — No tengo inconveniente en cederle mi turno al senador Walter.

Sr. Presidente (Busti). — El senador ya está anotado; aquí tengo a los senadores Baglini, Yoma, Walter, Bermejo y Conti.

Sr. Baglini. — Me lo acaba de pedir el senador Walter porque tiene que realizar diligencias en Tucumán.

Sr. Presidente (Busti). — Perdón, no le entendía, senador.

Tiene la palabra el señor senador Walter.

Sr. Baglini. — Es porque hay algunos ruidos que no nos permiten escuchar...

Sr. Walter. — Quiero volver un poco sobre un tema que se habló anteriormente. Si bien son interesantes algunas de las opiniones que escuchábamos recién —aunque sean opinables— hay aspectos que me parece importante aclarar; sobre todo los que yo defino como varios olvidos que se han presentado acá, y preocupado por algunas de las afirmaciones realizadas ante este Senado en la presentación del doctor Zaffaroni e incluso ratificadas hoy.

En ese sentido, lo primero que me gustaría conocer a raíz de lo que ha pasado con muchas de las cuestiones planteadas hasta este momento como olvidos o errores de los profesionales es si el doctor Zaffaroni hace propia en su totalidad la presentación realizada ante el Senado. Me quiero remitir por lo menos a algunas de ellas que me parecen que contienen inexactitudes, por no definir las de otra manera.

Concretamente, doctor, en su descargo al Senado, en la página 17, afirma textualmente que tiene declarada ante el fisco la existencia de 40.000 dólares en el exterior. Tengo ante mí, y así lo tienen también los demás señores senadores, copia del informe que enviara la AFIP a nuestro requerimiento en el que consta que usted en ninguna de sus declaraciones juradas originales de ganancias y de bienes personales de los años 1999, 2000, 2001 y 2002 declaró tener esa cuenta en el banco suizo y menos declaró tener depositado en el exterior 40.000 dólares.

Sr. Zaffaroni. — Sí, lo he declarado. Eso se declaró siempre.

Sr. Walter. — Bueno, en las declaraciones juradas presentadas no figura...

Sr. Zaffaroni. — Incluso, lo declaré tanto ingresar como al salir de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. Walter. — Se puede observar que no hay compatibilidad entre lo que dicen las fojas 16 y 17 sobre el informe de la AFIP y lo que usted afirma respecto de los montos declarados en el exterior

Sr. Zaffaroni. — Creo que en la declaración de la AFIP a veces dice 35.000, pero esa cifra sí está declarada; la he declarado siempre. Por otra parte, siempre la tuve ya que es anterior a mi ingreso al INADI.

Sr. Walter. — De hecho, como afirmó anteriormente alguno de los senadores, usted debió realizar una presentación rectificatoria en agosto de este año. En el año 2000 omitió declarar una deuda de 30.000 dólares, un depósito de 32.000 dólares —ambos en el exterior— y una deuda en el país de 27.000 pesos; en el año 2001 omitió declarar que tenía bienes en el exterior por 70.000 dólares y un depósito de 40.000 dólares; y en el año 2002 omitió declarar que tenía un patrimonio de 139.000

pesos, una duda de 84.000 dólares en el extranjero y un incremento de 67.000 pesos en el rubro 86 "Otros ingresos exentos o no gravados".

Todas estas cuestiones que fueron subsanadas a través que la presentación rectificatoria del mes de agosto me parecen ilustrativas a los efectos de aclarar el punto ya que no es una cuestión menor, claramente demuestran que en las últimas declaraciones de ganancias hay 31 rectificaciones, 17 de las cuales son un blanqueo de bienes, porque ahora figura algo en términos de monto económico o de bienes que anteriormente no existía.

Uno puede olvidarse de muchas cosas que no tienen importancia pero que un candidato a juez de la Corte Suprema de la Nación omite en varias declaraciones juradas ante la Oficina Anticorrupción y en sus presentaciones originales ante la AFIP declarar sus cuentas en el extranjero y el dinero depositado en ellas, ¿no le parece una distracción inexplicable?

Sr. Zaffaroni. — Posiblemente para alguien que esté ocupado permanentemente en hacer esas cosas resulte inexplicable; en mi caso no.

Por otra parte, los 35 o 40.000 dólares estaban declarados originalmente, luego hubo otras rectificaciones. Y como resultados de todas esas rectificaciones lo único que he pagado en la AFIP son algo así como 200 pesos, que era lo que faltaba pagar, de modo que no estoy evadiendo al fisco con ese tipo de cosas.

En cuanto a la probabilidad de enriquecimiento ilícito —reitero—, nunca maneje dinero público ni tuve la ocasión de hacer absolutamente nada que pudiese ser deshonesto o incorrecto. Es decir, no tuve facultades siquiera para hacerlo. Además, la suma de 10.000 dólares, o 10.000 pesos en este momento, insisto, es un mes y medio de mi salario en el INADI..

Sr. Walter. — Aquí lo que se cuestiona no tiene que ver con respecto a si hubo enriquecimiento ilícito o no; estamos hablando de una ley de ética pública que establece una serie de cuestiones muy concretas. Es decir, estamos hablando de leyes de ganancia y de bienes personales. Incluso, en el caso de los bienes personales, no figuran las presentaciones de 1998 y 1999. O en el caso de ganancias no figura la presentación de 1998. Me parece que no son cuestiones menores por más que a veces, a través de algunas de las contestaciones y en tono de sorna, se trate de soslayar lo que en definitiva me parece un hecho no menor como son los olvidos u omisiones sobre cuestiones que claramente marca la ley.

Por otra parte, si uno se toma el trabajo de sumar el monto de las omisiones —de lo que se puso o dejó de poner— estamos hablando de 1.024.000 pesos de diferencia. O sea, no estamos hablando de que nos equivocamos por dos o cinco mil pesos. No digo que este sea el monto de la evasión sino que no estamos hablando de cifras menores.

Además, frente a la importancia de los temas que se van a tener que tratar en el futuro —como conducta— usted dijo: "Estos temas no los entiendo, lo hace un profesional; me guío por lo que el profesional me dice y en base a eso actúo". De aquí en más usted, como miembro de la Corte Suprema, va a tener que analizar muchos temas de estas características y mi preocupación es si tal vez en esas situación vamos a tener que esperar que se tenga que remitir un profesional que quizás nuevamente en forma equivocada...

Sr. Zaffaroni. — Evidentemente, no. Lo que pasa es no "jurisdizo" toda mi vida, la segmento; así como el físico tampoco piensa en términos físicos cada vez que deja el laboratorio. Entonces, si mañana tengo que trabajar sobre un tema impositivo voy a investigar, a estudiar y a actualizar mis conocimientos. Lo que sucede es que cada

vez que tomo un avión no reviso la Convención de Varsovia: pago el pasaje y viaje.
(*Risas y aplausos*)

Sr. Walter. — Sí, pero cada vez que usted tiene que presentar una declaración jurada me parece que, por lo menos, tiene que pensar si se está cumpliendo con la ley o no. Porque, en definitiva, no se trata de cumplir la ley y de que alguien que va a impartir Justicia no se tome el trabajo de ver si está cumpliendo con lo que las propias leyes establecen. No me parece una cuestión menor...

Sr. Presidente (Busti).— Senador: le solicito que formule la pregunta.

Sr. Walter. — La formulé, señor presidente.

Inclusive, quiero volver a un tema que, a mi criterio, se lo pretende soslayar, pero que se trata de un hecho grave más allá de si la denuncia la presenta una organización que tiene reconocimiento de personería jurídica o no.

Mi consulta es acerca de lo que el doctor Zaffaroni piensa que ocurriría si se generalizara en la sociedad argentina la conducta adoptada con respecto al tema previsional y, sobre todo, relacionada con su respuesta frente ante ese planteo, cuando menciona que “sólo perjudica eventualmente mi derecho a la jubilación y cuyos efectos no se extienden a terceros”.

¿Qué piensa usted que pasaría si esta conducta se generaliza con el sistema argentino de reparto, y aun no de reparto, porque en el sistema de capitalización buena parte de los aportes de autónomos van también a este sistema?

Sr. Zaffaroni. — Yo seguí haciendo aportes todos esos años a través de dos facultades de Derecho; es decir que a través de la Universidad de Buenos Aires hacía aportes previsionales. No necesito esos aportes para computar antigüedad alguna. Nunca voy a cobrar eso; jamás voy a cobrar eso.

Sr. Walter. — No se trata de que lo necesite usted. Estamos hablando normalmente del cumplimiento de la ley. Y para que un sistema pueda subsistir, el cumplimiento de parte de todos y en especial de alguien como en su caso...

Sr. Zaffaroni. — Lo menos que podría haber hecho la caja era reclamármelo cada dos meses avisándome cuál era el monto que debía. Nunca me lo hizo, nunca me lo reclamó. Me enteré del monto cuando resultó de esta averiguación. Nunca tuve una notificación reclamándome el pago.

Sr. Walter. — Más allá de que creo que alguno de los senadores hizo referencia al asunto, también se debe entender que ha habido un olvido o error con relación al tema del personal que habría tenido a su cargo en el estudio jurídico.

Sr. Zaffaroni. — No tengo a nadie a mi cargo en el estudio jurídico.

Sr. Walter. — ¿Nunca tuvo secretaria ni nada?

Sr. Zaffaroni. — Nunca, nunca, nunca.

Sr. Walter. — Gracias.

Sr. Presidente (Busti).— Tiene la palabra el señor senador Baglini.

Sr. Baglini. — Doctor Zaffaroni: voy a volver a una pregunta de la senadora Escudero, que creo que usted mal interpretó en la rama constitucional, porque la senadora estaba refiriéndose al procedimiento. Ella le preguntó cuál era su opinión acerca del procedimiento de nominación de los jueces de la Corte Suprema, que se ha puesto en vigencia con el decreto 222 y la reforma al Reglamento.

¿Entiende usted que esto es constitucional, que el procedimiento es útil, que hay que incorporarle reformas y que tiene aspectos que podrían ser complementados? ¿Cuál es la experiencia? Porque esta es la primera experiencia prácticamente desde la nominación de los Estados Unidos en 1930, que es cuando se produce por primera vez. Entonces, nos resulta importante su opinión a este

respecto.

Sr. Zaffaroni. — Creo que la reglamentación es positiva. Me parece que es una innovación sumamente útil.

En cuanto a los defectos, tengo un sólo temor frente a esto. La vida me ha hecho asumir distintos roles y a vuelta de los roles se van aprendiendo algunas cosas. No sé si a algún colega que tenga capacidad, experiencia, y vida judicial, que no se le haya hecho un poco grueso el pellejo en alguna lucha política, soporte una circunstancia o exposición de esta naturaleza. Creo que alguna gente capaz puede asustarse, otros pueden perder la paciencia; ese es el único riesgo que le veo. Tal vez, esta sea una prueba que tenga que pasar alguien para ser juez de la Corte; quizá es una condición positiva a la cual también hay que someterlo para decir: "Bueno, si no tiene piel para esto que no llegue". Me parece que es la única duda que tengo. Se trata de una cuestión para reflexionar.

Tal vez es cierto que se diga: "Bueno, usted va desempeñar una función en la que también va a ser públicamente criticado y lo sometemos a esta prueba. Si no tiene capacidad para esto y pierde la paciencia, mala suerte; no sigue."

Sr. Baglini. — Me parece importante su conclusión, doctor. Presuponga usted por un segundo que en vez de haber elegido a Petrobras, que supongo usted entiende que no es una PyME...

Sr. Zaffaroni. — No.

Sr. Baglini. — Usted dijo que grandes empresas tenía nada más que a la productora Cuatro Cabezas y citó a la Justicia de Brasil. Por eso me extraña...

Sr. Zaffaroni. — Perdón, Petrobras no ha sido cliente mío. No he sido abogado de Petrobras. Esta empresa solamente me pidió un dictamen, pero no he representado a Petrobras.

Sr. Baglini. — Pero es una de las funciones del abogado.

El decreto habla de que el cliente es también quien contrata una locación de servicios o una locación de obra. Para mí el artículo es inconstitucional. Es más; está impidiendo que nadie que no haya estado absolutamente dedicado a la función judicial llegue a la Corte. No hay un solo abogado de prestigio en el país que esté en condiciones de soportar esa declaración.

Por eso, me parece que dentro de un instituto que es novedoso —lo hemos alabado en su momento y hemos contribuido a su gestación—, el procedimiento tiene alguna mejora y a ese respecto apuntaba la pregunta.

Una de las mejoras que nos hubieran encantado —y me gustaría saber su opinión— es establecer si el ministro de Justicia tiene que participar de alguna manera de este procedimiento o si se trata de un soliloquio que hace el candidato a la Corte, con el Poder Ejecutivo y el Congreso. Digo esto porque no lo hemos visto al ministro de Justicia acá.

Sr. Zaffaroni. — En rigor de verdad, hay una duplicación de momentos debido a que el Senado abre esta instancia. Creo que habría que ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo acerca de dónde se formulan las objeciones. Me parece que duplicar el momento de objeciones y de respuestas no tiene mayor sentido.

Sr. Baglini. — Me parece sustancial

Sr. Zaffaroni. — Creo que de alguna manera habría que unificarlo, quizá a través de una comisión mixta o que el Poder Ejecutivo reduzca esto a la consulta de algunas ONGs y entidades determinadas y que después pase al Senado.

Sr. Baglini. — Digo esto porque no tengo muy claro si a usted, durante el procedimiento administrativo, se le han requerido explicaciones verbales u orales o

usted ha ofrecido espontáneamente de forma verbal o escrita algunas explicaciones al presidente o a algunos de los ministros del Poder Ejecutivo respecto de todas las circunstancias y discusiones que han rodeado esta situación, que como usted dice es casi en una doble instancia —casi duplicada— desde que se inició.

Sr. Zaffaroni. — Hubo una sola aclaración por escrito que hice sobre la situación previsional, donde advertí que había cancelado la deuda.

Sr. Baglini. — ¿Es esa nota que se mencionó?

Sr. Zaffaroni. — Sí.

Sr. Baglini. — ¿Usted dice en esa nota que entendía que las obligaciones previsionales no son exigibles?

Sr. Zaffaroni. — Bueno; no son exigibles en el sentido de que no son ejecutables.

Sr. Baglini. — ¿Usted dice eso? ¿Usted afirma eso?

Sr. Zaffaroni. — No se puede embargar digamos....

Sr. Baglini. — ¿Usted asegura que no se pueden ejecutar las obligaciones previsionales?

Sr. Zaffaroni. — Hasta hoy no se puede.

Sr. Baglini. — ¿Sabe cuántos juicios hay, doctor? 700 mil ejecuciones. Usted no puede desconocer esa norma para intentar integrar el Tribunal. Está claro que las obligaciones previsionales son por ley del Congreso —ratificando un decreto, una ley de presupuesto—, tan exigible como las otras.

Mucho más las de los autónomos, porque usted mismo ha dicho aquí que forman parte de un sistema solidario.

Pero mi observación apunta a lo siguiente. Este sistema que hemos puesto en marcha solamente tiene algún sentido si es una instancia doble; por eso le pregunto por el ministro de Justicia y por sus explicaciones. Entonces, alguien tiene que venir aquí antes de empezar el procedimiento, cuando virtualmente surge la nominación —y en este caso lo pongo a usted aparte, porque no es un problema personal sino es el problema del candidato o la candidata— y decimos que por el decreto 222 se va a elegir en función de sexo, de localización geográfica —no es así la expresión del decreto 222, pero está claro que habla de representación federal— y de especialidad y también el motivo por el que se ha optado por esto. De lo contrario, suprimamos el decreto y volvamos al momento en que el presidente —como puede hacerlo, porque es una facultad que tiene por la Constitución—, hace lo que se le ocurre con la nominación. Si no, de otra manera, nos empantanamos.

Y digo esto, porque después de las explicaciones que le he escuchado, que me encantaría resumir y pedirle aclaración o rectificación, si nosotros tuviéramos mejores legisladores, más y mejores policías —en el sentido de más especializados y mejor distribuidos—, más inversión en el sistema de ejecución penal y más número y presupuesto de los tribunales inferiores, que tienen que producir los juzgamientos, le diría que, casi por razones de especialidad y de cómo está hoy el número de causas que tiene la Corte, hubiera preferido una mujer y, en lo posible especialista en Derecho Previsional.

Por lo tanto, alguien tiene que darme alguna explicación de por qué se elige un penalista. Pero no usted. No puede ser usted el que diga que lo que hace falta en la Corte es un penalista, porque quizás sea lo lógico. En efecto, como especialista en materia impositiva, yo diría que hace falta un especialista impositivo. Pero eso no es así.

Entonces, este es el problema central. Porque para nosotros es fundamental rectificar los errores de este procedimiento. Lo que no puede volver a suceder, usted

lo ha dicho, es algo que preocupa a la comisión —y aquí hay miembros de esta comisión que también integran la de Asuntos Constitucionales— y que consiste en que de alguna manera quede resguardado el buen nombre y honor de las personas, que no se permitiera a cualquier irresponsable hacer lo que quiera con ello. Por eso hay tres instancias en el procedimiento de la Cámara de Senadores.

Voy a otro tema. Usted se ha referido aquí a varios aspectos y me parece que es innecesario entrar en mayor profundidad. Uno de los primeros aspectos, respecto del cual tengo una postura clarísima, porque la expuse con relación al doctor Maqueda, es el vinculado con el hecho de que no es óbice la práctica de la política para aspirar a una nominación en la Corte, porque desde que uno entra ahí se termina la política, cuanto menos en el sentido partidista. Pero usted ha dicho acá que no participó de la campaña y que ni siquiera estuvo en el país.

Sr. Zaffaroni. — La mayor parte del tiempo no estuve en el país.

Sr. Baglini. — Entonces, me gustaría una aclaración, porque han circulado noticias en diversos periódicos, de la Capital y del interior, de que usted, en febrero, en compañía de algunos caracterizados dirigentes del Proyecto Nuevo, estuvo en la Casa de Santa Cruz para prestarle respaldo al presidente en el momento...

Sr. Zaffaroni. — No. No, no. Estuve en la Casa de Santa Cruz en una entrevista con el presidente de la República muchos meses antes. Y después no lo he vuelto a ver. Aparece mi nombre en una adhesión que me pidieron por *mail* y que yo mandé, pero estaba fuera del país; concretamente en México, en el estado de Hidalgo.

Sr. Baglini. — ¿Usted recuerda cuál era el contexto de la noticia?

Sr. Zaffaroni. — Sí, sí. Pero no es cierto. No estaba en el país. Se me consultó por *mail* y dije “Sí; es mi nombre; está bien.” Pero no tuve ninguna actividad personal.

Sr. Baglini. — Usted ha dicho, creo que bastante claro que no tuvo participación en la confección de plataformas...

Sr. Zaffaroni. — No, no.

Sr. Baglini. — ...al margen de que se haya tomado alguna idea, que es pública y cualquiera puede tomarla.

Segundo tema o área a la que usted se ha referido. Aquí se ha hablado bastante de la reforma que necesitaría la Justicia y, en todo caso, del funcionamiento de la Corte, del sistema institucional, para mejorar el problema de la Justicia.

Doctor Zaffaroni: lo he escuchado hablar bastante de la arbitrariedad, de cómo una doctrina introducida el siglo pasado se ha ido distorsionando, del impacto que esto ha tenido en el número de casos en Tribunales, de algunos remedios para ello y, en tal sentido, ante una pregunta muy puntual, se le ha contestado al senador Menem, sobre el tema de qué reformas estructurales haría a la Justicia..

Entonces, mi pregunta es la siguiente. Está claro que el tema de la arbitrariedad es difícilísimo, desde que Genaro Carrió, cuando escribió su libro, dijo que no podía dar una regla de cuándo la Corte admitía y cuándo la rechazaba. ¿No le parece a usted que es bastante más simple, con mucho menor riesgo para el justiciable, la modificación de la denominada ley de solidaridad previsional, que impone hoy la apelación automática de todas las sentencias judiciales en materia previsional, en el sentido de que ordinariza el trámite —para decirlo a lo bruto, pero para que se entienda—, que es absolutamente excepcional, porque no es una tercera instancia el de la Corte, lo que reduciría las causas automáticamente en más del 50 por ciento —son 8.600 los casos previsionales del año pasado—, mientras estamos en condiciones de una reforma constitucional o de instaurar el tribunal de

casación, que no es un debate menor.

Yo no soy un especialista en esta materia, pero conozco el tema en profundidad, desde la época en que el diputado Durañona y Vedia integraba la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, que presidía el doctor Vanossi. En este sentido, el senador Yoma, que está presente, sabe que se ha debatido en numerosas oportunidades —también en el Senado—, el tema del famoso tribunal.

Digo esto, porque tengo algún temor de que, en la búsqueda de tener una Corte como la Norteamericana, de tener cien casos por año y contar con un procedimiento, que no es de brillo sino para mejorar la calidad institucional —porque de esa manera la Corte puede hacer un juicio oral, puede haber transmisión directa, la gente se entera de lo que está haciendo el Alto Tribunal, no es un expediente sólo reservado a uno, es decir que tiene muchas ventajas—, la única vía para resolver muchos de los casos de extrema injusticia, sea la de manotear el caso de la arbitrariedad, que precisamente se ha transformado en fondo de saco, porque la Corte no ha encontrado otro medio.

Sr. Zaffaroni. — Tengo mis dudas y no puedo dar una opinión terminante en este momento, tendría que estudiarlo un poco más. Pero —repito— tengo mis dudas sobre la posibilidad legal o la constitucionalidad de la ley que ordinarice la intervención de la Corte.

Creo que la competencia de la Corte ha sido establecida constitucionalmente y no puede ser arbitrariamente aumentada por ley. De modo que no sé si en materia previsional es del todo constitucional la legislación vigente. En principio, no lo afirmo. Pero es una duda que me planteo. Evidentemente que la reforma de esa legislación reduciría considerablemente el volumen de la Corte.

Tampoco soy partidario de cerrar toda posibilidad de arbitrariedad. Pero sí de hacer que esa canilla se estreche a determinados casos, donde lo que pasen sean cosas de arbitrariedad notoria, grave, extrema injusticia. Sé que hay serias dificultades; es lo que le respondí a la señora senadora en su momento. Sí, ese arbitrio no puede convertirse en arbitrariedad; sé que es muy difícil establecer las reglas, pero creo que por lo menos algunos criterios orientadores, se pueden establecer, sin cerrar totalmente la posibilidad. Porque hay casos en los que, de alguna manera, en la República tiene que haber una respuesta. No se puede consagrar el absurdo por razones formales; es antirrepublicano. No se puede por razones formales decir "Esto es irracional" y que quede irracional.

Sr. Baglini. — Sobre el tema doctrinario —para decirlo de alguna manera— que ha abarcado aquí sus fallos anteriores, sus criterios con respecto al Código de Justicia Militar, no voy a entrar. Como se suele decir, la letra mata y el espíritu dignifica y, en general, cuando uno va aproximándose a funciones de más responsabilidad tiende a leer los viejos textos con mucha más sabiduría y menos pasión y encontrarle algún otro sentido.

Pero sí quiero hacer una pregunta porque si no he entendido mal usted dijo aquí que como juez había creado, de alguna manera, una nueva jurisprudencia en materia de apreciación de apertura de prueba en los hábeas corpus...

Sr. Zaffaroni. — No fui yo.

Sr. Baglini. — Digo esto porque estoy muy olvidado del derecho procesal penal. La última vez debe haber sido en el estudio de mi tío o en el Centro de Estudios Criminológicos de Mendoza, con el doctor Vitali. Pero me interesa en particular un tema, porque así como a usted le tocó resolver algún hábeas corpus a alguno de

nosotros nos tocó presentarlo. Entonces, lo que quiero saber es si, puntualmente, en algún caso, cuando el Poder Ejecutivo le informaba a usted con el formulario rosado o amarillo... ¿Lo recuerda?

Sr. Zaffaroni. — Sí, sí.

Sr. Baglini. — ...Que el detenido no estaba a disposición del Poder Ejecutivo nacional, ¿usted pesquisó o allanó, como lo hizo por ejemplo el doctor Carrillo —juez federal de Mendoza, de quien tengo un grato recuerdo— alguna dependencia policial o militar en búsqueda de algún detenido o alguno de esos... ¿No le tocó algún caso donde fuera ostensible?

Sr. Zaffaroni. — No, no me tocó ningún caso donde fuera ostensible. En el caso "Ollero" sí era ostensible que había habido un secuestro por parte del personal de la Escuela de Mecánica de la Armada y estaban los testigos. Entonces, lo que se recogió fue el testimonio de todos los pasajeros del colectivo, de todo el personal de la comisaría y de los presos que estaban en la comisaría, pero yo no tenía datos de dónde estaba la muchacha.

Sr. Baglini. — A continuación, voy a hacer algunas preguntas y reflejar algunas conclusiones. El área patrimonial e impositiva, doctor Zaffaroni, es cuanto menos —voy a ser muy prudente en mis apreciaciones— absolutamente confusa.

Creo que en parte de esto debemos asumir nuestra culpa, porque no somos miembros de la comisión y estamos reprochándole a ella el comprimir los plazos de la agenda inicial, que llevó esta audiencia del 11 de noviembre al día de hoy. Digo esto, porque probablemente el no haber comprimido los plazos hubiera dado la oportunidad de adelantar, y quien sabe si no terminar, algunos de los procedimientos que aquí se han citado y que están en marcha ante la Oficina Anticorrupción.

En primer lugar, voy a marcar algo: hay una clara confusión conceptual entre lo que es declarar un monto de dinero en el exterior o en el país en las declaraciones de ética y en las declaraciones impositivas y lo que es declarar una cuenta. Lo que se le exige al contribuyente y al funcionario son las cuentas, porque los montos son fungibles; el dinero siempre es dinero, sean dólares, euros o pesos. Las cuentas son cuentas y lo que se puede hacer es controlar su movimiento. Usted bien ha dicho aquí en su declaración que en una de las cuentas que tiene en uno de los bancos recibía su sueldo como profesor. Entonces, nosotros recibimos el informe de la cuenta y está con cincuenta pesos —creo que ese fue el informe de la Presidencia—, sin embargo, la cuenta tiene movimiento promedio por más de 5 mil pesos —le doy la oportunidad de que usted aclare cuáles son sus emolumentos—, que no es tan desusado de acuerdo con el movimiento que puede tener una cuenta en la que se deposita la retribución como profesor de la universidad. Pero fíjese usted la diferencia: ahí sí es absolutamente seguible el movimiento de la cuenta. Entonces, puedo descubrir, más allá de ello, cuál es su evolución patrimonial. Y aquí no estamos indagándolo como funcionario ni es la función del Senado o del Poder Ejecutivo indagar esto. Pero sí hay responsables de hacerlo. Ese es el primer punto que le pido que aclare.

Seguidamente, voy a hacerle algunas preguntas. Usted ha dicho —y quiero que esto se ratifique— que ha presentado las declaraciones de ganancias de 1998 —no quiero sorprenderlo con ninguna pregunta sino ser absolutamente leal de acuerdo con la información de que dispongo— que la AFIP manifiesta, en el informe que el señor presidente leyó en el primer punto —porque no leyó el segundo—... Para que no me diga que lo estoy acusando, el segundo punto dice que debe 94

posiciones mensuales de aportes más 16 ó 17 parcialmente pagadas...

Sr. Presidente (Busti). — Una interrupción, señor senador. Está equivocado. Está la versión taquigráfica. Yo leí todo el informe. El segundo punto del informe de la AFIP dice lo siguiente: "Se informa que no registra inscripción en el impuesto al valor agregado, como así tampoco como empleador en el régimen nacional de la seguridad social". Eso dice el segundo punto. Vamos a hablar con la verdad.

Sr. Baglini. — Esa no es la parte dispositiva, que está más adelante...

Sr. Presidente (Busti). — Este es el informe final que firma el doctor Alberto Abad. Yo no omití ningún punto. Yo leí todo el informe.

Sr. Baglini. — La parte dispositiva está seis o siete hojas más adelante.

Sr. Presidente (Busti). — Pero este es el informe final. Yo leí todo el informe y no omití ningún punto.

Sr. Baglini. — Del informe final leyó el punto uno.

Sr. Presidente (Busti). — Yo no omití ningún punto.

Sr. Baglini. — Es bizantina esta discusión. De cualquier manera, está la versión taquigráfica.

Sr. Presidente (Busti). — No, no. Yo leí todo el informe.

Sr. Baglini. — Lo importante es que el doctor Zaffaroni pueda aclarar si, como dice la AFIP, no ha presentado la declaración de ganancias de 1998 y usted afirma que sí la ha presentado, aunque extravió el papel. ¿Esto es así?

Sr. Zaffaroni. — Mi contador me informa que tiene el duplicado firmado y que el dato se extravió en la AFIP. Esa es la información que yo tengo.

Sr. Baglini. — Eso es lo mismo que ha pasado con las declaraciones 98 y 99 de bienes personales...

Sr. Zaffaroni. — Son dos declaraciones en las que ha pasado lo mismo.

Sr. Baglini. — Tres declaraciones: una de ganancias de 1998, una de bienes personales de 1998 y otra de bienes personales de 1999.

Voy a retomar algo, doctor Zaffaroni: usted no es un especialista en impuestos ni tiene por qué estar preocupado, pero creo que usted es una de las personas mejor informadas de este país. Entonces, si después del episodio de María Julia Alsogaray con su contador o de lo que pasó con una firma como la Enron usted no toma alguna preocupación con su contador... (*Risas.*) Esto no es satírico ni cómico...

Voy al siguiente punto. Sus ingresos, los que se han venido mencionando, de los últimos períodos —por lo menos, un período y medio fiscal, aunque es difícil hacer esta división—, lo ponen realmente en el borde —tengo que analizarlo con detenimiento porque es muy difícil hacerlo de memoria con la cantidad de cifras que usted ha dicho—, si es que no la ha cruzado, de la barrera de los 144.200 pesos de inscripción en el impuesto al valor agregado.

En segundo lugar, en algún momento usted dijo que no es la actividad principal la de locador de inmuebles. ¿Es así?

Sr. Zaffaroni. — Sí.

Sr. Baglini. — Sin embargo, no es la actividad principal a los efectos de este último período. Pero sí es la actividad principal cuando usted no tiene ingresos locales en el estudio, profesionalmente hablando. En efecto, los impuestos a las ganancias y a los bienes personales entienden una renta mundial, es decir, engloba los ingresos aunque usted trabaje en la Argentina pero haciendo un dictamen para la Enron o dicte conferencias o cualquier cosa que pueda significar un ingreso en sus cuentas aunque esté trabajando en el exterior —uno de los casos conocidos es el del

ministro Cavallo con sus conferencias en el exterior—, que no rige para Ingresos Brutos. En este impuesto la prioridad la tiene la actividad del país, y más particularmente la de la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en donde creo que efectivamente están los inmuebles.

Y respecto del tema Autónomos existe —cuanto menos— un problema delicado, porque hay 94 posiciones y usted ha estado pagando durante algún tiempo. Es decir que esto de que no se le informa, es cierto. La caja no informa, no le manda a usted puntualmente el informe—como no me manda a mí, que al igual que usted estoy en el sistema público de reparto—, y a veces se demora dos, tres u ocho meses. Pero aparece alguna vez un resumen de cuenta de qué es lo que tengo en la cuenta del sistema de reparto. Entonces, cada vez que aparece una de esas cartas uno tiene la información.

Digo esto, porque particularmente lo molesto y torturante de este procedimiento —para concluir con una apreciación general— es que es universal. Es tremendamente difícil distinguir —hay irresponsables que no lo han hecho— entre las cosas que se deben indagar sobre las facetas de la vida pública, y cuáles deben separarse debido a que pertenecen a la vida privada, ya sea en relación a un candidato a la Corte como para cualquier persona designada para ocupar un cargo público. Y es tremendamente difícil —cuando no imposible— escindir el problema de la situación patrimonial o fiscal de los aspectos doctrinarios acerca de las calidades científica y profesional, que creo que están fuera de toda duda. No hemos escuchado una sola opinión en contrario.

Y termino con mi última pregunta. El Congreso ha sancionado durante estos últimos años un número importante de leyes que usted cuestionó. Entonces, ¿cómo entiende que va a ser la relación "doctor Zaffaroni —magistrado de la Corte Suprema, opinión preponderante en materia de leyes penales— con el Congreso", y como contribuirá eso a la armonía y funcionamiento de los poderes?

Sr. Zaffaroni. — Una cosa es que yo cuestione o no comparta un criterio legislativo y otra cosa es que por eso se me ocurra declarar inconstitucional una ley. Puedo no compartir determinada política, pero no significa que eso sea inconstitucional.

Es decir, cada órbita del poder actúa en su respectiva competencia y por supuesto que nos manejamos con el respeto mutuo entre los distintos poderes que gobiernan. Si alguna de esas leyes la considero inconstitucional sí que la voy a declarar, pero debo tener las razones para considerarla así, no porque no me guste, lo cual no me va a impedir que siga diciendo que no me gusta.

Sr. Baglini. — Pero más allá de su acierto o error.

Sr. Zaffaroni. — Más allá del acierto o error, si no son inconstitucionales, no son inconstitucionales.

Sr. Baglini. — Es todo para mí.

Sr. Presidente. — Antes de darle la palabra al senador Yoma, quiero aclarar algo porque si no va a quedar "suelto".

Es cierto que primero había un cronograma que terminaba en el mes de noviembre. Y también es cierto que como presidente de la Comisión de Acuerdos —luego de hablar con las autoridades del Poder Ejecutivo y en la necesidad de que el país no siga con este tema dilatándose— y estrictamente tomando el Reglamento, se hizo un nuevo cronograma tomando como fecha de ingreso del pliego del doctor Zaffaroni el 27 de agosto, su estado parlamentario el 3 de setiembre, cumpliéndose luego todos los plazos del Reglamento para llegar a esta audiencia pública.

Es decir que si el senador Baglini revisa el cronograma, va a encontrar que no

me he salido ni un milímetro de lo que dice el Reglamento aprobado por la Cámara de Senadores.

Sr. Baglini. — Jamás he sostenido eso. Hablé de la utilidad de respetar el cronograma original...

Sr. Presidente. — Por las dudas lo dejo aclarado.

Tiene la palabra el señor senador Yoma.

Sr. Yoma. — Señor presidente: antes que nada y muy cordialmente, quiero manifestar una formal queja hacia la Presidencia de la comisión —cordial y afectuosa—, por esta suerte de distinción entre senadores de la comisión y el resto de los senadores, quienes no tenemos una mesa para poder anotar algo.

Para el futuro —en las próximas audiencias— le pido que nos dé un mínimo de comodidad para poder trabajar, ya que la única diferencia que hay entre senadores de la comisión y el resto de los legisladores, es que no firmamos el dictamen. Pero con respecto al trabajo, creo que hubiese venido bien tener alguna mesa o algo para poder apoyar los elementos. Reitero, digo esto con todo afecto y respeto hacia el presidente.

Haré un par de preguntas, y previamente algunas consideraciones para que no queden en el aire ciertas cuestiones que aparecen —o que pueden aparecer— como no del todo claras, cuando en realidad no es así.

En primer lugar, en lo que hace a los aspectos impositivos y previsionales del doctor Zaffaroni, recién escuchamos una clase magistral del doctor Baglini, que no sé si la hizo como senador nacional o como cobrador fiscal de la AFIP de Mendoza. *(Risas)*

O sea que corre con ventaja respecto de nosotros, ya que él maneja una terminología y posee una especialización que nosotros —contribuyentes— no la manejamos. Por eso estos temas se los damos a un abogado.

Él, como cobrador fiscal, obviamente está del otro lado del mostrador y hace la que tiene que hacer. Y por cierto que la hace muy bien, al igual que su función de legislador.

Pero quiero decirle que en este caso, lo que a mí me preocupa del doctor Zaffaroni —el candidato propuesto— es si hubo algún ocultamiento o intencionalidad en ocultar información al Fisco, más allá de la eficacia del contador que eligió para darle la información y que se siente en la máquina de escribir y vaya a la AFIP.

Esto lo hacemos todos. Ninguno de nosotros se sienta en la máquina de escribir a hacer una declaración jurada ni mucho menos. Lo que hacemos es darle la información al contador, para que el profesional se presente en la AFIP.

Creo que lo que nos tiene que preocupar es si hubo intención de ocultar enriquecimiento, operaciones comerciales o eludir obligaciones previsionales o impositivas.

Y queda absolutamente en claro —y en esto creo que tenemos que tener tranquilidad—, que por las respuestas dadas no sólo por el doctor Zaffaroni sino también por los organismos del Estado —en el caso de la AFIP—, que no hubo ningún tipo de ocultamiento ni intención de ocultar información al Fisco.

Y tomo tres o cuatro cuestiones que son las que estuvieron dando vueltas en toda esta reunión. Zaffaroni me puede corregir si no digo lo cierto: cuando él se refiere a que no son exigibles las obligaciones previsionales, no está afirmando que estas en general no lo son sino la suya, por cuanto pagó el capital y está cuestionando los intereses, como haría cualquiera que considere abusivos los que se le pretenden cobrar. De esto se trata, en lo que respecta al informe de los

organismos previsionales. Es decir, el doctor Zaffaroni no afirma que no son exigibles las obligaciones previsionales en general, sino que se refiere a su caso y a su deuda, que de acuerdo a lo que señala la AFIP no es exigible en este sentido.

El segundo aspecto al que me debo referir es al dinero en las cuentas corrientes, que está absolutamente declarado en las presentaciones respectivas efectuadas ante la AFIP. Si hubiese habido alguna intención de ocultar, de no tributar o de no se qué cosa.... No es que no las declara en la declaración jurada como titular del INADI, que no tenía un peso con cincuenta de presupuesto, sino que no la declara en la AFIP; es decir, él la declaró en la AFIP, tributó sobre ella y no la declaró aparentemente en la declaración jurada que presentó en el año que estuvo en el el INADI.

Entonces, lo que interesa es que no observe voluntad de eludir obligaciones. Al contrario, el doctor Zaffaroni declaró donde debía, para tributar. En eso observe absoluta transparencia en el accionar y en la conducta fiscal del doctor Zaffaroni.

Con relación al tema de la famosa casa de la calle Boyaca para los provincianos y Boyacá para los porteños (...risas...), el doctor Zaffaroni compró un terreno sobre el cual tuvo que hacer mejoras. Esa es la razón de la diferencia entre el precio de adquisición con el que surge luego. O sea, en todo lo que tiene que ver con los aspectos patrimoniales, sinceramente no encuentro ningún tipo de actitud elusiva, de ocultamiento, ni nada que pueda poner en duda la honorabilidad patrimonial y fiscal del doctor Zaffaroni.

¿Qué nos queda en el análisis? Porque en todo este proceso...

Sr. Presidente. — Señor senador: le pido que redondee su pregunta...

Sr. Yoma. — Señor presidente: si a fundaciones inexistentes le han dado hace dos meses la posibilidad de opinar sobre cualquier cosa, a mí que soy senador nacional y represento a una provincia me corresponde el derecho de dar mi opinión. Permítame, entonces, utilizar el tiempo del que dispongo (*Aplausos.*) Luego voy a formular mi pregunta. Todos hicieron consideraciones acerca del procedimiento y yo quiero formular las mías, ya que se trata de un procedimiento importante y novedoso que creo que mejora la calidad institucional del país.

Cuando era diputado nacional me tocó informar la ley por la que se disponía un aumento en el número de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Recuerdo que era presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados; fue hace doce años.

En esa sesión me tocó, en nombre del bloque justicialista —figura en el Diario de Sesiones respectivo— pedir al Senado que las sesiones en las que se trataban los acuerdos de los jueces fueran públicas, y que, además, se publicaran los antecedentes de quienes luego iban a ser los ministros propuestos. Quizás hubiésemos evitado muchísimos problemas si nos hubieran hecho caso a los diputados peronistas en esa propuesta, que reitero consta en los Diarios de Sesiones respectivos, al final de mi discurso como miembro informante de la bancada peronista.

Ahora bien, ¿en qué medida este procedimiento tiene objetividad? Dejo a salvo con todo afecto y valoración el apoyo de los compañeros del Partido Justicialista de Entre Ríos, pero al Ministerio de Justicia llegaron, manifestando su adhesión, todas las facultades de Derecho del país, la totalidad de las universidades nacionales, distintas asociaciones de derecho penal de toda la Argentina, organizaciones de derechos humanos, organizaciones internacionales y calificadas opiniones. Lamentablemente, acá no las tuvimos, porque llegaron allí. Creo que es

correcto esto de la duplicación del procedimiento, aunque habría que tratar de mejorarlo con el Poder Ejecutivo para evitar este tipo de cuestiones.

Asimismo, están aquí presentes el doctor Gil Lavedra, el doctor Arslanián, el doctor Julio Maier y el presidente de la Corte Suprema de Costa Rica, es decir, hombres calificadísimos, así como el compañero secretario general que representa a los trabajadores judiciales y distintas organizaciones de derechos humanos. No creo que ellos vengán a cuestionar el fallo del caso "Ollero", en contra de los derechos humanos. Es más; obsérvese qué paradoja: quienes cuestionan ese fallo no son organizaciones de derechos humanos, ni las Madres de Plaza de Mayo, quienes estuvieron "pasilleando" por los tribunales durante años y años con sus hábeas corpus para ver si alguien les podía dar alguna noticia acerca del paradero de sus hijos, sino fundaciones que han aparecido ahora y estudios jurídicos. Pero las organizaciones de derechos humanos y las Madres de Plaza de Mayo —aquí presentes— han venido a apoyar esta nominación. Se hacen cuestionamientos de todo tipo, pero no los hacen aquellos que supuestamente eran víctimas, sino que al contrario, manifiestan su apoyo.

En este sentido, como corresponde, he recibido en mi despacho a diversas organizaciones y fundaciones que sabían que yo estaba a favor del pliego del doctor Zaffaroni, las cuales me han hecho llegar sus impugnaciones, de la misma manera que seguramente a todos los senadores. Realmente, me iba a poner a estudiarlas, pero cuando observé que se trataba de fundaciones que se habían constituido para oponerse al pliego del doctor Zaffaroni, resolví lo contrario, porque se supone que interesa la calidad de la Justicia. Entonces, si esas fundaciones aparecen únicamente ahora para oponerse al pliego del doctor Zaffaroni, ello demuestra que responden a una cuestión ideológica o de otro tipo, que se me ocurre que hay muchas en estos cuestionamientos.

En tal sentido, a través de la red hemos comenzado a recibir distintos *mails*. Particularmente me llamó la atención uno, que denota que existe una campaña montada para descalificar y entorpecer el acceso de Zaffaroni a la Corte Suprema. Creo que se trata de sectores de opinión y de intereses económicos. No son cuestionamientos de las madres de las chicas violadas que se quejan por el fallo "Tiraboschi", ni encontramos a ningún estudio jurídico que defendiera a las chicas violadas. Tampoco se trata de estudios jurídicos que hayan presentado algún hábeas corpus en favor de algún detenido desaparecido. En realidad, toman cuestiones de derechos humanos controvertidas desde la doctrina, pero no les interesa el tema.

Por ejemplo, voy a señalar lo que aparece en la red. Pido paciencia, pero hay que ver quiénes son los que desarrollan estas cuestiones y cómo lo hacen, en el marco de un proceso transparente como este, respecto del cual no tenemos que caer nosotros en hacerles el juego a quienes están interesados en otra cosa que no tiene nada que ver con la transparencia en la Justicia.

Entonces, por la red aparecen instrucciones acerca de cómo armar una impugnación en contra Zaffaroni. Se habla de una impugnación sencilla, de cuatro páginas y de ciertos elementos para armar otras más complejas. Así circula en la red el método acerca de cómo impugnar a Zaffaroni, que viene con toda una explicación acerca de por qué no tiene que ser juez. También se habla del tema del aborto, del caso Tiraboschi, de la felatio y del tema del hábeas corpus. Aquí están los formularios. Incluso se brinda una explicación doctrinaria donde se afirma que el doctor Zaffaroni no puede ser juez de la Corte y por qué, a la cual se acompañan los

formularios a llenar.

Voy a hacer llegar a la Presidencia esta documentación, para que la distribuya entre los senadores. Como dije, se dice que hay dos tipos de impugnación —salen a recolectar impugnaciones—: una fácil y práctica, y otra un poco más compleja. (*Risas.*) Ambas se pueden imprimir, luego firmar y hacer firmar a otros y, luego, comunicarse con el doctor Fernández Pelayo el lunes o martes a la mañana para pasarle a él todas las hojas firmadas respectivas. Por su parte, si se quiere hacer una impugnación más completa, también se brinda todo el material pertinente, en el que se dice cómo hay que hacer las cosas.

Y se menciona un estudio jurídico o un abogado, que es el doctor Fernández Pelayo. A mí me sonó ese apellido. Me suena. Empecé a acordarme de los abogados que defendían los derechos humanos y por ahí no me sonaba. (*Risas.*) Luego empecé a fijarme entre los abogados de las madres de las criaturas abusadas, y tampoco me sonaba. Fui al Colegio Público de Abogados y tampoco lo pude ubicar. Pero lo encontré en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

El Colegio de Abogados nos hizo llegar un documento en el que con palabras muy duras se cuestiona la nominación del doctor Zaffaroni. Prácticamente, se dice que el honor, la vida, la libertad e integridad física de las personas se encuentran en juego y en riesgo si el doctor Zaffaroni es designado juez de la Corte Suprema. El que la firma es el subsecretario de Justicia de Videla, el doctor Durrieu. (*Aplausos.*)

Cuando concurrí a ver las listas del Colegio de Abogados para ver si figuraba en ellas el doctor Fernández Pelayo, me di cuenta que este buen hombre pertenece al denominado estudio Alchourrón, Berisso, Brady Alet y Fernández Pelayo. Entonces, entré a la página *web* del estudio para ver qué organización de defensa de las chicas violadas había. No hay ninguna. También me fijé si ante ellos, alguna madre o abuela de Plaza de Mayo presentó algún hábeas corpus a través de Alchourrón, Berisso y compañía. Tampoco hay nada al respecto.

Esto lo hice para conocer el porqué de los cuestionamientos penales, por qué este estudio jurídico organizó por red esta campaña de descalificación del doctor Zaffaroni.

A ellos no les interesa ni el fallo Tiravoschi o Yrigoyen, sino otras cosas en las que podría fallar el doctor Zaffaroni. Pero, veamos quiénes son sus clientes y los antecedentes de la firma. Allí figuran antecedentes en derecho bancario y todos los grupos económicos que participan o participaron de las privatizaciones —realmente, la nómina es tan larga que no quiero nombrarla—, fusiones y adquisiciones de empresas, contratos de construcción; es decir, todo lo relacionado con privatizaciones del Estado nacional y la provincia de Buenos Aires.

Cuando me puse averiguar sobre el campo del Derecho Penal observé que había un capítulo sobre la materia; por ende, supuse que esa era la razón por la cual les interesaría el doctor Zaffaroni. Pero tampoco había nada relacionado porque, por ejemplo, aparecía el tema de la mala praxis pero no atendiendo a los ciudadanos víctimas de mala praxis, sino todo lo contrario, asesorando a las empresas que hacen la mala praxis. Después, aparece algo en relación con la industria farmacéutica y, finalmente, aparece lo que considero la confesión de un delito. En materia penal no soy el doctor Zaffaroni, evidentemente, pero no hace falta serlo para saber que aquí se está confesando un delito porque, dentro de los antecedentes del estudio, se señala que actuó en la negociación y redacción de contratos vinculados con la industria farmacéutica, en el tema de aeronaves, de

aeropuertos civiles, contratos de construcción de plantas de acería como Altos Hornos Zapla, y en la aprobación de decretos de instalación de plantas fabriles como, por ejemplo, un laboratorio en General Lagos, provincia de Santa Fe. Es decir que la aprobación de decretos se la adjudica este estudio jurídico. Ni siquiera dice "hemos gestionado" sino, y lo repito, "la aprobación de decretos". Entonces, me pregunto, ¿qué va a decir el gobernador de Santa Fe cuando se entere que un estudio jurídico se adjudica la aprobación del decreto de instalación de plantas fabriles? Tanto sea en la doctrina de Córdoba como en la de cualquier otra provincia, esto se llama tráfico de influencias y negociación incompatible con la función pública. En fin, este es el estudio jurídico que organizó, a través de la red, una campaña durísima de recolección de firmas para descalificar la nominación del doctor Eugenio Zaffaroni.

Aquí también tengo el que fue uno de los últimos pliegos que se aprobó. No me incluyo porque después del pliego del doctor Maqueda, el del doctor Zaffaroni es el segundo en el que participo.

Sin querer dar el nombre del juez de que se trata, quiero remarcar la diferencia. Cuando se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Acuerdos —desconozco si era pública o secreta pero sí había taquígrafos— le preguntan a uno de los jueces cuáles eran sus antecedentes. El juez responde: "Me recibí con seis". (*Risas.*) Actualmente, es miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Señor presidente, creo que el procedimiento que estamos llevando a cabo es totalmente claro y estoy de acuerdo con él. Pero también considero que debemos saber de dónde venimos. Tampoco es que el doctor Zaffaroni vaya a cubrir las vacantes de Alberdi, Lisandro de la Torre o de un ilustre riojano como Joaquín V. González. (*Risas.*)

El doctor Zaffaroni es uno de los hombres más prestigiosos en nuestro país en el campo de la abogacía y de la magistratura. También es consultado por varias facultades de todo el mundo e, inclusive, tiene una enorme trayectoria en el campo de los derechos humanos.

Incluso, hay quienes hacen hincapié en su condición de garantista como si lo que tuviésemos que elegir fuera un jefe de policía y no un juez de la Corte. (*Aplausos.*)

Me pregunto, ¿cómo no va a ser garantista si todos sabemos que cuando una causa penal llega a la Corte Suprema es porque lo que precisamente se discute son las garantías constitucionales del proceso penal? Si no, queda en Casación; no llega a la Corte.

Repito, cuando una causa llega a la Corte es porque lo que se encuentra en discusión son las garantías constitucionales del proceso penal.

Entonces, no lo descalifica el hecho de ser garantista, al contrario, deberíamos exigir que todo penalista que vaya a la Corte sea garantista. Por lo tanto, se lo pretende descalificar con cuestiones que son más de valoración propia y de orgullo que deméritos.

Antes de formularle una sola pregunta al doctor Zaffaroni, quisiera decir que me siento orgulloso de participar de esta segunda audiencia pública con nuevo Reglamento, para la consideración de este segundo pliego. En el caso del doctor Maqueda, también participé de la audiencia pública y tuve la misma sensación porque, además de ser un gran jurista, es un hombre que viene de la política. Como bien dijo el señor senador Baglini, eso no constituye un demérito cuando se hace

con honestidad y trabajo.

Considero que hay que apoyar la iniciativa del presidente, así como el nuevo estilo de nominación para las funciones más altas del Estado; pero no debemos prestarnos a las operaciones de aquellos intereses que no tienen nada que ver con la transparencia.

La pregunta para formular al doctor Zaffaroni se refiere a un tema que, como hombre de una provincia argentina, creo que no tiene solución hoy en el sistema procesal. Incluso, considero que es la causa de la sensación de falta de Justicia que existe en los ciudadanos.

Aunque podamos poner en la Corte Suprema a nueve Zaffaroni que tengan su calidad científica y académica; la justicia del hombre común en sus diferentes campos del derecho penal, civil, laboral, o de los derechos humanos es la de las provincias.

La garantía de los derechos de los ciudadanos está en la justicia de la provincia y no en la Corte Suprema. Cuando se llega a la Corte se señala que tal violación de las garantías constitucionales no puede estar acá porque no es competencia originaria; por lo tanto, debe volver a agotar las vías de la provincia, cuando lo que ocurre es que la justicia provincial, que es funcional a los regímenes feudales, se sienta arriba y entonces no hay justicia, y no se pueda llegar a la Corte. Entonces, el ejercicio de las garantías constitucionales de los ciudadanos se ve impedido porque es imposible el agotamiento de la vía procesal en la provincia. Sobre esto gira mi pregunta.

Usted cree, doctor Zaffaroni, que frente a eso que es la gran causa de la sensación de falta de justicia en la sociedad, ¿qué puede hacer la Corte para que se dé el requisito previo del agotamiento de instancia, que no se da nunca porque se "cajonea" cuando en las provincias hay causas que involucran al poder político o a la cúpula policial o a quien sea?

En mi provincia hay dos "madres del dolor" a las que hace años mataron sus hijos en la comisaría y cuya causa está durmiendo. A ella se les dice que deben agotar la vía provincial, cosa que nunca va a pasar porque la causa está "cajoneada".

Repito, frente a esta situación qué reforma puede llevarse a cabo desde la Corte Suprema o desde el Parlamento para hacer posible el acceso al remedio federal de una manera más rápida y eficaz.

Sr. Zaffaroni.— Señor senador, entiendo que ya sea por vía jurisprudencial o legislativa se debería aplicar el mismo criterio que se aplica para la viabilidad de la vía internacional. Me parece que hay que entender o interpretar la expresión "agotamiento" no como agotamiento formal sino material. Es decir, hay que agotar las instancias mientras que éstas sean idóneas; pero, dejan de serlo cuando hay jurisprudencia reiterada en cuanto a que el paso por la instancia va a ser inútil o cuando se produce una demora notoria o se excede el término, en donde ya, directamente se pierden oportunidades.

Entonces, este criterio que acabo de citar y que es el de los tribunales internacionales para abrir la instancia, considero que puede ser trasladado al ámbito federal para abrir la instancia en los casos que se plantean en las justicias provinciales.

Sr. Yoma.— Muchas gracias. (*Aplausos*)

Sr. Presidente.— Tiene la palabra la señora senadora Bermejo.

Sra. Bermejo.— Doctor Zaffaroni: quisiera saber de qué forma tomó usted

conocimiento de su deuda previsional y de las omisiones de sus declaraciones juradas frente a la AFIP.

Sr. Zaffaroni.— A través del contador, señora senadora.

Sr. Bermejo.— ¿Cuándo fue esto?

Sr. Zaffaroni.— Lo de la deuda previsional fue unos días después de la propuesta, cuando llamé al contador y le pedí que se cerciorara de que todo estuviera en orden y que no exista ningún error. Y que, en caso de existir algún error, que lo corrigiera.

Sr. Bermejo.— ¿El contador que le hizo la rectificatoria es el mismo que, según usted, incurrió en esas omisiones?

Sr. Zaffaroni.— Sí.

Sra. Bermejo.— Hace unos momentos usted nos ha dicho que lo mejor sería que las penas fueran de cumplimiento efectivo. Por lo tanto, ¿usted participa de la idea que habría aumentar los mínimos de las penas para evitar la sensación de impunidad que a veces tiene la gente, que hay demasiadas excarcelaciones?

Sr. Zaffaroni.— No, no soy partidario de eso.

Insisto en que la sensación de inseguridad se debe a la ineficacia preventiva. Y a que debido a la ineficacia preventiva hay una impunidad. Pero la impunidad no se debe a que haya penas pequeñas o chicas. Una pena mínima de cinco años para el robo a mano armada es considerable. ¿Acaso vamos a aumentarla más? En todo caso, eso no puede hacerse porque estaríamos pasando al homicidio.

En algún momento Giuseppe Bettiol decía que si sólo apuntamos a la función intimidatoria de la pena, va a llegar a un momento en el cual la pena de muerte va a ser para todos los delitos porque siempre hay gente que no se intimida.

Creo que el problema y la sensación de inseguridad obedecen a una multiplicación de la violencia que se ha producido en la sociedad. También considero que hay que tomar medidas de carácter práctico como, por ejemplo, la disminución del número de armas que hay en la sociedad. Indefectiblemente, creo que debe disminuirse.

La segunda medida es tratar de mejorar el servicio de seguridad para que se detecte a los autores y se aplique la pena, y no agrandar la pena en abstracto o en los papeles. En concreto, se debe detectar a las personas; que se criminalice a quien haya que criminalizar y se aplique la pena que corresponda.

Sra. Bermejo.— Doctor Zaffaroni: ¿toda su actividad profesional y judicial ha estado siempre vinculada al campo del Derecho Penal o tiene alguna versación sobre otra rama del Derecho?

Sr. Zaffaroni.— No tengo otra especialización. Tengo una formación general, como tenemos todos los abogados.

Creo que hoy en día el Leonardo Da Vinci del Derecho no existe. Normalmente, todos tenemos una sola especialización.

Sra. Bermejo.— Durante el Proceso Militar, ¿cuáles fueron los cargos dentro de la Judicatura en los que usted estuvo?

Sr. Zaffaroni.— Fui juez Nacional en lo Criminal de Sentencia, a cargo del Juzgado letra V.

Sr. Presidente.— Senadora Conti, ¿va a ser uso de la palabra?

Sra. Conti.— No. Creo que ya se ha dicho todo.

Sr. Presidente.— Doctor Zaffaroni, luego de siete horas, me voy a dar el lujo de hacerle la última pregunta.

¿Qué valor jurídico le da a las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Argentina?

Sr. Zaffaroni.— Creo que existe un problema que debería resolverse legislativamente, como es la apertura de la posibilidad de revisión de instancias judiciales definitivas para poder compatibilizar las decisiones o lo que se resuelva no en la Comisión, sino en la Corte. Esto lo digo porque lo de la Comisión es conciliatorio y lo de la Corte es jurisdiccional.

Entonces, frente a una decisión jurisdiccional de un tribunal internacional, nosotros deberíamos prever un procedimiento para rever sentencias definitivas nuestras, si se declaran violatorias de derechos humanos por el Tribunal internacional.

Lo de la Comisión es otro problema porque son soluciones de tipo conciliatorio y, por lo tanto, se cumplen en los términos en que se pactó la conciliación en Washington. Pero creo que debemos adecuarnos a las sentencias de la Corte de San José de Costa Rica y no podemos oponerle la cosa juzgada nuestra.

Al firmar el Tratado y al reconocer la competencia plena de la Corte Interamericana estamos sometidos a las decisiones jurisdiccionales de la Corte.

Sr. Presidente.— Doctor Zaffaroni: le agradezco su buena predisposición para estas siete horas de audiencia pública y, formalmente, le comunico que vamos a convocar a una reunión de la Comisión de Acuerdos el día miércoles a las 12 horas en el “Salón Pulgese” para emitir un despacho de comisión.

Sr. Zaffaroni.— Quedo agradecido, señor senador. (*Aplausos.*)

— *Son las 17 y 13.*